



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DEL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE  
LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-3413-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN  
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA  
TACNA-TACNA-TACNA**

**“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE  
REGANTES CALACALA, DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA  
DE CANDARAVE, REGIÓN DE TACNA”**

**PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE VI**

**1 DE JULIO DE 2025  
TACNA – PERÚ**

**2025**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



**0001**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-3413-AC**

**“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES CALACALA, DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, REGIÓN DE TACNA”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos relevantes	6
<b>II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>6</b>
<b>III. OBSERVACIÓN</b>	<b>8</b>
<p>APROBACIÓN DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIN TENER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, GENERÓ PARALIZACIÓN, INTERVENCIÓN Y CORTE, POSTERIORMENTE SU CAMBIO A MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA; ADEMÁS, EJECUTARON LA OBRA CON PARTIDAS QUE INCUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO; ORIGINANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/440 264,02, Y AFECTANDO LAS CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE DÉFICIT HÍDRICO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.</p>	
<b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>96</b>
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b>	<b>97</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	<b>97</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	<b>99</b>
<b>VIII. APÉNDICES</b>	<b>100</b>

*Handwritten signature*




INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-3413-AC

**“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES CALACALA, DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, REGIÓN DE TACNA”**

PERIODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen



La Auditoría de Cumplimiento al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 2-3413-2025-001, iniciado mediante Oficio n.° 000152-2025-CG/OC3413 de 28 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

**Objetivo general**

Determinar si la aprobación del expediente técnico, y ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna", se realizaron de acuerdo a las normativas aplicables y disposiciones internas.

**Objetivos específicos**

- Determinar si la aprobación del cambio de modalidad de ejecución presupuestaria de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna" CIU n.° 2195115; se efectuó conforme a las normativas aplicables y las disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna" CIU n.° 2195115, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa; se efectuó conforme a las especificaciones técnicas, plazos y condiciones establecidas en el Expediente técnico; además, a las normativas aplicables y las disposiciones internas.

**1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control corresponde a la aprobación del cambio de modalidad de ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito Cairani, provincia Candarave, región Tacna"*, de la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) a la modalidad de ejecución presupuestaria directa, sin sustento técnico legal; además, que durante la ejecución de la obra, ejecutaron partidas no conforme a las Especificaciones Técnicas, asimismo, la obra no culminó en la oportunidad, afectando a la población beneficiaria de contar con un proyecto que solucione los problemas de déficit hídrico en la zona de Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave y departamento de Tacna.

**Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde a la aprobación del cambio de modalidad de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito Cairani, provincia Candarave, región Tacna"*, y su ejecución; en donde, se tramitaron y aprobaron el cambio de la modalidad para la ejecución de obra, de administración indirecta (contrata) para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, pese a que no se contaba, ni se sustentó el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa, requeridos para ejecutar bajo dicha modalidad, que tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte, debido a la falta de asignación de personal calificado, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, que evidencian la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa; y posteriormente, aprobar el cambio de modalidad de ejecución de administración directa a administración indirecta (contrata), así también, durante la ejecución de la obra, ejecutaron metrados no autorizados y deficientemente, lo que se corrobora de las visitas de inspección física a la obra, la Comisión Auditora acompañados de representantes de la entidad, por lo que se incumplieron lo establecido en el Expediente Técnico y en el Plan de Trabajo aprobados.



**Alcance**

La auditoría de cumplimiento comprende del período de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, e involucra a las unidades orgánicas: Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Monitoreo, Gerencia de Estudios y Proyectos, y Gerencia de Infraestructura; asimismo, el ámbito geográfico donde se realizará la auditoría es el distrito, provincia y departamento de Tacna, así como el lugar de ejecución de la obra en la provincia de Candarave.

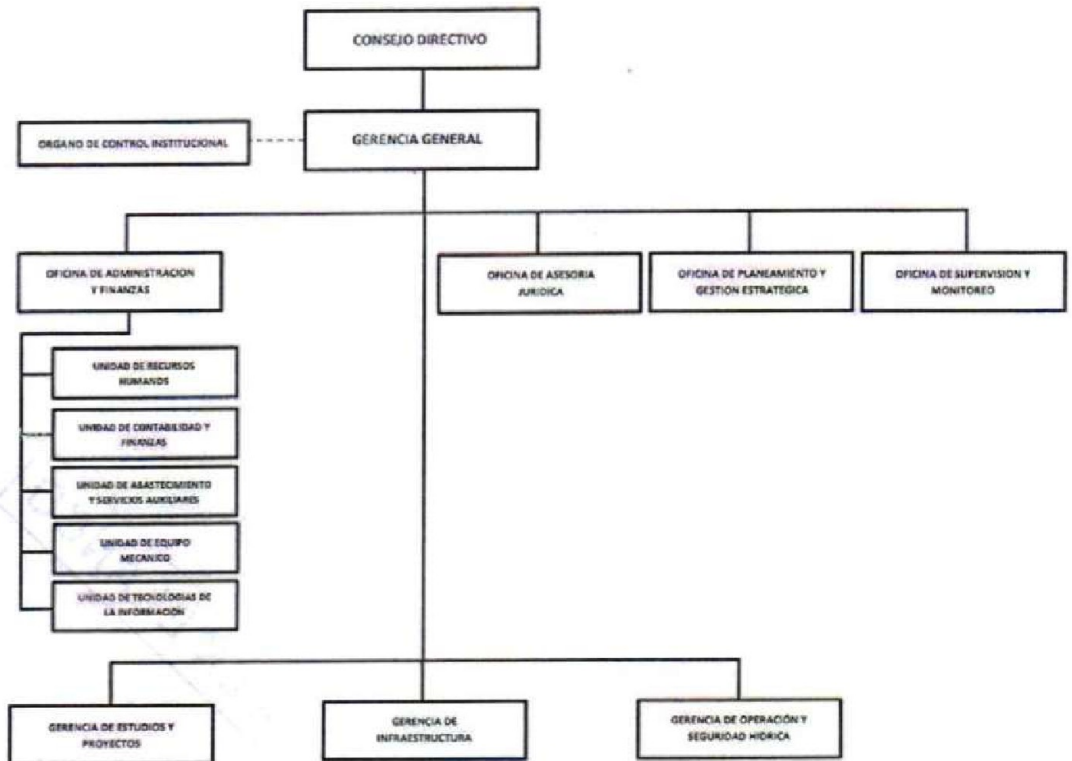
**1.4. De la entidad o dependencia**

El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, pertenece al sector agricultura, en el nivel de Gobierno Regional.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna:

**Estructura orgánica de la entidad**



**Fuente:** Manual de Operaciones del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, aprobado con Decreto Regional n.° 001-2021-GR/GOB.REG.TACNA de 21 de diciembre de 2021.

**1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento**

En aplicación a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular, la referida notificación se efectuó a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos observados a través de las casillas electrónicas de asignación obligatoria, las misma que se encontraban activadas conforme a las disposiciones vigentes.

**1.6. Aspectos relevantes**

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos con acciones o circunstancias que ameriten aspectos relevantes.

**II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, proceso, actividades y sistemas relacionados con el objetivo de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

- 1. ENTIDAD CARECE DE DIRECTIVAS Y MANUALES ACTUALIZADOS, QUE ASEGUREN LA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA EL INICIO DE OBRA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA APROBACIÓN DE INFORMES MENSUALES Y REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

De la aplicación de pruebas de recorrido, evaluación de control interno, y de la revisión a la información alcanzada por los funcionarios y servidores de la entidad, se ha determinado que las directivas y manuales no se encuentran actualizados o se carece de procedimientos específicos en la ejecución de obras. Esta falta de disposiciones precisas sobre la forma de ejecutar las actividades, dentro de los parámetros de plazos, responsables y los niveles de supervisión, puede afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Monitorio que intervienen en el proceso para la ejecución de obras de la Entidad, no cuentan con procedimientos que detallen la disposición de equipos y maquinarias previo al inicio de obra y conforme al cronograma de ejecución de obra, conforme lo previsto en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", siendo que, la directiva interna de la entidad<sup>1</sup> no se encuentra actualizada y acorde a la precitada normativa general de ejecución de obras por administración directa, en relación los plazos, flujograma y condiciones para la entrega de equipos y maquinarias para las obras; asimismo, la Unidad de Equipo Mecánico no cuenta con el inventario físico individual actualizado de maquinarias, siendo necesario que están se encuentra en condiciones de operatividad e implementadas para su uso, conforme lo previsto en la Directiva n.º 005-2018-OPGE-PET/GOB.REG.TACNA, "Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos y Abastecimiento de Combustible del Proyecto Especial Tacna", que establece que la Unidad de Equipo Mecánico, deberá desarrollar un inventario de control de manera semestral del pool de los vehículos y/o maquinaria existente en la institución, lo cual, no se estaría cumpliendo.

Asimismo, se advirtió que el residente de obra no remitió el informe mensual correspondiente al mes de junio de 2023, y respecto a los informes mensuales de mayo, julio y agosto de 2023, presentaron demoras en la remisión de los mismos, como observaciones en su elaboración, que motivaron retrasos en su aprobación, lo que no se encuentra detallado en la directiva interna de la entidad, respecto a plazos de la unidades orgánicas intervinientes hasta la aprobación de los informes mensuales, siendo que dicha función de elaboración y revisión corresponde al residente y el inspector o supervisor, que es concordante con el Manual de Procedimientos Administrativos

<sup>1</sup> Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA, sus modificatorias.

del Proyecto Especial Tacna, aprobado con Resolución Gerencial n.° 251-2006-PET-GG de 18 de setiembre de 2006. Así también, no se advirtió los controles de calidad de obra adjuntos a los informes mensuales de mayo, julio y agosto de 2023, no obstante, el numeral 7.3.5 de la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", respecto al control de calidad, precisa que durante la ejecución de la obra, la realización de tales controles están destinados a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y corresponde al residente y el inspector o supervisor de obra, los que deben realizar las respectivas pruebas de control de calidad de campo de manera obligatoria en la etapa de ejecución de la obra, contrastando con lo indicado en el Expediente Técnico de obra.

Las situaciones expuestas, denotan la necesidad de implementar las Normas de Control Interno aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2016, que establece los siguiente:

"(...)

### **3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

#### **3.1. Procedimientos de autorización y aprobación**

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva

"(...)

#### **3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**

(...)

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva"

### **5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN**

"(...)

Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los



procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. (...), orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno.

(...)

## 5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

### 5.2.2. Implantación y seguimiento de medidas correctivas

(...)

02 El seguimiento del control interno debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que las oportunidades de mejora que sean resultado de las actividades de supervisión, así como los hallazgos u observaciones producto de las acciones de control u otras revisiones, sean adecuada y oportunamente resueltas. Para ello se debe determinar las alternativas de solución y adoptar la más adecuada, teniendo en cuenta en su caso las recomendaciones formuladas por los organismos competentes de control, en armonía con sus atribuciones funcionales y lo establecido por la normativa del SNC."

La situación expuesta genera el riesgo que los funcionarios y servidores de la entidad, respecto a la supervisión de las actividades u operaciones administrativas en la ejecución de obras, en tanto que las directivas y manuales no estén actualizadas o carezcan de mecanismos formales de aseguramiento y control de calidad, limiten o no promuevan las acciones de supervisión en las unidades orgánicas, debido a la falta de disposiciones precisas sobre la forma de ejecutar las actividades, dentro de los parámetros de plazos, responsables y los niveles de supervisión, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos institucionales, respecto a la ejecución de obras.

## III. OBSERVACIONES

1. APROBACIÓN DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIN TENER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, GENERÓ PARALIZACIÓN, INTERVENCIÓN Y CORTE, POSTERIORMENTE SU CAMBIO A MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA; ADEMÁS, EJECUTARON LA OBRA CON PARTIDAS QUE INCUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO; ORIGINANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/440 264,02, Y AFECTANDO LAS CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE DÉFICIT HÍDRICO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna en adelante "entidad", referida a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito Cairani, Provincia Candarave, Región Tacna", en adelante "obra", en el año 2023, se evidenció que el gerente de Estudios y Proyectos; gerente de Infraestructura; jefe de la Unidad de Recursos Humanos; jefe de la Unidad de Logística; y jefe de la Oficina de Supervisión y

Monitoreo, tramitaron y/o aprobaron el cambio de la modalidad para la ejecución de obra, de administración indirecta (contrata) para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, pese a que no se contaba con el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa, requeridos para ejecutar bajo dicha modalidad.

Dicha situación tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte, debido a la falta de asignación de personal calificado, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, que evidencian la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa; para posteriormente, aprobar el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).

*Handwritten signature*



Inobservando lo previsto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG; así como los requisitos establecidos en el artículo 8° literal A. subliteral a) respecto al Informe técnico que comprende la descripción del soporte técnico y administrativo que dispone la entidad y la efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible, previsto en la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias.



También, se evidenció que los residentes e inspectores de obra, en la ejecución de la obra, ejecutaron metrados de las partidas Campamento Provisional (01.01.04), Desbroce y Limpieza (02.01.02), y Trazo, Nivelación y Replanteo (02.01.02, 03.01.01, 03.05.01.02, 03.06.01.02, 03.07.01.02, 03.08.01.02), de los componentes construcción de presa y línea de conducción, las cuales modificaron e incrementaron, sin contar con el trámite de solicitud de autorización de mayores metrados, así como la ejecución de trabajos con deficiencias constructivas.



Inobservando lo previsto en los artículos 12°, 20° y 21°, de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias, que comprende las pruebas técnicas de control a realizar; además, respecto a las modificaciones del presupuesto de obra, y adicionales, en la ejecución de la obra, establecidos, asimismo, la norma E.060 Concreto Armado, comprendido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias, además, incumplieron lo establecido en el Expediente técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, y Plan de Trabajo I-2023, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023.



Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/440 264,02, por los gastos derivados del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa y posteriormente su cambio a la modalidad primigenia de administración indirecta (contrata), y por la ejecución de metrados no autorizados y deficientes; además, generaron una afectación a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Situación que fue originada por las actuaciones llevadas a cabo por el gerente de Estudios y Proyectos; gerente de Infraestructura; jefe de la Unidad de Recursos Humanos; jefe de la Unidad de Logística; y jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, quienes tramitaron y aprobaron el cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa, que tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte, debido a la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra; y posteriormente, el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata). Así también, por el accionar de los residentes e inspectores de obra que durante la ejecución de la obra, ejecutaron metrados no autorizados y deficientes, incumpliendo lo establecido en el Expediente Técnico y Plan de Trabajo aprobados.

Los hechos mencionados son desarrollados a continuación:

### Antecedentes

En el Plan de Desarrollo de Tacna 2005-2012, se incluyó en la Programación de Proyectos de Inversión y Actividad al 2012, el proyecto "Construcción de Represa Turunturun" con un presupuesto programado de S/20 000 000,00 encontrándose dentro de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo de la región Tacna de los años 2006 y 2007. A razón de ello, en el año 2006 inicia el proceso de formulación del proyecto<sup>2</sup>, siendo el perfil del proyecto aprobado en el año 2013, y posteriormente, se formuló el estudio de factibilidad, siendo el proyecto de inversión<sup>3</sup> declarado viable en el año 2017.

El estudio de factibilidad evaluado por la oficina de Programación e Inversiones<sup>4</sup>, estableció: "El financiamiento de la fase de inversión será asumido en su totalidad por el Gobierno Regional de Tacna, mediante la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones. El Proyecto Especial Tacna, cuenta con la organización adecuada para el monitoreo y seguimiento del proyecto en forma de contrata (Administración Indirecta) (...)"

Al respecto, el proyecto de inversión se concibió para ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), desde el estudio de pre inversión (factibilidad), como modalidad de ejecución prevista: "Administración indirecta – por contrata". En razón de ello, en el periodo 2021, el Gobierno Regional de Tacna, aprobó el Expediente Técnico<sup>5</sup> de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna", por S/31 408 129,92 con un plazo de ejecución de 20 meses, y comprendió la construcción de una presa (represa), una línea de conducción, obras de arte, sensibilización, capacitación y asistencia técnica.

<sup>2</sup> La entidad como operador de la infraestructura hidráulica en la región de Tacna, tiene como objetivo principal "Incrementar la disponibilidad y calidad del recurso hídrico en la región de Tacna"

<sup>3</sup> Sobre el particular, el proyecto de inversión pública ha considerado como propósito de la inversión el incremento de los rendimientos agropecuarios en el área del comité de regantes Calacala, considerando como indicador, los rendimientos agrícolas que deberán ser incrementadas al término del ciclo de la inversión. Asimismo, considera como componente de la inversión, la adecuada disponibilidad de agua riego y al mejoramiento del nivel tecnológico en la producción agropecuaria, considerando como indicador, para el beneficio de 194,46 hectáreas y un reducido déficit de agua para riego en el sector Calacala; beneficiando a 165 agricultores capacitados en riego y manejo de cultivos de exportación al finalizar la parte de inversiones.

En tal sentido, el propósito del proyecto es el almacenamiento del recurso hídrico para la regulación de las aguas de dotación, durante los meses de avenidas de enero a marzo, siendo necesario almacenarlas en un embalse con capacidad total de 1.14 MMC, y regular la dotación para el beneficio de terrenos de cultivo pertenecientes al Comité de riego Calacala.

<sup>4</sup> Mediante Formato SNIP 09 "Declaración de viabilidad de proyecto de inversión pública" y Formato SNIP 03 "Ficha de registro – Banco de proyectos" (Apéndice n.º 4).

<sup>5</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 055-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 8 de marzo de 2021 (apéndice n.º 5)

Estando ello, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna<sup>6</sup>, aprobó la primera actualización de costos del Expediente Técnico por S/32 943 032,10; posteriormente, se aprueba la segunda actualización de costos, por S/35 369 051,98, según se indica en cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1**  
**PRESUPUESTO ACTUALIZADO – EXPEDIENTE TÉCNICO**

Ítem	Descripción de la meta	Monto (S/)
1	Obras provisionales	1 482 487,70
2	Presa	16 764 120,38
3	Línea de conducción y obras de arte	4 204 918,99
4	Sensibilización, capacitación y asistencia técnica	250 440,00
	<b>Costo directo</b>	<b>22 701 967,07</b>
	Gastos Generales (13.30%)	3 019 361,62
	Utilidad (8.00%)	1 816 157,37
	<b>Sub total</b>	<b>27 537 486,06</b>
	IGV (18.00%)	4 956 747,49
	<b>Monto referencial de obra</b>	<b>32 494 233,55</b>
	Gastos de supervisión (5.00%)	1 624 711,68
	Expediente técnico	1 006 400,00
	Gastos de liquidación (0.25 %)	81 235,58
	Gastos de gestión del proyecto (0.50%)	162 471,17
	<b>Presupuesto total de inversión</b>	<b>35 369 051,98</b>

Fuente: Expediente Técnico aprobado Resolución Gerencia Regional n.° 079-2021-GRI/GOB.REG.TACNA (Apéndice n.° 6)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Para la ejecución de la obra, la Entidad llevo a cabo la Licitación Pública n.° 002-2021-GOB.REG.TACNA; sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 100-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 20 de abril de 2022 (apéndice n.° 7), se declaró la nulidad del citado contrato.

Seguidamente, con Resolución Gerencial n.° 181-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2022<sup>7</sup> (apéndice n.° 8), la Entidad aprobó el Expediente Técnico por S/37 162 866,65 en la modalidad ejecución presupuestaria Indirecta (contrata), para la ejecución de una meta física de dos (2) actividades (construcción de una presa tipo CFRD<sup>8</sup> con una capacidad de almacenamiento de 1.54 Flectómetros Cúbicos e Instalación de una línea de conducción de 4.59 Kilómetros con tubería HDPE de diámetro de 250mm a 600mm), en un plazo de ejecución de 20 meses (600 días calendario). El objetivo principal del proyecto es el incremento de los rendimientos agropecuarios en el área afectada del Comité de Regantes Calacala.

Asi también, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 073-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 setiembre de 2022, el Gobierno Regional Tacna aprobó administrativamente el financiamiento del precitado expediente técnico. El presupuesto aprobado se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 057-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 21 de mayo de 2021 y Resolución Gerencia Regional n.° 079-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 10 de agosto de 2021 (apéndice n.° 6),

<sup>7</sup> Sustentado en el Informe n.° 523-2022-OAJ-PET-GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2022, del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, comunicó a la Gerencia General, que de la evaluación realizada a la documentación que sustenta el expediente técnico, concluye aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión, considerando que el objetivo principal del proyecto es el incremento de las rendimientos agropecuarios en el área afectada del C.R. Calacala, con un Presupuesto de Inversión total de S/ 37 162,866.65, para la ejecución de una Meta Física de 02 actividades, en un plazo de 20 meses (600 días calendario), en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta. (apéndice n.° 8),

<sup>8</sup> CFRD (Concrete Face Rockfill Dam) es una presa de enrocado con una pantalla de hormigón en su cara aguas arriba.

**CUADRO N° 2**  
**EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO 2022 - MODALIDAD DE EJECUCIÓN**  
**PRESUPUESTARIA INDIRECTA**

Resumen de presupuesto		
Ítem	Descripción	Monto S/
1	Trabajos preliminares	863 746,47
2	Construcción de la presa Turunturun	17 143 625,94
3	Línea de conducción	3 319 541,33
4	Sensibilización, capacitación y asistencia técnica	250 440,00
5	Plan de manejo ambiental	1 174 769,96
6	Plan de desbosque y compensación ecosistémica	608 046,08
7	Plan de monitoreo arqueológico	13 000,00
	<b>Costo Directo</b>	<b>23373 169,78</b>
1	Gastos Generales	3 292 361,63
2	Utilidad (8%)	1869 853,58
3	Sub Total	<b>28 535 384,99</b>
4	Impuesto general a las ventas (18%)	<b>5 136 369,30</b>
5	Monto referencial de obra	<b>33 671 754,29</b>
6	Gastos de supervisión	1 637 042,21
7	Control concurrente 2%	437 463,40
8	Expediente Técnico (actualizado)	1 136 400,00
9	Gastos de liquidación (0.25%)	87 738,58
10	Gastos de gestión de proyectos	162 471,17
11	<b>Presupuesto de Inversión</b>	<b>37 162 866,65</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.° 181-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2022 se aprobó el Expediente Técnico

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, el 4 de octubre de 2022 se convocó la Licitación Pública n.° 014-2022-GOB.REG.TACNA<sup>9</sup>; no obstante, el Gobierno Regional de Tacna declaró desierto el mencionado procedimiento de selección y cancelo el subsiguiente procedimiento de selección derivado.

**1.1. TRAMITE Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LA MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA A ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIN TENER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION.**

- a) Del marco normativo que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa.

Mediante Resolución Contralora n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 se aprobó la ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, el cual en su artículo 1° establece lo siguiente:

1. (...) programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el **personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.**
2. Los Convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, **deben precisar la capacidad operativa**

<sup>9</sup> Mediante Oficio n.° 05-2022-CS-LP N°14-2022-GOB.REG.TACNA de 25 de noviembre de 2022, se declaró desierto por segunda vez la Licitación Pública n.° 014-2022-GOB.REG.TACNA; a través del Oficio n.° 6086-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 29 de noviembre de 2022, necesidad de segunda convocatoria, siendo la Adjudicación Simplificada n.° 049-2022-GOB. REG.TACNA, derivada de la Licitación Pública n.° 014-2022-GOB.REG.TACNA cancelado con Resolución Gerencial Regional n.° 126-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 1 de marzo de 2023 (apéndice n.° 9).

que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.

(...)." (énfasis agregado).

En esa línea, la entidad mediante Resolución Gerencial n.º 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias, aprobó la Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", estableciendo los requisitos para la ejecución presupuestaria directa de inversiones públicas, lo siguiente:

"(...)

**Artículo 8.-** Para que la ejecución de Proyectos de inversión, optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación por Ejecución Presupuestaria Directa, garantice eficacia, eficiencia y una transparente gestión de los recursos del Estado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

**A. INFORMES:**

**a. Informe Técnico:** Elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Contar con la viabilidad del Proyecto de Inversión.
- Contar con la aprobación (Resolución Gerencia) del Expediente Técnico o Documento equivalente y su registro en el Banco de Inversiones.
- Descripción del soporte técnico y administrativo del que se dispone.
- Efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible.
- Evaluación de la complejidad de la obra y la relación con la experiencia operativa de la entidad.
- Documentos de descripción de las ventajas en costos y oportunidad respecto a una ejecución de obra bajo contrata.
- Verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o PMI cuenten con Saneamiento Físico-Legal del terreno.

(...)

**c. Informe Presupuestario:** Emitido por la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica

- Informe que certifique el crédito de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra, precisando sus fuentes de financiamiento y otros.
- Informe que indique que el presupuesto se encuentre considerado en el PMI del periodo a ejecutar.(...)"

"(...)

**B. EXPEDIENTE TÉCNICO:**

(...)

**C. CERTIFICACIÓN DE MAQUINARIA OPERATIVA**

Con carácter de declaración jurada, emitida por el responsable de la Unidad de Equipo Mecánico, certificará que el equipo mecánico del Proyecto Especial Tacna - PET, en la que identificará los equipos y maquinarias de la entidad disponibles para la ejecución de la obra, debe estar en estado operativo, acorde a lo previsto en el expediente

*[Handwritten signature]*



técnico, así como que el personal operador de maquinaria, reúna los requisitos técnicos mínimos.

En caso de maquinaria propia o alquilada, se llevará un control sobre su rendimiento conforme a lo establecido en el Expediente Técnico. Esta acción de certificación deberá tener la verificación e informe favorable del Residente e Inspector y/o Supervisor de Obra.

(...)"  
(énfasis es agregado)

Así respecto al cumplimiento de las condiciones requeridas para la ejecución de la obra por administración directa de acuerdo a la normativa específica y normativa interna señalada precedentemente, la entidad debía acreditar que cuenta con la efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo, soporte técnico y administrativo disponible, efectiva disponibilidad de equipos mecánicos básicos en estado operativo; referido en resumen, al personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa disponible.

- b) Del trámite y aprobación de Plan de Trabajo I- 2023 de cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa.

Mediante Informe n.° 008-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de enero de 2023 (apéndice n.° 10) Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos, solicitó al gerente general<sup>10</sup> de la entidad, "EL CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS A FAVOR UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL 1210 PROYECTO ESPECIAL TACNA DEL PROYECTO (...)". CUI 21951115"; asimismo, recomendó que respecto al citado proyecto "(...) **deberá de concretarse el cambio de unidad ejecutora con la finalidad de impulsar la ejecución del proyecto.**" (énfasis agregado).

En atención a ello, mediante Oficio n.° 014-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de enero de 2023 (apéndice n.° 11), el gerente general de la entidad, solicitó al gerente general del Gobierno Regional de Tacna, el cambio de unidad de ejecutora de inversiones del proyecto; citando textualmente: "**El pedido se enmarca en las prioridades, capacidad instalada y capacidad operativa, en calidad de Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor (...) conforme a lo dispuesto en la presente Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Por lo que requerimos el expediente técnico en archivo físico original y archivo digital, tramitado por el Proyecto Especial Tacna para el financiamiento en el año 2022**" (énfasis agregado).

En respuesta, mediante Oficio n.° 019-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2023<sup>11</sup> (apéndice n.° 12), el gerente general regional del Gobierno Regional de Tacna, le comunicó<sup>12</sup> al gerente general de la entidad la opinión favorable, citando

<sup>10</sup> Carlos Alberto Hurtado Aspilcueta.

<sup>11</sup> Habiendo sido sustentando en razón del Informe n.° 010-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 18 de enero de 2023 (apéndice n.° 12), por el cual, la Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, sobre el cambio de unidad ejecutora de inversiones informa al Gerente General Regional, que: "De acuerdo a las competencias en la formulación y ejecución de proyectos de Infraestructura Hidráulica y ha pedido del Proyecto Especial Tacna, mediante el documento a) de la referencia se procede a remitir el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito Cairani, Provincia Candarave, Región Tacna" y sus modificaciones en versión original y archivo digital, según lo detallado en el INFORME N.° 03-2023-GRI-AML/GOB.REG.TACNA para que proceda al cambio de Unidad Ejecutora".

<sup>12</sup> Mediante seguimiento al CUD 20230011011972 de 24 de enero de 2023, el oficio fue derivado a la Gerencia de Infraestructura, con el proveído "Iniciar proceso de ejec. Obra previa revisión de expediente técnico"; siendo devuelto y derivado a Vianney Angel Torres

textualmente: "(...) de acuerdo a las competencias del Proyecto Especial Tacna en la formulación y ejecución de proyectos de Infraestructura Hidráulica y a **pedido de su representada**, quien precisa se cuenta con la **capacidad instalada y capacidad operativa** en calidad de Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor (...) **son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución**. Se procede a remitir, opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del proyecto (...)". (énfasis agregado).

El 23 de enero de 2023 mediante Informe n.° 13-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA<sup>13</sup> de 23 de enero de 2023 (**apéndice n.° 13**), Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, comunicó al gerente general, la propuesta de modificación de la obra citando en asunto: "PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATA A ADMINISTRACIÓN DIRECTA", agregando textualmente; "(...) en vista que se tiene aprobado el expediente técnico de la obra: (...), bajo la modalidad por contrata (...), se encuentra incluida para su ejecución en el PIA 2023, es así que **se propone se modifique la modalidad de ejecución a Administración Directa (...)**." (énfasis agregado).

Al respecto, Bernardo Gilberto Llanos Nina, en su condición de gerente de Infraestructura, habiendo tomado conocimiento de la procedencia de cambio de unidad ejecutora, emitió y tramitó favorablemente la propuesta de cambio de modalidad de ejecución de la obra, para lo cual, a través del citado Informe n.° 13-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2023 (**apéndice n.° 13**), afirmó:

- "(...)
- ✓ El Proyecto Especial Tacna dentro de su organigrama vigente, en mi opinión, cumple con las consideraciones indicadas en la presente norma para ejecutar la obra por la modalidad de ejecución por administración directa.
  - ✓ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, son funciones de la Gerencia de Estudios y Proyectos, entre otros: formular términos de referencia estudios y expedientes técnicos de los diversos proyectos de inversión pública que requiera el Proyecto Especial Tacna (PET) para su ejecución, bajo cualquier modalidad y monto.
  - ✓ Por lo expuesto propongo que la Gerencia de Estudios y proyectos, evalúe la propuesta de modificación del Expediente Técnico de la Obra (...) **modalidad de ejecución por Contrata a Administración Directa**.

Por consiguiente, esta gerencia propone que mediante la Gerencia de Estudios y Proyectos modifique la modalidad de ejecución del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITE DE REGANTES CALACALA, DISTRITO CAIRANI, PROVINCIA CANDARAVE, REGION TACNA, de modalidad de ejecución por Contrata a Administración Directa, teniendo en consideración la normatividad vigente y la norma interna de PET, entre otras." (énfasis agregado).

Alferez, Gerente de Estudios y Proyectos, quien derivó a Dennys Saul Llanos Cahue, con el proveído "Para conocimiento y fines trámite correspondiente".

<sup>13</sup> Derivado mediante proveído a la Gerencia de Estudios y Proyectos "Para su atención y fines que corresponda" de 28 de enero de 2029. CUD 00925 - Hoja de tramite exportado de qamaqui.

Sobre el particular, el informe mencionado fue recibido por el gerente general, y fue derivado mediante proveído "para su atención y fines que corresponda" de 23 de enero de 2023 a la Gerencia de Estudios y Proyectos a cargo de Vianney Ángel Torres Alférez, quien mediante Informe n.º 037-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de enero de 2023<sup>14</sup> (apéndice n.º 14), informó "(...) **LA PROPUESTA DE CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE CONTRATA A ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL PROYECTO (...)**", señalando:

"(...)

Según la Resolución de Contraloría N°195-88-CG (vigente), **regula las obras por administración directa**; (...).

Es importante manifestar que una obra por Administración Directa, es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. El Numeral 4° del artículo 1o de la R. C. N° 195-88-CG, establece que "**La Entidad, debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra**". En dicho orden normativo, se deberá demostrar que la Gerencia de Infraestructura deberá demostrar los recursos disponibles:

- Personal técnico (Ingenieros, asistentes técnicos).
- Personal administrativo (soporte logístico), para ejecutar esta obra.
- Contar con informe con la capacidad operativa de la unidad ejecutora.
- Capacidad de cooperación interinstitucional para adquisición de agregados.

Es importante señalar que **toda la capacidad demostrada es para la procedencia del cambio** de modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión. (...)." (énfasis agregado).

No obstante, los aspectos técnicos y legales señalados precedentemente, Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos, emitió el Informe n.º 041-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 2 de febrero de 2023<sup>15</sup> (apéndice n.º 15), al gerente general, mediante el cual solicitó presupuesto para la elaboración de cambio de modalidad de ejecución de obra, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código único de Inversiones n.º 2195115, adjuntó el Plan de Trabajo I-2023 (apéndice n.º 16), y a su vez, señaló lo siguiente:

"(...)

**El presupuesto requerido asciende a la suma de S/ 70,000.00 soles (Setenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (a la aprobación del plan mediante resolución), para la ejecución de un meta física de 03 Informes (...) para el cambio de modalidad de ejecución de obra, con la finalidad de ejecutar la obra del mencionado proyecto y así mejorar e**

<sup>14</sup> Documento derivado al Gerente de Infraestructura, proveído "para su atención y revisión de documentación" de 30 de enero de 2023  
<sup>15</sup> Documento derivado a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo - CUD 20230121001567, mediante proveído "Tomar acción" de 7 de febrero de 2023, el documento indica que adjuntó un (1) file de 32 folios, y 01 CD.

*incrementar los rendimientos agropecuarios en el área beneficiaria del Comité de Regantes Calacala y del Distrito de Cairani. (...)*

*(...) se tiene opinión favorable de la Gerencia General Regional y sus pares para el cambio de Unidad Ejecutora para le ejecución del proyecto con Código de Inversiones N° 2195115 (...)*

*(...) se adjunta (...) **plan de trabajo I-2023, para su revisión, aprobación y trámite** por las áreas conexas (Oficina de Supervisión y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica y Oficina de asesoría Jurídica (...)) (énfasis agregado).*

Como se advierte de lo expuesto precedentemente, Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura emitió opinión favorable sobre la propuesta de cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa; asimismo, Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de la Gerencia de Estudios y Proyectos, tramitó favorablemente dicha propuesta remitiendo el plan de trabajo I-2023 denominado: **“Cambio de modalidad de ejecución de obra del expediente técnico del proyecto de inversión N° 2195115”**, solicitando presupuesto de S/70 000,00, sin que se acredite hasta ese momento si la entidad cumplía las condiciones requeridas para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa; es decir, no se acreditó la capacidad operativa e instalada para el cambio de modalidad.

Continuando con el trámite se identificó que la Gerencia de Infraestructura, no contaba con los recursos disponibles, para proceder al cambio de modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) a administración directa, conforme establece la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG, que regula las obras por administración directa; respecto a la capacidad operativa e instalada para la procedencia del cambio de modalidad de ejecución del proyecto de inversión.

En dicho extremo, sobre la acreditación de las condiciones requeridas (ver numeral 1.1) para la ejecución de obra por administración directa, se verificó que se emitieron diversos documentos que se describen a continuación:

**i. Respecto a la efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo**

Mediante Oficio n.° 65-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de febrero de 2023<sup>16</sup> (apéndice n.° 17), Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, dirigido al jefe de la oficina de Administración y Finanzas, a través de cual solicitó el sustento de los recursos disponibles sobre la propuesta de cambio de modalidad de ejecución de obra a administración directa del proyecto; afirmó textualmente:

*“(...) de acuerdo a los lineamientos de gestión de la Gerencia General, se ha visto por conveniente considerar la ejecución del Proyecto (...) por la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA, por lo que, de acuerdo a la R.C. N° 195-88-CG es necesario demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. De acuerdo a lo señalado, se **deberá demostrar que la Entidad cuenta con***

<sup>16</sup> Mediante proveído de 3 de febrero de 2023 CUD 20230121001716, se derivó para “trámite correspondiente” a Victor Hugo Urdanivia Vega, jefe de la oficina de Recursos Humanos.

*los recursos disponibles para la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución presupuestaria directa.*

*En tal sentido, alcanzo el desagregado de los gastos generales del Expediente Técnico del proyecto en mención con la relación del personal que se necesitaría para ejecutar la obra por administración directa, a fin de que la Unidad de Recursos Humanos indique que el Proyecto Especial Tacna cuenta con el personal necesario tanto Técnico (Ingenieros, Asistentes técnicos y Personal Administrativo (soporte logístico), con amplia experiencia para ejecutar la obra señalada. (...)"*  
(énfasis agregado).

De la revisión al referido desagregado analítico de gastos generales adjunto al citado oficio, se advierte el detalle del personal requerido para la ejecución de la obra: personal profesional, jefe de proyecto (residente de obra), ingeniero de campo - represa, ingeniero de campo - canales, ingeniero especialista de suelos, ingeniero de seguridad, ingeniero en valorizaciones y presupuestos, especialista electromecánico, especialista en topografía, especialista en calidad, especialista en intervención social, especialista en arqueología, administrador de contrato, dibujante de autocad, personal técnico, maestro de obra presa, maestro de obra canal, laboratorista mecánica de suelos y concretos, técnico mecánico, Topógrafo de presa, topógrafo de canal, técnico en enfermería (zona), señaleros (zona), personal obrero, personal de limpieza (zona), y encargado de almacén.

En atención a ello, a través Informe n.º 092-2023-URRHH-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2023<sup>17</sup> (apéndice n.º 18), emitido por Victor Hugo Urdanivia Vega, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al personal para ejecutar la obra, se dirigió al jefe de la oficina de Administración y Finanzas, a fin de "(...) informar que, habiendo evaluado el personal solicitado (...) se cuenta con el personal detallado para la Obra (...)". (énfasis agregado).

No obstante, de la revisión al contenido de citado oficio, respecto a la relación y/o cantidad de personal por categoría que labora en la entidad, no se encontró adjunto o referencias a los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de personal profesional, técnico y administrativo, conforme a lo requerido; posteriormente, mediante Oficio n.º 114-2023-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de febrero de 2023 (apéndice n.º 19), el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, remitió el referido informe a Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura.

Al respecto, mediante oficio n.º 032-2025-CG/OC3413-AC de 28 de abril de 2025 (apéndice n.º 20), se requirió información a la Unidad de Recursos Humanos, informe sobre la efectiva disponibilidad de personal profesional, técnico y administrativo, y si la entidad disponía con capacidad técnica operativa en materia de recursos humanos para la ejecución de la obra en la modalidad de administración directa en la oportunidad requerida (mayo, junio, julio y agosto de 2023), remitiendo respuesta con Oficio n.º 050-2025-OAF-URRHH-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de mayo de 2025 (apéndice n.º 21) precisando lo siguiente: "Nos remitimos a la información contenida en el informe N° 375-2023-URRHH-OAF-

<sup>17</sup> Emite requerimiento en atención a proveído de 3 de febrero de 2023 de la oficina de Administración y Finanzas, para "trámite correspondiente" a Victor Hugo Urdanivia Vega, jefe de la oficina de Recursos Humanos, Sistema de Gestión Documental - PET (CUD 20230121001716).

PET/GOB.REG.TACNA, (...); asimismo adjuntó el reporte de personal de la Unidad de Recursos Humanos, disponible de los meses: mayo, junio, julio, y agosto de 2023 de la meta construcción de infraestructura "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala".

De la revisión al Informe n.º 375-2023-URRHH-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de julio de 2023 (apéndice n.º 22), de la Oficina de Recursos Humanos, quién en atención a Memorandum Circular n.º 022-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, informó a gerente General, lo siguiente: "4. (...) según la realidad experimentada en estos últimos meses de ejecución del proyecto (...) hemos venido contratando personal y técnico (...) así como personal obrero, por régimen de construcción civil (...) se puede colegir que la entidad no cuenta con la capacidad personal que señala la relación antes mencionada."; por lo que, la afirmación precisada por Víctor Hugo Urdanivia Vega, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través de Informe n.º 092-2023-URRHH-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2023 (apéndice n.º 18), no se encontró sustentada.

Asimismo, del reporte de personal alcanzado por la Unidad de Recursos Humanos se evidenció que la entidad, contaba parcialmente con el personal requerido para la ejecución de la obra, según se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3**  
**PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE FORMA PARCIAL**

Personal requerido	Perfil	Participación	Observaciones de la comisión			
			May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>						
Jefe de proyecto (residente de obra)	Ing Civil	1.00	1	1	NO	NO
Ingeniero de campo - represa	Ing Civil	1.00	NO	NO	1	1
Ingeniero de campo - canales	Ing Civil	1.00	NO	NO	NO	NO
Ingeniero especialista de suelos	Ing. Civil	0.50	1	1	NO	NO
Ingeniero de seguridad	Ing. Civil	1.00	1		NO	NO
Ingeniero en valorizaciones y presupuestos	Ing. Civil	1.00	NO	NO	NO	NO
Especialista Electromecánico	Ing. Mecánico Eléct.	0.15	NO	NO	NO	NO
Especialista en topografía	Ing. Topógrafo	1.00	1	1	NO	NO
Especialista en calidad	Ing. de materiales	0.60	NO	NO	NO	NO
Especialista en intervención social	Sociólogo	1.00	1	1	NO	NO
Especialista en Arqueología	Arqueólogo	1.00	NO	1	1	1
Administrador de contrato	Ing. Civil	0.80	NO	NO	NO	NO
Dibujante de autocad	Bach. Ing	0.80	1	1	NO	NO
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>						
Maestro de obra presa	Téc. Ing	1.00	NO	NO	NO	NO
Maestro de obra canal	Téc. Ing	1.00	NO	NO	NO	NO
Laboratorista mecánica de suelos y concretos	Téc. Ing	1.00	1	1	NO	NO
Técnico mecánico	Técnico	1.00	NO	NO	NO	NO
Topógrafo preso	Téc. Ing	1.00	1	NO	NO	NO
Topógrafo de canal	Téc. Ing	1.00	NO	NO	NO	NO
Técnico en enfermería (zona)	Téc. Enf	1.00	1	1	NO	NO
Señaleros (zona)	Téc Const	1.00	NO	NO	NO	NO
<b>PERSONAL OBRERO</b>						
Personal de limpieza (zona)	Peón	1.00	18	19	18	18
Encargado de almacén	Oficial	1.00	4	3	3	3

Fuente: Oficio n.º 65-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA del 2 de febrero de 2023 y Oficio n.º 050-2025-OAF-URRHH-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Se aprecia, de la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos que no se contó con la capacidad operativa requerida que sustentó la ejecución de la obra en la modalidad de administración directa, asimismo, se evidencia la participación de personal obrero y parcialmente con algunos profesionales y técnicos durante la ejecución de la obra.

## ii. Del soporte técnico y administrativo

Al respecto, mediante Oficio n.° 94-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de febrero de 2023, Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, (**apéndice n.° 23**), dirigido al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con asunto: "SUSTENTO DE RECURSOS DISPONIBLES SOBRE PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE OBRA A ADMINISTRACIÓN DIRECTA", precisó: "(...) **alcanzo la relación de los bienes e insumos del Expediente Técnico del proyecto que se necesitara para ejecutar la obra por administración directa, a fin de que la Unidad de Logística indique que cuenta con el personal administrativo (soporte logístico), para cumplir con el abastecimiento oportuno de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, asimismo señalar si se cuenta con la capacidad de cooperación interinstitucional para adquisición de agregados (...)**". Dicho oficio fue derivado a la Unidad de Logística, mediante proveído "conocimiento y fines" de 15 de febrero de 2023, (CUD 20230121002329).

En atención a ello, mediante Informe n.° 063-2023-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 24**), Francisco Eduardo Llerena Rojas, jefe de la Unidad de Logística dirigido al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, afirmó textualmente: "(...) **si se cuenta con el personal necesario y la capacidad de cooperación interinstitucional para la adquisición de agregados; sin embargo, cabe recalcar que a fin de optimizar el proceso de contrataciones de bienes y servicios, es que, se considera viable contratar más personal logístico que pueda aportar celeridad a la necesidad (...)**". (énfasis agregado).

Es así que, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe n.° 106-2023-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de febrero de 2023<sup>18</sup> (**apéndice n.° 25**), dirigido a Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, remitió el Informe n.° 063-2023-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 24**), respecto a la disponibilidad de personal administrativo de la unidad de Logística, precisando lo siguiente: "(...) **si se cuenta con la capacidad con el personal necesario y la capacidad de cooperación interinstitucional para la adquisición de agregados; sin embargo, cabe recalcar que a fin de optimizar el proceso de contrataciones de bienes y servicios, es que, se considera viable contratar más personal logístico que pueda aportar celeridad a la necesidad antes mencionada.**" (énfasis agregado).

Estando ello, la capacidad con el personal necesario, referido al soporte logístico para cumplir con el abastecimiento oportuno de materiales, el, jefe de la oficina de

<sup>18</sup> Mediante oficio n.° 94-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 23**), Bernardo Gilberto Llanos Nina, Gerente de Infraestructura, respecto al sustento de recursos disponibles sobre propuesta de cambio de modalidad de ejecución de obra a administración directa, solicita al jefe de la oficina de Administración y Finanzas, la relación de los bienes e insumos del Expediente Técnico del proyecto en mención que se necesitara para ejecutar la obra por administración directa, a fin de que la Unidad de Logística indique que cuenta con el personal administrativo (soporte logístico), para cumplir con el abastecimiento oportuno de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, asimismo señalar si se cuenta con la capacidad de cooperación interinstitucional para adquisición de agregados, de ser el caso

Administración y Finanzas considero contratar más personal Logístico, corroborando con ello, que la capacidad logística de la entidad no era suficiente para hacer frente a una obra por administración directa.

Al respecto, mediante Carta n.° 001-2025-FLLR de 8 de mayo de 2025<sup>19</sup> (**apéndice n.° 26**), Francisco Eduardo Llerena Rojas, jefe de la Unidad de Logística, proporcionó información requerida por la Comisión Auditora, respecto a la disponibilidad de personal administrativo como capacidad operativa de la Unidad de Logística (soporte logístico), señaló lo siguiente:

*"(...) el Informe N.° 063-2023-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA emitido, con fecha 16 de febrero del 2023, lo que señalaba es que, en esa fecha, se contaba con personal administrativo entendiendo que, en ese momento la programación de procedimientos de selección era mínima (...)."*

*"(...) se tenía **capacidad** para gestionar convenios, en su fase preliminar reiterando que se habla de un espacio de tiempo determinado."*

Como es de verse, la Unidad de Logística, no contaba con soporte técnico y administrativo, de igual modo, no se contaba con convenios de cooperación interinstitucional suscritos para la adquisición de agregados y alquiler de maquinarias, por lo que, la afirmación precisada mediante Informe n.° 063-2023-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 24**), emitida por Francisco Eduardo Llerena Rojas, jefe de la unidad de Logística, no se encontró sustentada.

Lo señalado se confirmó con la respuesta emitida mediante Carta n.° 003-2025-RRPB de 19 de mayo de 2025 (**apéndice n.° 27**), por el jefe de la Unidad de Logística<sup>20</sup>, del periodo junio a agosto de 2023, que señaló lo siguiente:

*"(...) del 22 de junio 2023 al 30 de agosto 2023, la obra en mención ya estaba iniciada, a esa fecha la Unidad de Logística **solo tenía 02 personas** bajo el régimen del sistema administrativo de personal (Ley N° 728) a este equipo lo acompañaban de 04 a 05 personas que se encontraban por la modalidad de Contrato por servicios, es en ese contexto que mi persona en previo análisis considera viable contratar (bajo el régimen de la Ley N° 728) más personal Logístico (...), y se pueda afrontar los requerimientos futuros de la mencionada Obra, en razón a que en ese momento el personal con el que se contaba resultaba insuficiente.*

*Asimismo, por la envergadura de la Obra y el tiempo de ejecución, se tenía que potenciar la Unidad en: Adquisiciones, Cotizaciones, Adquisiciones por Acuerdos Marco (Perú Compras), Ejecución Contractual, Procesos de Selección, Seguimiento etc.*

*Cabe señalar que el equipo de colaboradores estaba para atender las obras que se venían realizando, sin contar con el proyecto (...).*

**Conclusión:** confirmo que durante la ejecución de la obra (...), (por el periodo en el cual el suscrito estuvo a cargo de la JEFATURA de la unidad de Logística),

<sup>19</sup> Mediante oficio n.° 035-2025-CG/OC3413-AC de 5 de mayo de 2025, se requirió información en atención al informe n.° 063-2023-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2023 respecto a la disponibilidad de personal administrativo como capacidad operativa de la unidad de Logística.

<sup>20</sup> Raúl Reynaldo Pacheco Bazán

**no contaba con capacidad operativa necesaria para la ejecución de obras en la modalidad de administración directa, por esa razón consideramos (en esa fecha), viable contratar más personal logístico Certificado.** (énfasis agregado).

**"A la fecha de la emisión del informe N° 373-2023-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA (del 25 de Julio del 2023), No tenía conocimiento que la Entidad suscribió y/o mantenía convenios de cooperación interinstitucional para la adquisición de agregados y alquiler de maquinarias con entidades públicas y/o privadas."** (énfasis agregado).

iii. De la efectiva disponibilidad de equipos mecánicos básicos en estado operativo

Al respecto, mediante Oficio n.° 66-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de febrero de 2023<sup>21</sup> (apéndice n.° 28), Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, solicitó al jefe de la unidad de Equipo Mecánico, el sustento de recursos disponibles para el cambio de modalidad de ejecución de obra a administración directa del proyecto.

En atención a ello, el jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, con Oficio n.° 004-2023-UEM-GG/PET/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2023 (apéndice n.° 29), dirigido a Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, proporcionando la información respecto a la capacidad operativa del estado de las maquinaria y equipos considerados en el Expediente Técnico del proyecto, según se muestra en cuadro siguiente:

CUADRO N° 4  
DETALLE DE MAQUINARIAS DISPONIBLES

Recursos requeridos	Observaciones	Comentarios de Comisión Auditora
Winche	Alquiler	No sustento disponibilidad
Zaranda vibratoria de 4'x 6" x 14" Motor eléctrico	Alquiler	No sustento disponibilidad
Bomba de inyección eléctrica 50 bares	Alquiler	No sustento disponibilidad
Faja transportadora 18" x 50' 150ton/h	Alquiler	No sustento disponibilidad
Motoniveladora 125 HP	Convenio interinstitucional PET - GRT	No sustento disponibilidad
Retroexcavadora s/lantas 62 HP 1 YD3	Convenio interinstitucional PET-GRT	No sustento disponibilidad
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7-9 ton.	Convenio interinstitucional PET-GRT	No sustento disponibilidad
Tractor de orugas de 190-240 HP	Convenio interinstitucional PET-GRT	No sustento disponibilidad
Bomba de concreto 33 M3/H	Convenio interinstitucional PET-GRT	No sustento disponibilidad
Camión cisterna (1.500 GLNS)	Convenio interinstitucional PET-GRT	No sustento disponibilidad
Camión concretero 6X4 300 HP 8M3	Convenio interinstitucional PET-GRT	No sustento disponibilidad
Dosificadora de concreto 60 HP 120 m3/h	Convenio interinstitucional PET-GRT	No sustento disponibilidad
Grupo Electrogeno de 75KW	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Milimetro tipo regla	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Martillo Neumático de 29 kg	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Mezcladora de concreto 11P3 (23 HP)	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Motobomba de 3.5 HP 2"	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Motobomba de 4 HP 2"	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Moto perforadora	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Nivel topográfico inc. Mira topográfica	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Registrador electrónico pi/Caudal. Volumen/presión	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Sonda Piezométrica	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad

<sup>21</sup> Sobre el particular, el requerimiento hace referencia al Informe n.° 037-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de enero de 2023 (apéndice n.° 14).

Recursos requeridos	Observaciones	Comentarios de Comisión Auditora
Vibrador de concreto 4 HP 1.25"	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Balde prueba tapón abrazadera y accesorios	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 HP	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Cortadora de concreto	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Estación total inc. Prismas	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Grupo Electrógeno 230 HP 150 KW	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Grupo Electrógeno de 50 KW	Proyecto Especial Tacna- Patrimonio	No sustento disponibilidad
Camión volquete de 15 m3	Proyecto Especial Tacna- UEM	No sustento disponibilidad
Cargador sobre llantas de 160 - 195 HP 3.5 yd3	Proyecto Especial Tacna- UEM	No sustento disponibilidad
Compresora neumática 335-375 PCM - 93 HP	Proyecto Especial Tacna- UEM	No sustento disponibilidad
Compresora neumática 600-690 PCM, 196 HP	Proyecto Especial Tacna- UEM	No sustento disponibilidad
Excavadora sobre orugas 115-165 HP	Proyecto Especial Tacna- UEM	No sustento disponibilidad
Grúa autopropulsada de 127 HP	Proyecto Especial Tacna- UEM	No sustento disponibilidad
Movilización y desmovilización	---	---

Fuente: Oficio n.º 004-2023-UEM-GG/PET/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2023

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la información que proporcionó el jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, se desprende el anexo n.º 01, el cual presenta la relación y disponibilidad de maquinarias; sin embargo, la Comisión Auditora verifico el listado de maquinarias y equipos, advirtiendo que no se sustentaron los convenios efectuados con alguna institución que lo provea o se asegure que las maquinarias se encontraban operativas y a disposición de la entidad.

Sobre el particular, mediante Oficio n.º 003-2025-UEM-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2025<sup>22</sup> (apéndice n.º 30), la Unidad de Equipo Mecánico, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Auditora, señaló:

*"(...) Unidad de Equipo Mecánico de ese entonces al parecer **no contaba con todos los equipos y maquinarias** descritas en el Anexo N° 01 (...) la Unidad de Equipo Mecánico (Adjunto a la presente), de los cuales la mayor parte ya tiene bastante antigüedad, que si bien están en funcionamiento, no tienen un óptimo rendimiento para trabajos a tiempo completo." (énfasis agregado).*

*"(...) de las 04 maquinarias evaluadas mediante Informe Técnico del Diagnóstico, se realizó oportunamente el mantenimiento correctivo en la excavadora sobre orugas Komatsu PC-200, pero se reparó solo parcialmente, respecto a lo que indicaba el Informe de Evaluación y diagnóstico. En cuanto a las demás maquinarias, Cargador frontal Komatsu W4180 se realizaron progresivamente los **mantenimientos correctivos durante el año 2024**, pero quedando aún pendiente complementar más trabajos; en el caso de la Retroexcavadora CAT 420E se realizaron los mantenimientos correctivos necesarios **desde mediados del año pasado**, siendo el último en **Marzo del presente**; y en el caso del Tractor Orugas Komatsu D85A-21 **no se realizó ninguna medida correctiva.**" (énfasis agregado).*

Como es de verse, las unidades vehiculares de la entidad, a la fecha de emisión del Oficio n.º 004-2023-UEM-GG/PET/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2023 (apéndice n.º 29), no se encontraron operativas para acreditar la capacidad para la ejecución de obra por la modalidad de ejecución de administración directa; más aún,

<sup>22</sup> Requerimiento efectuado por la Comisión Auditora

se advirtió que las maquinaria y equipos fueron reparadas con posterioridad a la suspensión de la obra, lo que motivo el informe situacional de corte de obra; por lo que, la afirmación precisada mediante Oficio n.° 003-2025-UEM-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2025 del jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, no se encontró sustentada.

No obstante, lo expuesto en los literales a) b) y c) descritos precedentemente, se advirtió que Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, a través del Oficio n.° 120-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de febrero de 2023<sup>23</sup> (**apéndice n.° 31**), dirigido a Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos, remitió la documentación de la Unidad de Logística, Unidad de Recursos Humanos, y Unidad de equipo Mecánico, como documentación que sustenta el cambio y modificación de Expediente Técnico de ejecución por administración indirecta a administración directa, afirmando textualmente:

*"(...) la documentación sustentatoria elaborada por las áreas de la Unidad de Logística, Unidad de Recursos Humanos y Personal y Unidad de Equipo Mecánico con los cuales se demuestra que el Proyecto Especial Tacna, cuenta con los recursos disponibles y suficiente para ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en el Comité de regantes Calacala" por la modalidad de ejecución presupuestaria directa.*

*En tal sentido, adjunto la documentación indicada a fin de que la Gerencia de Estudios y Proyectos, proceda a efectuar el cambio de modalidad de ejecución de la obra y elabore el Expediente Técnico para su ejecución por la modalidad de ejecución presupuestaria directa." (énfasis agregado).*

En atención a ello, con Oficio n.° 101-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 32**), Vianney Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos, solicitó a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, jefe de la oficina de Supervisión y Monitoreo, la revisión y aprobación del Plan de Trabajo I-2023, citando textualmente: *"(...) solicitarle la aprobación del Plan de Trabajo I-2023 para la elaboración del cambio de modalidad de ejecución de obra del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código único de inversiones N° 2195115, (...), el cual se encuentra activo y viable."*; quién mediante Informe n.° 058-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 33**), dirigido al gerente general, aprobó el Plan de Trabajo I-2023 "Elaboración estudio definitivo" (meta 0000733), con un presupuesto de S/70 000,00, y plazo de duración de 90 días calendario, siendo la modalidad de ejecución vía administración directa.

Al respecto, mediante Informe n.° 127-2023-OPGE-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 34**), el jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica comunicó al gerente general que la Meta 0000733 "Elaboración de Estudio Definitivo" cuenta con la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del Plan de Trabajo I – 2023, por S/70 000,00.

<sup>23</sup> El informe considera como referencia a la documentación siguiente: Informe n.° 037-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA (**apéndice n.° 14**), Oficio n.° 004-2023-UEM-GG/PETGOB.REG.TACNA (**apéndice n.° 29**) e Informe n.° 092-2023-JRRHH-OAF-PET/GOB.REG.TACNA (**apéndice n.° 18**)

En atención a ello, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica<sup>24</sup>, a través de Informe n.º 142-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 35**), dirigido al Gerente General, emitió la opinión de aprobación del Plan de Trabajo I-2023 citando textualmente:

"(...) esta oficina es de **opinión de aprobar**, el Plan de Trabajo I - 2023 **"Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Expediente Técnico"** de la Meta: 0000733 "Elaboración Estudio Definitivo" del Proyecto de Inversión 2.195115, "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región Tacna", con un presupuesto de S/ 70 000.00 (setenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (a la aprobación), con una meta física de 03 informes, **modalidad de ejecución Administración Directa**, (...)" (énfasis agregado).

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial n.º 076-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 36**), el gerente General resolvió APROBAR el Plan de Trabajo I-2023 denominado: CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (meta: 0000733) "Elaboración Estudio Definitivo" del Proyecto de Inversión 2.195115 "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes de Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna" por S/70 000,00, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Al respecto, se advirtió que la citada resolución, entre otros, cuenta con los vistos buenos de Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos; Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Supervisión y Monitoreo, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y gerente de Planeamiento y Gestión Estratégica; en virtud de los documentos favorables emitidos; así como en los documentos remitidos mediante Oficio n.º 120-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de febrero de 2023 (**apéndice n.º 31**), suscrito por Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura.

c) De la aprobación del expediente técnico para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa.

La precitada resolución se recibió el 10 de marzo de 2023 por la Gerencia de Infraestructura a cargo de Bernardo Gilberto Llanos Nina; quién mediante Oficio n.º 191-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de marzo de 2023 (**apéndice n.º 37**), dirigido a Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos, remitió el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CIU N° 2195115 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIESGO EN EL COMITÉ DE REGANTES CALACALA, señalando lo siguiente: "(...) servirá a la Gerencia a su cargo para la elaboración del Expediente Técnico por la modalidad de administración directa (...)" (énfasis agregado).

Posteriormente, mediante Informe n.º 0012-2023-EDCCME/PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023<sup>25</sup> (**apéndice n.º 38**), el responsable de Meta 0000733, remitió a Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico

<sup>24</sup> A cargo de Claudia Martha Elena Rospigliosi Vásquez.

<sup>25</sup> El presente informe menciona adjuntar, el Informe n.º 003-2023-EJBC-ECP-EDCCME/GEP-PET/GOB.REG.TACNA (48 folios) y expediente técnico según listado en anexo n.º 01, CUD 1005992.

con actualización de costos y cambios de modalidad a administración directa<sup>26</sup>, quien el mismo día con Oficio n.° 0249-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023<sup>27</sup> (**apéndice n.° 39**), dirigido a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, remitió el Expediente Técnico con actualización de costos y cambio de modalidad a administración directa, señalando: "(...) se remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión (...) incluye la Actualización de Costos y Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra a Administración Directa, para su revisión y **aprobación mediante acto resolutivo**, (...)" (énfasis agregado).

En atención a ello, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, emitió el Informe n.° 0107-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023<sup>28</sup> (**apéndice n.° 40**), dirigido al gerente General, remitiendo la aprobación del Expediente Técnico y cambio de modalidad de ejecución, según cita textualmente: "(...) hacerle llegar adjunto al presente, la **Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO** (...), EL MISMO QUE HA SIDO EVALUADO POR EL Ing. Cesar Fernando Torres Homere Inspector de la Meta 0000733 : **ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO – CAMBIO DE MODALIDAD DE LECUCION – CALACALA**, para su trámite respectivo."

Seguidamente, mediante Informe n.° 207-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023 (**apéndice n.° 41**) la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido al gerente general, informó la opinión de aprobación de Expediente Técnico, a través del cual concluyó y sugirió "(...) esta oficina es de opinión de aprobar el expediente técnico (...), modalidad de Ejecución Administración Directa". Estando la opinión favorable, por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado informe, fue tramitado por la gerencia general.

Es así que, se expide la Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023 (**apéndice n.° 42**), a través de la cual, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en el Comité de Regantes Calacala (...)" de la Meta 0000733 "Elaboración Estudio Definitivo", cuyo objetivo es el incremento de los rendimientos agropecuarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria de administración Directa, el cual, conto con los vistos buenos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica y Gerencia de Estudios y Proyectos.

- d) De la intervención y corte de ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa.

Acto seguido de la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el Comité de Regantes Calacala (...)", aprobado para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, la entidad mediante Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril

<sup>26</sup> Cabe precisar, el presente informe, considera el informe n.° 13-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2023 (**apéndice n.° 13**), mediante el cual el gerente de Infraestructura informa al Gerente General, la propuesta de modificación de contrata a administración directa del proyecto.

<sup>27</sup> El presente documento indica adjuntar el expediente técnico según listado en anexo n.° 01, CUD 1005993.

<sup>28</sup> Con referencia al informe del responsable de Meta y de Carlos Eduardo Arteta Valderrama, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo; mediante Informe n.° 079-2023-CFTH-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023 (**apéndice n.° 40**), Cesar Fernando Torres Homere, inspector, respecto a la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO [CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA], señaló que (...) fue elaborado de acuerdo a las directivas del PET (...), por la modalidad de administración directa. Informe remitido a la oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica "para su atención y trámite correspondiente" de 10 de abril de 2023. (CUT 1006102).

de 2023 (**apéndice n.º 43**), resolvió aprobar el Plan de Trabajo I-2023 para la ejecución de la obra, Meta 0000450 "Construcción de Infraestructura" del proyecto CUI n.º 219515, para su ejecución por la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Es así que la obra inició su ejecución el 15 de mayo de 2023, conforme se evidencia en el Acta de Inicio de obra (folio n.º 2 del tomo I del cuaderno de obra) (**apéndice n.º 44**), suscrito por Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, residente e inspector de la obra.

Sin embargo, durante la ejecución de la obra, mediante Informe n.º 001-JAMCH-PET/GOB de 4 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 45**), el ingeniero de presupuesto y valorizaciones de la obra, se dirigió a gerente de Infraestructura, respecto al estado situacional de la obra, advirtiendo que no se cuenta con recursos para el cumplimiento de la metas programadas del Plan de Trabajo I-2023 aprobado con la Resolución Gerencial n.º 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023 (apéndice n.º 43) referida a la ejecución de la obra por modalidad directa; señaló lo siguiente:

"(...)

- A la fecha de los informes mensuales se tiene 01 Informe Mensual Aprobado (Abril), 01 informe Mensual observado (Mayo), **01 informe Mensual no presentado (Junio)**, 01 informe Mensual en revisión de la oficina OSM y 01 Informe Mensual (Agosto) que fue presentado el 01 de setiembre por mesa de partes del PET a 15 días de la paralización temporal según asiento N° 114 del Ex Residente de Obra el cual se encuentra en calidad de observado por la actual Residente de Obra, dicha elaboración y trámite de aprobación de informes mensuales generara HH de trabajo y plazos los cuales no están contemplados en el Expediente Técnico.
- (...) se observa un **desfase entre el avance físico y la ejecución financiera** del cronograma de ejecución aprobados en el Plan de Trabajo I – 2023.
- De acuerdo a los actuados del Informe N°384-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA se tiene en el Folio N° 12 el Oficio N°03S-2023-UEM-GG/PET/GÜB.REG.TACNA de asunto Disponibilidad de Maquinaria el Ing. Cesar Alberto Guillen Bahamondes jefe de Equipo Mecánico con informe (d) solicita para que se realice el diagnostico de estado situacional de 04 maquinarias; el mismo que se realizó con la orden de servicio N°198 en la cual indica los trabajos a realizarse. Cabe indicar que **hasta la emisión del presente documento no han realizado los pedidos para dichas reparaciones por lo tanto no se cuenta con la maquinaria disponible.**
- De acuerdo a los actuados del Informe N°384-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA se tiene en el Folio N° 40 del informe N°331-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de asunto Sobre la aplicación obligatorio de normativa en la ejecución de inversiones públicas por administración directa del Ing. Victor Salcedo Candía en el Item 04 menciona Cabe señalar que el proyecto de inversión (...) actualmente viene ejecutando nuestra institución bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Admiración Directa) **se habría iniciado sin haberse cumplido con los requisitos establecidos en nuestra directiva para la Ejecución Presupuestaria Directa.**
- De acuerdo a los actuados del Informe N°384-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA se tiene en el Folio N° 40 del informe N°331-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de asunto Sobre la aplicación obligatorio de

normativa en la ejecución de inversiones públicas por administración directa de Ing. Víctor Salcedo Candia informa que se han venido realizando **coordinaciones permanentes con el GRT y la Municipalidad de Cairani**; con la finalidad de suscribir Convenios Específicos que nos permitan contar de manera inmediata con Equipos y Maquinarias, hechos que **no se han podido concretar debido a impedimentos por la normativa actual vigente.**

- Debido a la envergadura del Proyecto se hace **complicada la contratación de personal Especialista con las Escalas de Remuneración PET** que es poco atractiva, ya que los profesionales metidos en Construcción de Presas, Recrecimiento de Relaveras, Construcción de Relaveras este tipo de proyectos son generalmente desarrolladas en el campo minero bajo altas condiciones laborales.
- En el asiento del cuaderno de Obra N° 092 del Residente de Obra menciona se reitera informar de que la obra **no cuenta con el abastecimiento de Materiales y Maquinarias** por lo que sería necesario que la inspección evalúe la paralización parcial de Obra.
- En el Asiento del Cuaderno de Obra N° 109 el Inspector de Obra menciona que la inspección de Obra verifica a la fecha que se **continúan con las actividades de obra sin disponibilidad de maquinaria.**
- En el asiento del Cuaderno de Obra N° 114 de fecha 15 de agosto del Residente de Obra menciona que se comunica a la inspección de meta que el día **15 de agosto a fin de jornada se estará paralizando temporalmente la obra de forma parcial todo ello ya que a la fecha no se cuenta con materiales y maquinaria para la continuidad del proyecto.**
- En el asiento del Cuaderno de Obra N° 115 de fecha **15 de agosto** del inspector de obra menciona en atención al asiento N° 114 del residente de obra, se **toma de conocimiento de la fecha de paralización temporal.**  
 (...)." (énfasis agregado).

De igual modo, a través del Informe n.° 139-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de agosto de 2023 (apéndice n.° 46), José Luis Alberto Peralta Cayo, residente de obra, se dirigió al gerente de Infraestructura, respecto al **estado situacional de la ejecución de la obra**, precisó:

"(...)  
 DE GESTION DOCUMENTARIA.

1. Con informe N° 077-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de julio se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura la **DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA** (Equipo pesado) a la Unidad de Equipo Mecánico para ser utilizado en el presente proyecto, hasta la no se ha tenido respuesta ni pronunciamiento por áreas correspondientes, según sistema de seguimiento documentario se encuentra derivado a la Unidad Mecánico.  
 (...)"

Además, refirió mediante el Informe n.° 079-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 6 de julio de 2023 (apéndice n.° 47), lo siguiente:

"(...)

2. Con informe N° 079-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de julio se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura **EL REITERATIVO DE ATENCIÓN A LOS PEDIDOS;** para ser derivados y atendidos por la Unidad de Logística según el detalle mostrado en el cuadro siguiente:

ÍTEM	PEDIDO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PEDIDO
01	376	Servicio de Alimentación	05 mayo 2023
02	402	Servicio de instalación de drywall	23 mayo 2023
03	416	Servicio de Alquiler de Estación Total	12 mayo 2023
04	417	Servicio de Alquiler de Nivel Topográfico	12 mayo 2023
05	561	Adquisición de Útiles de Escritorio	15 mayo 2023
06	570	Adquisición de Triplay	17 mayo 2023
07	603	Adquisición de medicamentos	29 mayo 2023

(...)"

También preciso:

"(...)

3. Con informe N° 080-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de julio se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura la **DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO REALIZADO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** a la Oficina de Supervisión y Monitoreo, para cargar la base digital y poder realizar el trazo y replanteo en campo; sin embargo, no se encontró la data o información digital.
4. Con informe N° 084-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de julio se remite a través de la Gerencia de Infraestructura la **PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO CON EL GOBIERNO REGIONAL,** para el uso de maquinaria; de acuerdo al sistema de seguimiento documentario se encuentra en la Gerencia de Infraestructura.
5. Con informe N° 089-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio se remite a través de la Gerencia de Infraestructura el **ESTADO SITUACIONAL DOCUMENTARIO DE OBRA,** señalando lo siguiente:

**NO** existe entrega de cargo al 11 de julio de 2023, por lo que la actual residencia desconoce el movimiento documentario, gestiones realizadas o acciones pendientes por atender.

**NO** se encontró informes de movimiento de almacén aprobados por la residencia y/o supervisión, por lo que la actual residencia desconoce del movimiento de almacén de los meses mayo y junio 2023.

**NO** se encontró documentación de movimientos de combustible aprobados por la residencia y/o supervisión anterior, por lo que actual residencia desconoce el movimiento realizado entre los meses de mayo y junio.

**NO** se encontró kardex de ingreso o salida de materiales visados por residencia y/o supervisión de los meses mayo y junio.

**NO** se encontró el estado situacional de materiales nuevos y material de stock retirados de almacén central.

**NO** se encontró el estado situacional de pedidos, compras y servicios realizados **NO** se encontró información sobre el **Control de vehículos de transporte** y partes diarios visados y/o aprobados por la supervisión de los meses mayo y julio.

**NO** se encontró documentación del Movimiento de combustible partes y/o Kardex firmados y visados por el residente y supervisión anterior.

**NO** se encontró informes de los **profesionales especialistas (topografía, ambiental, etc)** de los meses de mayo y junio.

**NO** se encontró información topográfica física de trabajos realizado en campo.

**NO** se encontró información sobre deudas o pagos pendientes por atender de la residencia anterior, por lo que la residencia actual desconoce los actuados entre los meses de mayo y junio.

La residencia anterior **NO** hace entrega de cuaderno de obra.

(...) la residencia actual desconoce de cualquier acuerdo o gestión que la residencia anterior haya realizado, dado que no se informa ni hace entrega de cargo, por lo que considera necesaria evaluar la **PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA**, hasta contar con la documentación faltante; en beneficio de salvaguardar los intereses presupuestales de la entidad.

6. Con informe N° 091-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de julio se remite a través de la Gerencia de Infraestructura el **ESTADO SITUACIONAL DE OBRA**, entre otros señala;

- Del avance físico a junio 2023, llega a un 0.41% versus un programado de 10.32%.
- Además, se indicó las siguientes limitaciones:
  - Que la residencia anterior **NO** hace entrega de cargo, por lo que se desconoce el movimiento documentario o gestiones realizadas o pendientes por atender antes del mes de Julio (...)
  - No se encontró documentación de **Control de vehículos de transporte** y partes diarios visados y/o aprobados por la supervisión, (...)
  - No se encuentro informes de mayo y junio de los **especialistas sobre las labores o realizadas**.

(...)

Finalmente se concluyó, que el avance físico acumulado programado a junio de 2023 es de 13.35%, alcanzando un avance ejecutado acumulado real de 1.42%, por lo que es recomendable realizar una **REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE TRABAJO** y al cronograma valorizado; además se observó que no se ha realizado los pedidos transcendentales para continuar con la ejecución de obra, como son la **AUMENTACIÓN, VESTIMENTA**, y sobre todo **EQUIPO PESADO (MAQUINARIA)**, como también los **TRABAJOS DE VOLADURA E INYECCIONES** que a la fecha no se realizaron; asimismo se dejó constancia que la residencia anterior no presenta **INFORME DE COMPATIBILIDAD**; por lo tanto se recomendó la **PARALIZACIÓN DE OBRA** hasta contar con la maquinaria, a alimentación y vestimenta del personal, además de definir el

replanteo en campo, autorizaciones de uso del agua para obra, y autorizaciones ambientales antes del movimiento de tierras; considerando que la obra se desarrolla por administración directa, por tanto, se debería contar toda la logística necesaria para la correcta ejecución de la obra y no tener inconvenientes durante su ejecución.

7. Con informe N° 097-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de julio se remite a través de la Gerencia de infraestructura el pronunciamiento sobre **DEVOLUCIÓN TARDÍA DE PEDIDOS**, considerando que los pedidos fueron realizados en el mes de mayo, por lo que se estaría efectuando una reprogramación al plan de trabajo de la meta y de ser necesario la **PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO**; concluyendo considerar la opinión de la Oficina de Supervisión y Monitoreo.
8. Con informe N° 099-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de julio se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura se informe sobre el avance **DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI**, para el uso de **MAQUINARIA PESADA**, expresando que, de NO concretarse el convenio, conllevaría a retraso en la ejecución de obra y en consecuencia su reprogramación y ampliación de plazo, por lo que se solicitó la opinión de la oficina de supervisión y monitoreo.
9. Con informe N°103-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de julio se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura la **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE CONTRATA A ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en consecuencia, que a la fecha no se cuenta con equipo pesado para iniciar trabajos de acuerdo a la programación de obra.
10. Con informe N°105-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de julio se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura la **REITERACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA** (Equipo pesado) a la Unidad de Equipo Mecánico para ser utilizado en el presente proyecto.
11. Con informe N°106-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de julio se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura, **"INFORMACIÓN DE LA O/S N° 317-2023 DEL SERVICIO DE TOPOGRAFÍA"**, para su derivación y pronunciamiento por la Oficina de Supervisión y Monitoreo.
12. Con informe N°109-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de julio se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura, la **ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA**, como son:

ÍTEM	PEDIDO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PEDIDO
01	656	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE	20 julio 2023
02	657	SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL	23 mayo 2023
03	658	SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA	12 mayo 2023

13. Con informe N°113-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 1 de agosto se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura, **INFORMACIÓN SOBRE PUNTO DE TOMA AGUA PARA CONSTRUCCIÓN**, señalando la

importancia para la ejecución del proyecto por tener que estar autorizado por la Autoridad Local del agua.

14. Con informe N°124-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 4 de agosto se remite a través de la Gerencia de Infraestructura, **EL PRONUNCIAMIENTO AL SERVICIO DE TOPOGRAFÍA**, señalando la observaciones encontradas al servicio realizado, sobre todo la falta de data digital para procesamiento de información asimismo se indica que la residencia anterior **NO HA PRESENTADO EL INFORME DE COMPATIBILIDAD**, del terreno versus expediente técnico: solicitando finalmente la opinión de la Oficina de Supervisión y monitoreo al respecto.

15. Con informe N° 126-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 1 de agosto se remite a través de la Gerencia de Infraestructura, **EL PRONUNCIAMIENTO POR LA DEVOLUCIÓN TARDÍA DE PEDIDOS**, solicitando a la oficina de supervisión y monitoreo el pronunciamiento sobre propuesta de **PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA**, a consecuencia que no se cuenta con insumos y equipos básicos, por la devolución de pedidos en consecuencia dificultaría la continuidad del proyecto, por lo que la residencia plantea la elaboración de un nuevo plan de trabajo reformulado.

ÍTEM	PEDIDO	DESCRIPCIÓN
01	376	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
02	416	SERVICIO DE ESTACIÓN TOTAL
03	417	SERVICIO DE NIVEL TOPOGRÁFICO
04	561	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO
05	570	ADQUISICIÓN DE TRIPLAY
06	603	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

16. Con informe N°128-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 1 de agosto se remite a través de la Gerencia de Infraestructura, sobre **LA ENTREGA DE CARGO Y ENTREGA DE CUADERNO OBRA FUERA DE PLAZO. (...)**

17. Con informe N°129-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 2 de agosto se solicita a través de la Gerencia de Infraestructura, el estado situacional de la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE USO DE MAQUINARIA ENTRE EL PET Y LA MUNICIPALIDAD DE CAIRANI**, señalando la importancia de este convenio para cumplir con la programación en la ejecución de obra, y no seguir incurriendo en retrasos injustificados, por lo que sería necesario definir de manera **URGENTE**, si será viable o no el convenio interinstitucional, entre el Proyecto Especial Tacna y la Municipalidad de Cairani, considerando la no existencia de capacidad operativa de Maquinaria pesada por parte del Proyecto Especial Tacna.

18. Con informe N°130-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 2 de agosto se remite a través de la Gerencia de Infraestructura, el **PLAN DE TRABAJO I REFORMULADO 2023**, con un presupuesto analítico sincerado de S/. 10,005 997.89 (Diez millones cinco mil novecientos noventa y siete con 89/100 soles), para su aprobación mediante acto resolutivo.  
(...)



**CONCLUSIONES**

- La falta de entrega de cargo por parte de la residencia anterior, origino realizar un reproceso en todo la documentación y gestión para continuar el proyecto, es decir se asumió la obra sin contar con ningún tipo de información válida para continuar con el proyecto.
- La no atención y devolución tardía de los requerimientos básicos para inicio de obra, repercutieron en el avance físico y en consecuencia origino un retraso en la ejecución del proyecto, afectando la ruta crítica de la programación de obra.
- Se ha solicitado disponibilidad de maquinaria, que a la fecha no han sido atendidas, por lo que es necesario contar con la maquinaria necesaria, caso contrario seguiremos incurriendo en retraso de ejecución del proyecto.
- Es importante considerar que la obra es ejecutada por administración directa, por lo que se debería contar con la capacidad técnica y operativa depara el uso de maquinarias, dada la magnitud del proyecto, de no ser así se podría predecir la existencia de un retraso por desabastecimiento de equipos y/o maquinaria.
- Es necesario realizar la reformulación del plan de trabajo para realizar los pedidos básicos para poder continuar con la ejecución del proyecto.
- La residencia desde un comienzo recomendó la paralización de obra, con la finalidad de realizar todos los requerimientos y reorganizar el planeamiento de la ejecución de obra contando primeramente con equipos e insumos básicos para iniciar un proyecto.
- Se recomienda que el área de recursos humanos convoque personal calificado que cumpla con los requisitos y/o perfil profesional para el presente proyecto, dado que a la fecha no se ha podido contratar personal porque en el mercado no se llega cubrir los requerimientos del perfil con la remuneración vigente del proyecto especial Tacna, es decir se requiere un perfil alto con una remuneración baja.
- De no contar con los insumos, materiales y maquinaria para continuar el proyecto, es recomendable la evaluación de una paralización y/o solución de partes de las gerencias ante este retraso de obra por desabastecimientos de materiales y/o anomalías en el expediente técnico." (énfasis agregado).

(...)"

En atención al informe precedente, el gerente de Infraestructura emitió el Informe n.º 385-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2023<sup>29</sup> (apéndice n.º 48), dirigido a Vianney Ángel Torres Alférez, gerente general, respecto al Informe de situacional de corte de obra, precisando **diversas situaciones deficientes del expediente técnico al inicio y durante la ejecución de la obra**, que afectaron la continuidad y culminación, considerando el informe de la Oficina de Supervisión y

<sup>29</sup> El presente informe, hace referencia al Informe n.º 001-JAMCH-PET/GOB de 4 de agosto de 2023 (apéndice n.º 45), el cual determina aspectos que afectaron la continuidad de la ejecución, recomendando tomar las acciones respectivas de intervención y corte de la ejecución de la obra.

Monitoreo; por lo cual, recomendó se realice la intervención y corte de la ejecución de obra<sup>30</sup>, cito textualmente:

"(...) verificando "in situ" el estado actual de la obra que viene ejecutándose por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), así como la información existente referida a la obra (...), se nota incumplimiento de los objetivos trazados en el respectivo Plan de Trabajo y en el Expediente Técnico, que no están permitiendo el correcto avance de obra, reflejado en el informe situacional (...).

(...)

Haciendo una recopilación de información nos encontramos que con requerimientos que no son compatibles con lo expuesto en el Expediente Técnico aprobado por las Resoluciones indicadas, lo que de por sí son motivo de otra modificación de los documentos técnicos, que obliga a hacer un corte de obra para realizar las correcciones que el caso amerita, en pro de una buena ejecución de obra con la optimización de los recursos existentes, ya sea humanos como materiales. (...)

(...) respectivo **ACTO RESOLUTIVO**, considerando los diferentes artículos del cuerpo normativo en autos, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, que nos permitirá anular o ratificar los requerimientos de bienes y servicios, y en general nos permitirá para actualizar y/o emitir documentos que surtan el efecto deseado para superar las incongruencias encontradas, (...)."

Seguidamente, el inspector de obra, remitió el Informe n.° 00003-2023-GHMC-SOC-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de setiembre de 2023 (**apéndice n.° 49**), dirigido al jefe de la oficina de Supervisión y Monitoreo<sup>31</sup>, mediante el cual informó la **intervención y corte de obra**, considerando la evaluación del avance físico – financiero sustentada en el Informe 001-JAMCH-PET/GOB de 4 de agosto de 2023 (**apéndice n.° 45**), del cual se desprende:

"(...)

#### CONCLUSIONES

Del informe del estado situacional se puede ver que se encuentra incompleto. En caso de intervención y corte la directiva 007-2021-OPGE-GG-PET/GOB.REP-REGTACNA especifica que el informe debe contener los siguientes aspectos:

(...)

En base a los documentos y directivas que puedan servir para reflexionar sobre la modalidad que debe seguir la obra, considerando las normas de obras por administración directa contenidas en la resolución de contraloría No. 195-88 - GG, y en las directivas emitidas por el PET, directiva 007-2021OPGE-GGPET/GOB.REP-REG-TACNA, debe determinarse la modalidad de ejecución para el reinicio de actividades.

<sup>30</sup> Al concurrir las causales a), b), y c) del numeral 6.1 de la Directiva n.° 007-2021-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA (**apéndice n.° 85**) (...). (...) puede disponer la intervención y corte de la ejecución de una obra a cargo de la institución cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos: a) Si no cumplieran con presentar los informes mensuales por el área correspondiente conforme al calendario de avance de ejecución de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto del avance financiero ejecutado a una fecha determinada sea mayor al avance físico. b) Si el monto de la valorización acumulada ejecutada tiene un retraso injustificado en la ejecución de la obra, respecto a su calendario que contemple la aceleración de los trabajos que garantice la finalización de la obra. c) Cuando la ejecución de la obra presente un desfase entre el avance físico y la ejecución financiera del cronograma de ejecución conforme a los informes mensuales del área usuaria y supervisión que manifiesten que no se garantice la culminación de obra. (énfasis agregado).

<sup>31</sup> A cargo de Cesar Fernando Torres Homere

(...)"

Como es de verse, durante la ejecución de obra se identificaron falta de asignación de personal calificado para ejecutar la obra, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, entre otros; lo que evidencia que la entidad no contaba con la efectiva disponibilidad de personal profesional, técnico, administrativo, y equipos mecánicos, además, del soporte técnico, y administrativo y logístico, requerido para la ejecución de la obra, bajo la modalidad de administración directa.

Por lo que, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura emitió el Informe n.° 396-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de setiembre de 2023 (**apéndice n.° 50**), a través del cual, recomendó la intervención y corte de la ejecución de la obra, es así que, mediante Resolución Gerencial n.° 256-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de setiembre de 2023 (**apéndice n.° 51**), Vianney Ángel Torres Alfárez, gerente general resolvió disponer la intervención y corte de la obra.

Finalmente, con Resolución Gerencial n.° 303-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2023<sup>32</sup> (**apéndice n.° 52**), se aprobó el informe situacional de corte de ejecución de la obra<sup>33</sup>, que contiene lo siguiente:

*"A. Aspectos Generales, B.- Aspectos Técnico, C.- Aspectos Económicos, D.- Aspectos Administrativos y E.- Anexos, y la siguiente Evaluación Técnica Financiera: Avance Físico (VALORIZACION RECONOCIDA) de S/ 467 477.86 soles que representa el 1.44% del costo total de la obra, Avance Físico (VALORIZACION EJECUTADA) de S/ 798 290.19 soles que representa el 2.43% del costo total de la obra y con gasto financiero de S/. 898,883.12 soles que representa el 2.77% del presupuesto total de la obra."*

- e) Del trámite y aprobación de cambio de modalidad de ejecución de obra de administración directa a administración indirecta (contrata) - modalidad de ejecución primigenia.

Mediante Oficio n.° 0998-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 19 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 53**), el gerente de Estudios y Proyectos, remitió al jefe de la oficina de Supervisión y Monitoreo, el Plan de Trabajo II-2023, para el cambio de modalidad de ejecución del saldo de obra del expediente técnico del proyecto (administración directa); quien mediante Informe n.° 551-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de octubre de

<sup>32</sup> Considerando, el Informe n.° 427-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 28 de setiembre de 2023 (**apéndice n.° 52**), Carlos Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, a través del cual, remite el INFORME FINAL DE CORTE E INTERVENCIÓN DE OBRA a Vianney Torres Alfárez, gerente general, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas que Regulan la intervención y Corte de Ejecución de Obra por Administración Directa en el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.

Así también, mediante Oficio n.° 1040-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de octubre de 2023 (, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, comunica la absolución de observaciones a informe final de corte de obra a Cesar Torres Homere, jefe de la oficina de Supervisión y Monitoreo, quien mediante Informe n.° 0530-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2023, remite a Vianney Ángel Torres Alfárez, gerente General, la aprobación del informe situacional de corte (**apéndice n.° 52**). Seguidamente, mediante Informe n.° 0547-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de octubre de 2023, Cesar Fernando Torres Homere, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, recomienda la aprobación del informe situacional de corte de ejecución de obra mediante acto resolutivo, siendo proveído de 20 de octubre de 2023, fue derivado a la oficina de Asesoría Jurídica. Finalmente, mediante Informe n.° 673-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2023, Claudia Martha Elena Rospigliosi Vásquez, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable de la expedición del acto resolutivo del informe situacional de corte de ejecución de obra (**apéndice n.° 52**).

<sup>33</sup> El informe situacional de corte de obra, se procedió en razón del informe emitido por José Luis Alberto Peralta Cayo, residente de obra, quien informó la falta de capacidad operativa que tiene la Entidad para la ejecución de la obra por modalidad de administración Directa.

2023<sup>34</sup> (apéndice n.° 54), remitió al gerente general, la aprobación del Plan de Trabajo II - 2023 – cambio de modalidad de ejecución del saldo de obra del expediente técnico del proyecto, a través del cual, concluyó:

(...)

**APROBAR**, el presente **Plan de Trabajo II - 2023 del Cambio de Modalidad de Ejecución del Saldo de Obra del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión N° 2195115: "Mejoramiento de Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región Tacna"**, el cual fue elaborado de acuerdo a las directivas del PET, con presupuesto ascendente a **S/ 150,000.00** (Ciento cincuenta Mil con 00/100 soles), con fuente de financiamiento de Recursos Determinados (RD), y se ejecutará en un plazo de **75 días calendario**s, por la modalidad **administración directa**, y cumplir la meta física de **02 Informes**". (...)"

En atención a ello, mediante Informe n.° 678-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023 (apéndice n.° 55), la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido gerente general<sup>35</sup>, emitió opinión de aprobación del Plan de Trabajo II-2023, citando textualmente: "(...) corresponde aprobar el Plan de Trabajo II-2023, (...), dejo a salvo la responsabilidad por la no revisión de la parte técnica del Plan de Trabajo por no corresponder a mis funciones". En dicho contexto, mediante Resolución Gerencial n.° 306-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023 (apéndice n.° 56), se aprobó el Plan de Trabajo II-2023, denominado, cambio de modalidad de ejecución de saldo de obra del expediente técnico, de la Meta 0000733 "Elaboración Estudio Definitivo", del Proyecto, para la ejecución por la modalidad de Administración Directa.

Sin embargo, mediante Resolución Gerencial n.° 047-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de febrero de 2024 (apéndice n.° 57), Vianney Ángel Torres Alférez, Gerente General, aprobó el Expediente Técnico Saldo de Obra del proyecto, con el plazo de 600 días calendario (20 meses), en la modalidad de administración indirecta (contrata).

Conforme a lo expuesto, la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito Cairani, Provincia Candarave, Región Tacna", contó con un Expediente Técnico (primigenio) para la ejecución de la obra en la modalidad de administración indirecta (contrata); sin embargo, funcionarios de la entidad, tramitaron y aprobaron, el cambio de la modalidad del expediente técnico de la obra, para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, pese a que no se contaba con la efectiva disponibilidad de personal profesional, técnico, administrativo y equipos mecánicos, así como, del soporte técnico y administrativo y logístico, requerido para la ejecución de obra en la modalidad de administración directa.

Como consecuencia de ello, durante la ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial n.° 303-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2023 (apéndice n.° 52), se dispuso la aprobación de la intervención y corte de la obra; hecho que permitió se tramite y apruebe el Expediente Técnico de Saldo de Obra, retornando a la modalidad primigenia para su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).

<sup>34</sup> Mediante proveído de 20 de octubre de 2023, Vianney Ángel Torres Alférez, Gerente General, remitió el documento al jefe de la oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, para su "evaluación y trámite correspondiente."; siendo a su vez, derivado a Econ Roxana Vega el 24 de octubre de 2023.

<sup>35</sup> Vianney Ángel Torres Alférez

- f) De los gastos efectuados para el cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa, y posterior retorno a la modalidad de ejecución de administración indirecta (contrata).

Conforme se evidenció del Informe Final del Plan de Trabajo I-2023<sup>36</sup> (apéndice n.º 58), de la ejecución presupuestaria de la Meta 000733 "Elaboración de Estudio Definitivo", para el cambio de modalidad de ejecución del Expediente Técnico del proyecto, de administración indirecta (contrata) a administración directa, la Entidad ejecutó gastos los cuales se muestran en los comprobantes de pagos que se indican en cuadro siguiente:

**CUADRO N° 5**  
**CONSOLIDADO DE GASTOS EJECUTADOS CON AFECTACIÓN A LA META 733 "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO" PARA EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA) A ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PLAN DE TRABAJO I - 2023**

N°	N° SIAF	Documento	Meta	Número de comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Importe S/
1	439	Orden de Servicio n.º 151	733	727	25/04/2023	13 800,00
2	439		733	727	25/04/2023	1 200,00
3	563	Orden de Servicio n.º 175	733	488	31/03/2023	194,78
4	599	Planilla Haberes n.º 61	733	493	31/03/2023	2 301,95
5	599		733	513	31/03/2023	309,15
6	599		733	552	25/04/2023	26,11
7	599		733	621	12/04/2023	235,00
8	599		733	621	12/04/2023	39,95
9	772	Orden de Compra n.º 267	733	1970	25/08/2023	340,00
10	791	Recibo de Egreso n.º 21	733	685	24/04/2023	600,00
11	838	Planilla Haberes n.º 81	733	0746	26/04/2023	2 923,15
12	838		733	0746	27/04/2023	1 309,29
13	838		733	795	5/05/2023	613,68
14	838		733	876	10/05/2023	114,10
15	838		733	876	10/05/2023	466,48
16	838		733	876	10/05/2023	79,30
17	838		733	905	23/05/2023	51,83
18	872	Planilla n.º 5	733	798	09/05/2023	513,61
19	1136	Planilla Haberes n.º 100	733	1030	25/05/2023	3 120,89
20	1136		733	1030	29/05/2023	1 399,98
21	1136		733	1188	06/06/2023	625,86
22	1136		733	1194	07/06/2023	114,10
23	1136		733	1194	07/06/2023	475,74
24	1136		733	1194	07/06/2023	80,88
25	1136		733	1192	13/06/2023	52,86
26	1168	Planilla de Viáticos n.º 535	733	1083	31/05/2023	33,00
27	1347	Orden de Compra n.º 416	733	1548	10/07/2023	694,69
28	1348	Orden de Compra n.º 417	733	1549	10/07/2023	694,69
29	1349	Orden de Compra n.º 418	733	1562	12/07/2023	696,64
30	1349		733	1562	12/07/2023	21,60
31	1350	Orden de Compra n.º 419	733	1550	10/07/2023	261,42

<sup>36</sup> Información remitida mediante Oficio n.º 617-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de mayo de 2024 (apéndice n.º 58)

N°	N° SIAF	Documento	Meta	Número de comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Importe S/
32	1363	Orden de Servicio n.º 399	733	1300	15/06/2023	300,30
33	1493	Planilla de Liquidación n.º 025	733	1394	26/06/2023	3 138,26
34	1493		733	1394	27/06/2023	994,85
35	1493		733	1520	07/07/2023	257,43
36	1493		733	1603	14/07/2023	195,68
37	1493		733	1603	14/07/2023	33,26
38	2038		Orden de Servicio n.º 231 - 2022	733	125	17/01/2024
39	2038	733		125	30/01/2024	1 160,00
40	2038	733		125	17/01/2024	9 048,00
41	2274	Orden de Compra n.º 677	733	2433	12/10/2023	75,00
42	2274		733	2433	12/10/2023	2 425,00
43	2277	Orden de Compra n.º 674	733	2431	12/10/2023	61,50
44	2277		733	2431	12/10/2023	1 986,00
45	3121	Orden de Servicio n.º 925	733	3055	29/11/2023	5 095,84
46	3250	Orden de Compra n.º 1015	733	3339	20/12/2023	111,50
47	3250		733	3339	20/12/2023	3 602,50
<b>Total en soles</b>						<b>63 267,85</b>

Fuente: Comprobantes de pago – Plan de Trabajo I -2023 (apéndice n.º 58)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se evidenció del Informe Final del Plan de Trabajo II-2023<sup>37</sup> (y reprogramaciones) (apéndice n.º 59), de la ejecución presupuestaria de la Meta 000733 "Elaboración de Estudio Definitivo", para el cambio de modalidad de ejecución del Expediente Técnico del proyecto (saldo de obra), de administración directa a administración indirecta (contrata), la entidad ejecutó gastos los cuales se muestran en los comprobantes de pagos que se indican en cuadro siguiente:

CUADRO N° 6

CONSOLIDADO DE GASTOS EJECUTADOS CON AFECTACIÓN A LA META 733 "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO" PARA EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA A INDIRECTA (CONTRATA) A ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PLAN DE TRABAJO II- 2023

N°	N° SIAF	Documento	Meta	Número de comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Importe S/
1	3131	Planilla Haberes n.º 332	733	3047	29/11/2023	2 701,13
2	3131			3047	28/11/2023	7 057,31
3	3131			3178	06/12/2023	1 341,90
4	3131			3288	15/12/2023	233,20
5	3131			3288	15/12/2023	1 025,34
6	3131			3288	15/12/2023	173,40
7	3131			3294	15/01/2024	113,33
8	3162	Orden de Compra n.º 1004	733	3238	13/12/2023	70,20
9	3162			3238	13/12/2023	2 269,80
10	3164	Orden de Compra n.º 1002	733	3237	13/12/2023	21,60
11	3164			3237	13/12/2023	698,40
12	3186	Orden de Compra n.º 979	733	3326	20/12/2023	406,00
13	3206	Recibo de Egresos n.º 63	733	3125	06/12/2023	250,00
14	3225		733	3333	20/12/2023	122,60

<sup>37</sup> Información remitida mediante Oficio n.º 617-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de mayo de 2024 (apéndice n.º 59)

N°	N° SIAF	Documento	Meta	Número de comprobante de pago	Fecha comprobante de pago	Importe S/	
15	3225	Orden de Compra n.° 1007	733	3333	20/12/2023	3 962,20	
16	3225		733	3333	20/12/2023	2,00	
17	3225		733	3333	20/12/2023	64,00	
18	3240	Planilla de gratificación n.° 23	733	3175	06/12/2023	1 465,32	
19	3244	Orden de Compra n.° 1018	733	3325	20/12/2023	600,00	
20	3245	Orden de Compra n.° 1019	733	3394	21/12/2023	180,00	
21	3249	Orden de Compra n.° 1016	733	3343	20/12/2023	980,00	
22	3278	Orden de Servicio n.° 967	733	23	09/01/2024	1 440,00	
23	3278		733	23	09/01/2024	10 560,00	
24	3319	Orden de Compra n.° 1046	733	298	24/01/2024	42,80	
25	3319		733	298	30/01/2024	142,50	
26	3319		733	298	24/01/2024	1 239,38	
27	3320		733	207	17/01/2024	44,50	
28	3320	Orden de Compra n.° 1047	733	207	23/01/2024	52,90	
29	3320		733	207	17/01/2024	1 384,26	
30	3322	Orden de Compra n.° 1049	733	208	17/01/2024	32,30	
31	3322		733	208	17/01/2024	1 043,29	
32	3531	Orden de Compra n.° 1141	733	35	09/01/2024	314,00	
33	3573	Orden de Servicio n.° 1071	733	185	16/01/2024	10 000,00	
34	3579	RC N.° 1	733	3352	21/12/2023	250,00	
35	3619	Planilla Haberes n.° 363 y n.° 362	733	3425	22/12/2023	5 851,94	
36	3619		733	3425	22/12/2023	6 906,01	
37	3619		733	16	08/01/2024	1 670,75	
38	3619		733	13	15/01/2024	20,00	
39	3619		733	152	15/01/2024	1 270,00	
40	3619		733	152	15/01/2024	215,90	
41	3619		733	153	02/02/2024	141,12	
42	3703		Planilla de Liquidación n.° 132 y n.° 127	733	1	08/01/2024	2 951,85
43	3703			733	1	05/01/2024	4 112,75
44	3703			733	16	08/01/2024	472,31
45	3703	733		152	15/01/2024	359,01	
46	3703	733	152	15/01/2024	61,04		
47	100	Planilla Haberes n.° 031	733	358	12/02/2024	4 247,27	
48	100		733	368	12/02/2024	117,46	
49	100		733	388	12/02/2024	92,25	
50	100		733	388	12/02/2024	15,36	
51	1313	Orden de Servicio n.° 851-2023	733	1313.24.81.2400969	22/05/2024	3 960,00	
52	1313		733	1313.24.68.2400965	23/05/2024	3 300,00	
53	1313		733	1313.24.81.2400964	22/05/2024	25 740,00	
<b>Total en soles</b>						<b>111 788,68</b>	

Fuente: Comprobantes de pago – Plan de Trabajo II -2023 (apéndice n.° 59)

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se colige que la entidad luego de solicitar el cambio de unidad ejecutora para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito Cairani, Provincia Candarave, Región Tacna", contaba con un Expediente Técnico (primigenio) en la modalidad de administración indirecta

(contrata); sin embargo, funcionarios de la entidad, tramitaron y aprobaron, el cambio de la modalidad del expediente técnico de la obra, para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, pese a que la Entidad no contaba con la efectiva disponibilidad de personal profesional, técnico, administrativo y equipos necesarios, así como, del soporte técnico, y administrativo y logístico, requerido para la ejecución de obras en la modalidad de administración directa, aspecto que conllevó que durante la ejecución de la obra, la entidad dispuso y apruebe la intervención y corte de la obra; hecho que permitió se tramite y apruebe el Expediente Técnico de saldo de obra, retornando a la modalidad primigenia para su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), lo que originó un perjuicio a la entidad por S/175 056,53, y además la afectación a las condiciones de oportunidad y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

**2. EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON METRADOS NO AUTORIZADOS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN SU EJECUCIÓN.**

Conforme se había señalado anteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023 (apéndice n.° 42) se aprobó el Expediente Técnico de la obra: *Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en el Comité de Regantes Calacala (...)* de la Meta 0000733 "Elaboración Estudio Definitivo", en adelante (Expediente Técnico OAD), cuyo objetivo considero el incremento de los rendimientos agropecuarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria de administración directa, con un presupuesto de S/37 286 142,10, y un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendarios (20) veinte meses; asimismo, a través de la Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA 21 de abril de 2023<sup>38</sup> se resolvió aprobar el Plan de Trabajo I-2023, de la meta 0000450 "Construcción de Infraestructura" en adelante (Plan de Trabajo I-2023). (apéndice n.° 43).

La obra inició su ejecución el 15 de mayo de 2023, conforme se evidencia en el Acta de Inicio de Obra<sup>39</sup>, sin embargo, mediante el asiento del cuaderno de obra n.° 117 de 15 de agosto de 2023 (apéndice n.° 44), se decidió paralizar temporalmente la ejecución de la obra por motivos de desabastecimiento de bienes y servicios. Esto confirma la paralización de los trabajos al 15 de agosto de 2023.

Posteriormente, se realizó un Informe Situacional de Corte de Ejecución de la Obra (apéndice n.° 52), en adelante (Informe situacional), aprobado con Resolución Gerencial n.° 303-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2023 (apéndice n.° 52), para determinar el saldo por ejecutar; por lo que, se elabora el Plan de Trabajo II – 2023 denominado: Cambio de Modalidad de Ejecución de Saldo de Obra del Expediente Técnico, de la meta: 0000733 "Elaboración de Estudio Definitivo", del proyecto: *Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité De Regantes de Calacala, Distrito de Cairani - Provincia de Candarave – Región de Tacna*, con CUI 2195115 y SNIP 172280, siendo aprobado con Resolución Gerencial n.° 306-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023 (apéndice n.° 56) y Resolución Gerencial n.° 336-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA (apéndice n.° 60).

<sup>38</sup> Mediante Resolución Gerencial n.° 175- 2023 – GG-PET/GOB.REG.TACNA 11 de julio de 2023, Resolución Gerencial n.° 235- 2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de setiembre del 2023, Resolución Gerencial n.° 316-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA 7 de noviembre del 2023. Los que modifican el plazo de ejecución de la obra. (apéndice n.° 43)

<sup>39</sup> Según el folio n.° 2 del tomo I del cuaderno de Obra (apéndice n.° 44)

De la revisión y análisis a la información y documentación obtenida, y en base al contenido del Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRT-SAJF de 20 de mayo de 2025 (apéndice n.° 61) del especialista técnico de la Comisión Auditora, se evidenció que durante la ejecución de la obra, hasta su paralización, se ejecutaron partidas de los componentes construcción de presa y línea de conducción, que presentan incremento de metrados respecto a lo proyectado al Expediente técnico OAD y el Plan de Trabajo I-2023, sin contar con el trámite de autorización y sin sustento para su ejecución, además, presentaron deficiencias en la construcción, como se menciona a continuación:

**a) De la ejecución de la partida campamento provisional**

Conforme a lo establecido en el Expediente Técnico OAD (apéndice n.° 42), y en el Plan de Trabajo I-2023<sup>40</sup> (apéndice n.° 43), para el área destinada para la ejecución y construcción de la partida 01.01.04 CAMPAMENTO PROVISIONAL de losa de concreto simple, muros de triplay con techo de calamina; se estimó en un área total de 354,06 m<sup>2</sup>, conforme a las subpartidas siguiente:

**CUADRO N° 7  
DETALLE DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA**

PARTIDA	01.01.04 CAMPAMENTO PROVISIONAL			UNID. MED.	COSTO UNITARIO DIRECTO POR: GLB			146,719.54
	RENDIMIENTO	GLB/DIA	MO .0.0357 EQ. 0.0357		CUAD.	CANTIDAD	PRECIO SI.	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN RECURSO							
	Subpartidas							
010104040309	EXCAVACION EN MATERIAL NORMAL CON MAQUINARIA			m3	106.2200	8.20	871.00	
010104010802	LIMPIEZA Y BESBROCE			m2	354.0600	3.00	1,062.18	
010105010112	CONCRETO Fc= 140 Kg/cm2			m3	35.6000	524.79	18,682.52	
010109010309	TARRAJEO PARA PISOS			m2	134.3900	40.09	5,387.70	
010113050102	MURO CON MADERA TRIPLAY			m2	287.1600	56.78	16,304.94	
010118020604	CUBIERTA CON CALAMINA ONDULADA			m2	223.5600	57.43	12,839.05	
010118020605	IMPLEMENTACIÓN DE CAMAROTES EN CAMPAMENTO			Und.	50.0000	999.78	49,989.00	
010303010301	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE			m2	354.0600	1.83	647.93	
010313090208	ENCONFRADO Y DESECONFRADO LOSA PISO			m2	26.4900	57.26	1,516.82	
010601000303	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO			m2	315.8100	3.40	1,073.75	
010601080318	SUMINISTRO ELECTRICO DE CAMPAMENTO Y OBRA			mes	20.0000	1,525.44	30,508.80	
010601080320	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA OBRA			mes	20.0000	354.00	7,080.00	
010601080501	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA			m3	127.4600	5.93	755.84	
<b>Total</b>								<b>146,719.54</b>

Fuente: Expediente Técnico y Plan de trabajo I-2023

Elaborador por: Comisión Auditora.

Teniendo en cuenta que la ejecución de la partida 01.01.04 Campamento provisional y las subpartidas que la conforman, tenían un plazo para ejecutar de 28 días calendario<sup>41</sup>, y habiéndose iniciado la ejecución de la obra el 15 de mayo de 2023, se tenía hasta el 12 de junio de 2023 para culminar los trabajos de la partida en mención, por lo que antes del inicio de la ejecución física de la obra, Eddison Stthif Mamani Arocutipá, residente de obra debió garantizar que se contaran con todos los insumos necesarios (mano de obra,

<sup>40</sup> Informe n.° 0001-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 13 de abril de 2023 (apéndice n.° 63) Eddison Stthif Mamani Arocutipá, residente de la obra, remitió a Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura.

<sup>41</sup> Señalados en los cronogramas de ejecución de obra del Expediente Técnico por Administración Directa y el Plan de Trabajo I-2023.

herramientas, maquinaria y equipos) necesarios para la ejecución de la obra, entre ellos el **aditivo acelerante de fragua sin cloruros y aditivo de aire incorporado conforme se establece en los análisis de precios unitarios del expediente técnico.**

No obstante, recién el 17 de mayo de 2023, Eddison Sthif Mamani Arocutipá, residente de obra, realizó el requerimiento de los materiales, el mismo que fue atendido el 11 de julio de 2023, conforme se evidencia en el comprobante de salida n.° 784 de 11 de julio de 2023 del pedido de compra n.° 000506 de 15 de mayo de 2023<sup>42</sup> (**apéndice n.° 62**), donde se registra el movimiento de los aditivos acelerante de fragua Chema 3, aditivo curador de concreto – membranil y aditivo incorporador de aire para concreto chema, evidenciándose lo señalado, mediante nota de entrada n.° 00016-2023 de 25 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 62**), a través del cual se ingresaron a almacén central de la entidad, 501 lt de aditivo acelerante de fragua – chema 3, lt. 114 de aditivo incorporador de aire para concreto – chema y 19 lt de aditivo curador de concreto, es decir que los trabajos de vaciado de concreto durante los meses de mayo y junio, se realizaron **sin la utilización de los aditivos señalados.**

Asimismo, se verificó que Eddison Sthif Mamani Arocutipá, residente de obra, modificó el metrado a ejecutar en el campamento provisional, el mismo que quedó registrado en el Informe n.° 001-2023-ARTQ-MSARCRC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023 (**apéndice n.° 64**), emitido por el dibujante autocad de la residencia de obra, mediante el cual informó a citado residente de obra, las actividades realizadas en el mes de mayo de 2023, verificándose que informó, entre otras actividades, lo siguiente:

- (...)
- *“Diseño de campamento provisional y elaboración del plano de Planimetría General (CO-PG-01)*
  - *Elaboración de plano de Emplazamiento y Geometrización del Campamento Provisional (CO-EP-01 y CO-GE-01).*
  - *Diseño y elaboración de planos de distribución de los diferentes módulos del campamento como Oficinas – Tópico, Dormitorios del Personal Técnico, Dormitorios del Personal Obrero, Cocina -Comedor, Sala de Entretenimiento, Almacén, Laboratorio de Suelos y Concreto, entre otros. (CO-A-01, CO-A-02 y CO-A-03)*
  - *Metrados de partidas de ejecución del campamento provisional (anexo N° 8)*
- (...)”

Al respecto, de la revisión a los mencionados planos, se verificó que se incrementó el metrado proyectado en el Expediente Técnico OAD, lo que conllevó a que se incrementen los costos de ejecución, por cuanto, de la revisión a los planos registraron que las áreas techadas en total suman 1266,55 m<sup>2</sup> (cuadro n.° 4 del Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRT-SAJF), sin embargo como se ha mencionado en el Expediente Técnico OAD y en el Plan de Trabajo I-2023, solo se proyectó y presupuestó ejecutar un área techada de 223,56 m<sup>2</sup>, es decir que se incrementó el área techada del campamento provisional en 1 042,99 m<sup>2</sup>, que representa un se incrementó en más del 566,53 %, no obstante, de la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra (**apéndices n.° 65**) y de informes mensuales (**apéndices n.° 66**), se ha verificado que no se solicitó ninguna autorización para incrementar los metrados.

<sup>42</sup> Del comprobante de pago n.° 0001667 de 20 de julio de 2023, que adjunta Informe n.° 023-2025-AL-UASA/PET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2025 (**apéndice n.° 62**).

Siendo corroborado dicha modificación por Eddison Sthif Mamani Arocutipa, residente de obra, mediante Informe n.° 0057-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 12 de junio de 2023<sup>43</sup> (apéndice n.° 67), en el cual presentó a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, el estado situacional de la obra, que en el numeral 3 del resumen ejecutivo adjunto señaló: *"Durante el Mes de Mayo se realizó el Rediseño del Campamento de Obra, elaboración de planos de Emplazamiento y Geometrización de campamento, Diseño y elaboración de Planos de distribución de los Planos de distribución de los diferentes Módulos de campamento como oficinas, Tópico, Dormitorios, Cocina comedor, Laboratorios, otros"* (énfasis agregado).

Al respecto, el artículo 21° de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la ejecución de inversiones públicas por administración directa del PET"<sup>44</sup>, que rige la ejecución de obra por administración directa de la entidad, sobre los mayores (incrementos) metrados que representan adicionales de obra, establece: "(...) el Residente de obra y el inspector o Supervisor deberán consignarlo en el Cuaderno de Obra, indicando la causal debidamente sustentada, sea por hechos fortuitos o fuerza mayor y de manera excepcional ante una omisión, error o deficiencias en el Expediente Técnico, es este caso el Residente solicitará a la Gerencia de Estudios un Expediente Adicional indicando la fecha máxima en la cual afecta la Ruta Crítica para su aprobación.", situación que no se realizó, puesto que de la revisión al cuaderno de obra, informes mensuales y demás documentación vinculada a la obra, no se advirtió algún pedido o sustento de un adicional de obra por mayores metrados en la partida 01.01.04 Campamento de obra, ni tampoco se advirtió autorización de parte de César Fernando Torres Homere y Bernardo Gilberto Llanos Nina, ambos en su condición de inspector, durante los meses de mayo y junio de 2023 o de la entidad respecto a la ejecución de mayores metrados.

Además, Eddison Sthif Mamani Arocutipa, residente de obra, no solo incrementó los metrados a ejecutarse en el campamento provisional, sino que también cambió los materiales a usarse en la sub partida 010105010112 Concreto  $f'c=140$  kg/cm<sup>2</sup>, es así que, mediante informe n.° 0034-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 24 de mayo de 2023 (apéndice n.° 70), presentó a Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, la modificación n.° 2 de presupuesto analítico, donde en el primer ítem señala: *"De la específica 2.6.2.3.4 4 Materiales de construcción se muestra una disminución parcial ya que se utilizará Hormigón en los trabajos de Habilitación de Campamento"*. (énfasis agregado)

Por lo tanto, Eddison Sthif Mamani Arocutipa, residente de obra modificó las especificaciones técnicas del Expediente Técnico OAD, sin solicitar un adicional o deductivo, y en demerito de la calidad de los trabajos, toda vez que, en el referido Expediente y Plan de Trabajo I-2023, no se proyectó ejecutar los trabajos de concreto con hormigón sino con agregado grueso (piedra) y agregado fino (arena gruesa), debemos tener en cuenta que los agregados fino y grueso, cumplen con requisitos físicos detallado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico OAD, no obstante, en

<sup>43</sup> Corroborado además, mediante Informe n.° 0055-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de junio de 2023 (apéndice n.° 68), remitido a Carlos Arteta Valderrama, el informe mensual del ejecución física y financiera del mayo de 2023 (apéndice n.° 68), en el numeral 3 del resumen ejecutivo, señala: el rediseño del campamento de obra; similar al informe n.° 0069-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de junio de 2023 (apéndice n.° 69), dirigido a Carlos Arteta Valderrama, por el cual, remitió el estado situacional de la obra, en donde en el numeral 3 del resumen ejecutivo, ratificando nuevamente que durante el mes de mayo se realizó el rediseño del campamento de obra.

<sup>44</sup> Aprobado con Resolución Gerencial n.° 143-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2018.

para el caso del hormigón no se detalló en el citado expediente los requisitos que debía cumplir el material para ser utilizado en la preparación de concreto, por cuanto no se proyectó ejecutar con el material señalado, cabe mencionar que la gradación del material hormigón es muy diferente que la de los materiales agregado grueso y fino (Informe Técnico n.º 002-2025-CG/GRT-SAJF – apéndice n.º 61).

**CUADRO N° 8**  
**SUB PARTIDA 010105010112 CONCRETO F´C=140 KG/CM², CONSIDERADO EN EL PLAN DE TRABAJO I-2023**

Partida	(010105010112.1003003-01) CONCRETO F <sub>c</sub> =140 kg/cm <sup>2</sup>	Unidad	Costo unitario directo por: m <sup>3</sup>			524.79
			Fecha			
Rendimiento	m <sup>3</sup> /DÍA MO.16 00 EQ. 16. 00.					
Código	Descripción Recurso		Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>Mano de obra</b>						
01010004	OFICIAL	hh	30000	1.500	20.57	30.855
01010003	OPERARIO	hh	30000	1.500	26.15	39.225
01010005	PEON	hh	60000	3.000	18.6	55.8
						<b>125.88</b>
<b>Materiales</b>						
0222500010023	ADITIVO INCORPORADOR DE AIRE	l		0.1403	13.07	1.83
0201300010002	GASOLINA 90 OCTANOS	gal		0.2750	20.00	5.50
0222500010022	ADITIVO ACELERANTE FRAGUA SIN CLORURO	l		3.5256	11.92	42.03
0207100010002	ARENA GRUESA	m <sup>3</sup>		0.4255	120.83	51.41
0207100010002	PIEDRA CHANCADA 3/4'	m <sup>3</sup>		0.7245	150.33	108.91
0201310007	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5kg)	bol		5.5000	29.54	162.47
						<b>372.15</b>
<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	125.89	6.29
3012900010002	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25'	hm	1.0000	0.5000	14.16	7.08
3012900010002	MESCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23HP)	hm	1.0000	0.5000	16.52	8.26
						<b>21.63</b>
<b>Subpartidas</b>						
010318010102	AGUA	m <sup>3</sup>		0.1840	27.90	5.13
						<b>5.13</b>

Fuente: Plan de Trabajo I-2023 (apéndice n.º 43).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir que, Eddison Sthif Mamani Arocutipa, residente de obra modificó los insumos y/o materiales a utilizar para la ejecución de la sub partida **Concreto F´C=140 KG/CM<sup>2</sup>**, sin solicitar un adicional o deductivo conforme lo establecido en el artículo 21º de la Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la ejecución de inversiones públicas por administración directa del PET", y en demerito de la calidad de los trabajos, por cuanto de la revisión a las anotaciones de cuaderno de obra (apéndice n.º 65) e informes mensuales (apéndice n.º 66), no se registró los ensayos de calidad ni mucho menos se realizó un diseño de mezclas que sustente el cambio de materiales, situación que inobservó lo establecido en los literales B.5 y B.6, y el artículo 12º referidos a las pruebas de control de calidad, y pruebas de técnicas necesarias, previsto en la citada directiva.

Estando ello, del Informe n.º 002-2023-ARTQ-MSARCRC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2023 (apéndice n.º 71), del dibujante de autocad de la residencia de obra, dirigido a José Luis Alberto Peralta Cayo, en calidad de residente de obra, informó las actividades realizadas en junio de 2023, respecto del replanteo de los planos de emplazamiento y geometrización del campamento provisional, así como, el replanteo de planos de distribución de diversos módulos del campamento; que incluyen, dormitorios de personal técnico, dormitorios de personal obrero, cocina-comedor, sala de entretenimientos, laboratorios y concreto, entre otros. Dicha situación que fue de

conocimiento del residente obra, quién continuó con la ejecución de los trabajos conforme a las modificaciones realizadas, (por el residente Eddison Sthif Mamani Arocutipa), pese a que estas no contaban con la debida autorización ni aprobación técnica, según los procedimientos establecidos en la directiva.

Adicionalmente, las sub partidas 010104010309 Excavación en material normal con maquinaria, y 010104010802 Limpieza y desbroce (imagen n.º 3), se proyectó ejecutarla con maquinaria como tractor orugas, no obstante, de los registros del cuaderno de obra (apéndice n.º 65), y del movimiento de combustible<sup>45</sup> (apéndice n.º 72), evidencia que dichas maquinarias no fueron utilizadas en la zona de los trabajos, por ende, se ejecutaron dichas partidas sin el uso de dichas maquinarias.

**CUADRO N° 9**  
**PARTIDAS 010104010309 EXCAVACIÓN EN MATERIAL NORMAL CON MAQUINARIA Y 010104010802 LIMPIEZA Y DESBROCE DEL PLAN DE TRABAJO I-2023**

Partida (010104010309-1003003-01) EXCAVACIÓN EN MATERIAL NORMAL CON MAQUINARIA							
Rendimiento	m3/DIA	MO.360.00	EQ.306.00	Unidad	Costo unitario directo por: m3		
Código	Descripción Recurso			Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO		hh	0.5000	0.0111	26.15	0.29
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0222	18.60	0.41
							<b>0.70</b>
Materiales							
0201040003	PETROLEO DIESEL B5		gal.		0.1776	18.20	3.23
							<b>3.23</b>
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	0.70	0.02
3011800020001	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP		hm	1.0000	0.0222	191.42	4.25
							<b>4.27</b>
Partida (010104010802-1003003-01) LIMPIEZA Y DESBROCE							
Rendimiento	m2/DIA	MO.1.000.00	EQ.1.000.00	Unidad	Costo unitario directo por: m2		3.00
Código	Descripción Recurso			Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0101010005	PEON		hh	2.0000	0.016	18.60	0.30
							<b>0.30</b>
Materiales							
0201040003	PETROLEO DIESEL B5		gal.		0.064	18.20	1.16
							<b>1.16</b>
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	0.30	0.01
3011800020001	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP		HM	1.0000	0.008	191.42	1.53
							<b>1.54</b>

Fuente: Plan de Trabajo I-2023 (apéndice n.º 43).

Elaborado por: Comisión de Control

Además, de la revisión al Informe mensual del residente - julio de 2023<sup>46</sup> (apéndice n.º 66), se evidenció trabajos ejecutados (vaciado de piso) con piedra emboquillada, lo que no contó con autorización para su ejecución, inobservando lo señalado en el Expediente Técnico OAD y el Plan de Trabajo I-2023, también que, las subpartidas Excavación en material normal con maquinaria (010104010309), y las subpartidas

Movimiento registrado mediante los documentos siguientes:

- Informe n.º 01-2023-GRT-PET-REP.C.C.RASC de 31 de mayo de 2023.
- Informe n.º 02-2023-GRT-PET-REP.C.C.RASC de 30 de junio de 2023.
- Informe n.º 09-2023-GRT-PET-REP.C.C.RASC de 31 de julio de 2023.
- Informe n.º 011-2023-GRT-PET-REP.C.C.RASC de 15 e agosto de 2023.

<sup>46</sup> José Luis Alberto Peralta Cayo, residente de obra, con Informe n.º 148-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2023 (apéndice n.º 73), remite el Informe mensual de julio 2023 al gerente de Infraestructura, para subsanaciones, generando el Informe n.º 159-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2023, Oficio n.º 877-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 73), Informe n.º 0001-2023-GHMC-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 73) y Oficio n.º 1025-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 73); siendo remitido a Carlos Eduardo Arteta Valderrama.

Limpieza y desbroce (010104010802), conforme al Expediente Técnico OAD se proyectaron ejecutar con maquinarias tractor de orugas, no obstante, de las anotaciones del cuaderno de obra y del movimiento diario de almacén y salidas de combustible a mayo 2023 (apéndice n.º 72), no se advirtió que dichas maquinarias hayan sido utilizadas en la zona de los trabajos.

Estando ello, de la revisión al resumen de las valorizaciones se constató que durante los meses de mayo, julio y agosto se ejecutaron trabajos en la partida 01.01.04 Campamento de obra, cuyos avances físicos de obra se detallan a continuación:

CUADRO N° 10  
AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	Período	Avance Físico Programado (S/)	Avance Físico Ejecutado (S/)
1	Mayo 2023	519 521,70	172 642,16
2	Junio 2023	1 769 159,82	<sup>47</sup> No presentado
3	Julio 2023	1 809 654,53	103 012,20
4	Agosto 2023	493 303,68	31 618,30

Fuente: Valorizaciones mayo, julio y agosto 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.º 303-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2023 (apéndice n.º 52) se aprobó el Informe Situacional de Corte de Ejecución<sup>48</sup> (apéndice n.º 52), habiendo determinado un avance del 0,2 del metrado (equivalente al 20%) de la partida **01.01.04 CAMPAMENTO PROVISIONAL**<sup>49</sup>, sin embargo, el informe en mención, hace precisión que no se puede reconocer 0.84 glb., de la partida ejecutada, habiendo ejecutado 1,04 glb. (0,2 + 0,84); y que en efecto, la ejecución de trabajos adicionales, como construcción de losas de concreto ciclópeo, no estaban considerados en el Expediente Técnico OAD (apéndice n.º 42), tampoco, en el Plan de Trabajo I-2023 (apéndice n.º 43), debido a que no se tramitó la solicitud de autorización de adicionales, ni se presentó la debida justificación de ejecutar tales trabajos.

Por esta razón, en el precitado Informe situacional (apéndice n.º 52), solo se limitó a considerar el avance correspondiente a las partidas previstas en el Expediente técnico OAD (apéndice n.º 42), lo que también, refiere la sección 2.2 - Modificaciones al proyecto, del cual se desprende la mención "No aplica". Ello, confirmado por los residentes de obra, Eddison Sthif Mamani Arocutipa<sup>50</sup> y José Luis Alberto Peralta Cayo<sup>51</sup>, ante requerimiento de información de la Comisión auditora, afirmando que no realizaron solicitudes de modificaciones al Expediente Técnico OAD.

<sup>47</sup> Con respecto al Informe mensual de junio con informe n.º 001-JAMCH-PET/GOB.REG.TACNA, de 4 de agosto de 2023 (apéndice n.º 45), dirigido al gerente de Infraestructura, según el punto II. Antecedentes y generalidades, se menciona que el informe mensual de junio no fue presentado.

<sup>48</sup> Este análisis de basa en el levantamiento topográfico realizado conforme a la Orden de Servicio n.º 000711 de 4 de octubre de 2023 (apéndice n.º 74), así como en cálculos elaborados por Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura

<sup>49</sup> El literal "I) Condición de Obra", del numeral "2.1, Descripción de la obra ejecutada", "Resumen general metrados intervención y corte de obra" del Informe situacional (apéndice n.º 52), señala: "Al momento de la presente intervención, se encontró el campamento provisional inconcluso, en donde se había realizado el desbroce, trazo, excavación, compactación y vaciado de losas de concreto. Se encontró también un avance en construcción de muros de triplay, así como una estructura de madera para tanques de agua"

<sup>50</sup> Mediante Carta n.º 001-2025-ESMA de 4 de abril de 2025, afirmo que la información en cuestión, fue entregada a la entidad con el carta n.º 001-2023-E S M de 28 de junio de 2023 de cuya revisión no se advierte respuesta a lo solicitado mediante el oficio n.º 002-2025-CG/OC3413 (apéndice n.º 75).

<sup>51</sup> Carta n.º 001-2025-ING.JLPC de 4 de abril de 2025 (apéndice n.º 76), afirmo "(...) no se realizó solicitudes de modificaciones presupuestales relacionadas con adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo o modificaciones al expediente técnico"

Por lo expuesto, Eddison Sthif Mamani Arocutipa, residente de obra, modificó sin autorización las características del Campamento provisional incrementando injustificadamente los metrados a proyectados en el Expediente técnico y Plan de Trabajo I-2023, modificando los materiales a utilizar en el concreto  $f'c=140$  kg/cm<sup>2</sup> y sin utilizar los aditivos presupuestados, habiendo iniciado la ejecución de trabajos, los mismos que fueron continuados por José Luis Alberto Peralta Cayo, quien lo sucedió en el cargo de residente de obra, con metrados incrementados, respecto a los previstos en el Expediente técnico OAD, según se muestra:

**CUADRO N° 11**  
**AVANCES REGISTRADOS DE LAS SUB PARTIDAS DE CAMPAMENTO PROVISIONAL**

Descripción	Und	Metrado Ejecutado	Metrado según Expediente técnico
Limpieza y desbroce	m <sup>2</sup>	5677,95	354,06
Excavación en material normal	m <sup>3</sup>	227,75	106,22
Perfilado y compactado sub rasante	m <sup>2</sup>	1138,75	354,06
Eliminación de material excedente con maquinaria	m <sup>3</sup>	261,91	122,15
Encofrado y desencofrado de losa de piso	m <sup>2</sup>	67,16	26,49
Tarrajeo para pisos	m <sup>2</sup>	1138,75	134,4

Fuente: Informe situacional de corte de ejecución de la obra – Expediente Técnico OAD

Elaboración: Comisión Auditora.

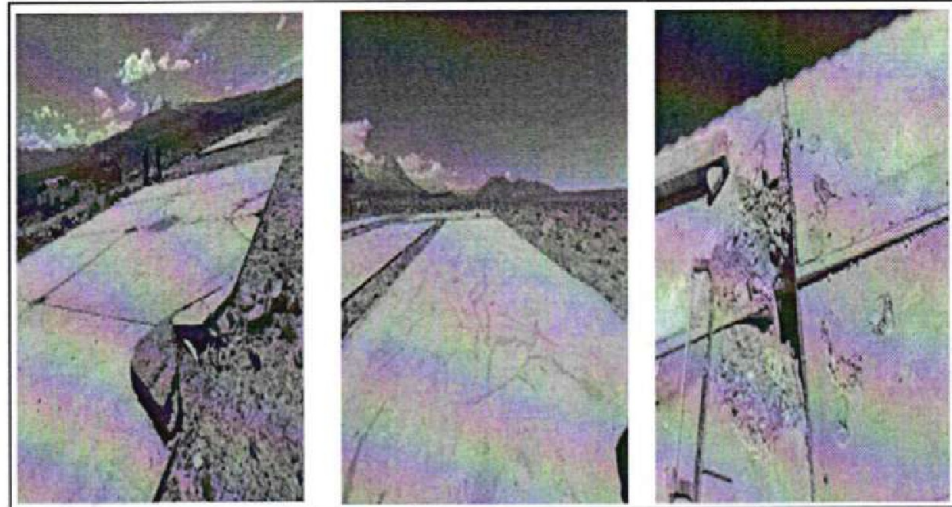
Siendo que, en razón a los referidos metrados, se determinó lo realmente ejecutado, viéndose en el cuadro precedente los metrados ejecutados de las subpartidas, sin que se solicite, tramite ni apruebe las modificaciones ni autorizaciones para ejecutarlas, por cuanto de la revisión al cuaderno de obra y a la documentación emitida de la obra no se advirtió tramite de solicitud de modificación.

De la inspección en la zona de ejecución de la obra, por la Comisión Auditora, según consta en el numeral 4, del Acta de Inspección Física n.° 001-2025-OCI/OC3413-RI de 20 de marzo de 2025<sup>52</sup> (apéndice n.° 77), y en el numeral 3 del Acta de Inspección Física n.° 001-2025-PET/OC3413-AC de 13 de mayo de 2025<sup>53</sup> (apéndice n.° 78) durante las inspecciones, se comprobó que en el área destinada al Campamento, solo se encontraron losas de concreto, además, se evidenció que las losas de concreto ejecutadas presentan deficiencias, al haberse identificado deficiencias en la construcción, como se muestran a continuación:



<sup>52</sup> En representación de la Entidad, firmado por Yhimy Huanca Quispe (Gerencia de Infraestructura) Marco Antonio Junior Ramos Montesinos (Oficina de Supervisión y Monitoreo).  
<sup>53</sup> En representación de la entidad, firmado por Wilber Quispe Aro y Antonio Junior Ramos Montesinos (representantes)

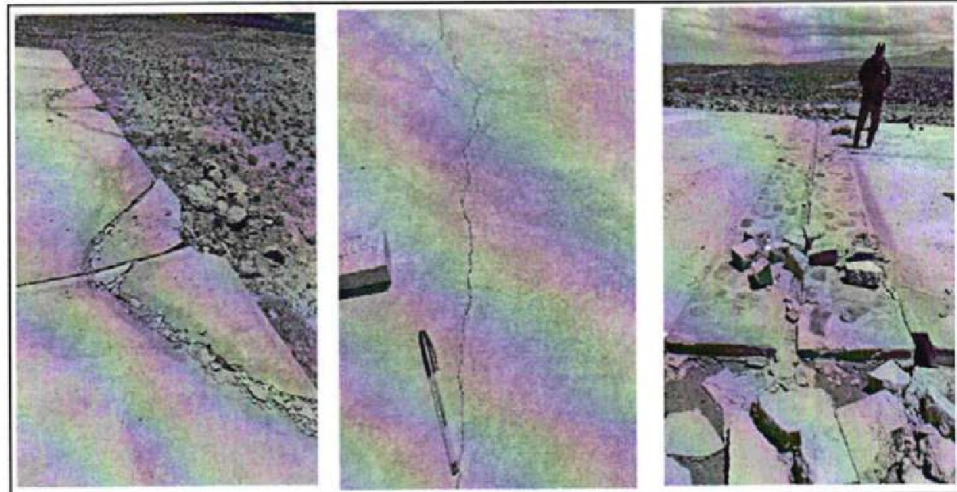
**IMAGEN N° 1**  
**LOSAS DE CONCRETO CON FALLAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**



Fuente: Imágenes 7, 10, 17 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/OC3413-AC  
Elaborado por: Comisión Auditora



**IMAGEN N° 2**  
**LOSAS DE CONCRETO CON DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**



Fuente: Imágenes 26, 27 y 29 del Acta de Inspección n.° 001-2025-PET/OC3413-RI  
Elaborado por: Comisión Auditora



Adicionalmente, se constató que las plataformas o losas de concreto, fueron ejecutadas con piedra emboquillada, siendo trabajos que no fueron proyectados en el Expediente Técnico OAD (apéndice n.° 42), ni en el Plan de Trabajo I-2023 (apéndice n.° 43); así también, conforme la planilla de metrados del Expediente Técnico OAD (apéndice n.° 42), las losas de concreto se proyectaron con un espesor de 0,15 m (15 cm) de alto<sup>54</sup>; no obstante, según se hizo constar en el numeral 2 del Acta de Inspección física n.° 001-2025-PET/OC3413-AC de 13 de mayo de 2023 (apéndice n.° 78), las losas de concreto presentan deficiencias (medidas inferiores y variables) de entre 0,08 m (8 cm) a 0,22 m (22 cm), respecto a las medidas proyectadas.

<sup>54</sup> Según la planilla de metrados del Expediente técnico OAD.

Según lo expuesto, las plataformas de concreto presentaron deficiencias constructivas habiéndose manifestado con la presencia de grietas y fisuras, conforme se puede ver en las imágenes fotográficas precedentes, donde se evidencia el colapso del concreto ejecutado, así como las fisuras en los demás paños de concreto de las losas ejecutadas, al haberse ejecutado las losas de concreto sin las juntas de dilatación o habiéndolas obstruido con listones de madera, impidiendo que el concreto tenga el espacio suficiente para dilatarse o contraerse por los cambios de temperatura causados por el gradiente térmico de la zona, juntas que eran absolutamente necesarias conforme a lo señalado en el numeral 22.3 del Reglamento Nacional de edificaciones que indica: *"Deben proporcionarse juntas de contracción o aislamiento para dividir los elementos de concreto simple estructural en elementos discontinuos en flexión. El tamaño de cada elemento debe limitarse para controlar el desarrollo de esfuerzos internos excesivos dentro de cada elemento, causados por la restricción de los movimientos debidos a los efectos de flujo plástico, retracción y cambios de temperatura"*. (Informe Técnico n.º 002-2025CG/GRT-SAJF – apéndice n.º 61).

Aunado a lo expuesto, es de mencionar que conforme a lo indicado en el literal B.6 y el artículo 12º referidos a las pruebas de control de calidad, y pruebas de técnicas necesarias, previsto en la Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA, los ensayos de calidad debieron adjuntarse a los informes mensuales, no obstante, de la revisión a la documentación de la obra, como informes mensuales, valorizaciones, cuaderno de obra, informes emitidos y recibidos, entre otros, se evidencia que no se cuenta con ensayos de laboratorio ni de calidad como diseños de mezclas, rotura de probetas, pruebas de Proctor, densidad insitu, entre otros, que sustenten la buena calidad de las losas de concreto y compactación del suelo adyacente, conforme debió realizarse en mérito a lo indicado en el B.5 de la citada directiva, hecho que también ha sido verificado en el Informe Situacional de Corte de Ejecución de la Obra (apéndice n.º 52), en el cual en la sección "2.5 SEÑALAR SI SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO", en la parte correspondiente a la subpartida 0101050112 CONCRETO F'c=140 KG/CM2 indica: *"No se registran ensayos de calidad"*.

En ese sentido, el Informe Situacional (apéndice n.º 52), suscrito por Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura respecto a la partida 01.01.04 CAMPAMENTO PROVISIONAL, determinó que se ejecutaron metrados por 1,04 glb; no obstante, que lo proyectado conforme al expediente corresponde a 0,20 glb., es decir el incremento de 0.84 glb, representa mayores metrados, que no contó con trámite de autorización para la modificación del Expediente Técnico por mayores metrados.

**CUADRO N° 12**  
**VALORIZACIÓN POR CIERRE DE OBRA – INFORME DE INTERVENCIÓN Y CORTE**

CÓDIGO	PARTIDA	UND	METRADO PLAN DE TRABAJO I	P.U.	PARCIAL PLAN DE TRABAJO I 2023	AVANCE REAL	AVANCE REAL VALORIZADO	OBSERVACIÓN	MONTO VALORIZABLE
01.01.04	CAMPAMENTO PROVISIONAL								
106010000303	Trazo, niveles y replanteo	m2	315.81	3.40	1,073.75	5,677.95	19,305.03	SE TIENE UNA VALORIZACIÓN SI 180,982.16 MONTO MAYOR A LA PARTIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CAUSALES	1,073.75
010104010802	Limpieza y desbroce	m2	354.06	3.00	1,062.18	5,677.95	17,033.85		1,062.18
010104010309	Excavación en material normal	m2	106.22	8.20	871.00	227.75	1,867.55		871.00
010303010301	Perfilado y compactado de sub-raSante	m2	354.06	1.83	647.93	1,138.75	2,083.91		647.93
010601080501	Eliminación de material excedente con maquinaria	m3	127.46	5.93	755.84	261.91	1,553.14		755.84
010313090208	Encofrado y desencofrado de losa de piso	m2	26.49	57.26	1,516.82	67.16	3,845.49		1,516.82
010105010112	Concreto fc 140kg/cm2	m3	35.60	524.79	18,682.52	170.81	89,640.70		18,682.52
010109010309	Tarrajeo de pisos	m2	134.39	40.09	5,387.70	1,138.75	45,652.49		5,387.70

CÓDIGO	PARTIDA	UND	METRADO PLAN DE TRABAJO I	P.U.	PARCIAL PLAN DE TRABAJO I 2023	AVANCE REAL	AVANCE REAL VALORIZADO	OBSERVACIÓN	MONTO VALORIZABLE
01.01.04	<b>CAMPAMENTO PROVISIONAL</b>								
010113050102	Muro con madera tripay	m2	287.16	56.78	16,304.94	0.00		POR MAYORES METRADOS NO APROBADOS POR LA RESIDENCIAL	
010118020604	Cubierta con calamina ondulada	m2	223.56	57.43	12,839.05	0.00			
010118020605	Implementación de camarotes en campamento	und	50.00	999.78	49,989.00	0.00			
010601080318	Suministro eléctrico de campamento y obra	mes	20.00	1525.44	30,508.80	0.00			
010601080320	Suministro e instalación de agua potable para la obra	mes	20.00	354.00	7,080.00	0.00			
			<b>TOTAL</b>		<b>146,719.54</b>		<b>180,982.16</b>		

Nota: No se encontro Adicionales elaborados y aprobados por la Residencia y la Oficina de supervisión respectivamente, tampoco anotaciones del cuaderno de obra de Adicionales Partidas nuevas o Mayores metrados (MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO).

Avance Campamento Provisional 0.20

Fuente: Informe situacional de corte de ejecución de obra (apéndice n.º 52)  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar, que en el Expediente Técnico Saldo de Obra (apéndice n.º 57), para la ejecución de los trabajos de Campamento provisional, la entidad presupuesto únicamente las sub partidas que no representaron avance. Por lo tanto, se advirtió que las subpartidas corresponden a lo proyectado en el Expediente Técnico OAD (apéndice n.º 42) y Plan de Trabajo I-2023 (apéndice n.º 43), es decir que se mantienen las metas proyectadas para el Campamento provisional, lo que refuerza lo expuesto, respecto a que no correspondía la ejecución de metrados, por no contar con la autorización y sustento correspondiente.

Es decir que los trabajos ejecutados de losas de concreto y trabajos relacionados, no pueden ser utilizadas, en su totalidad, por las condiciones en las que se encuentran, aunado a que no se proyectó ejecutarlas en las dimensiones en que se construyeron, por cuanto en el caso de la losa de concreto, se ha ejecutado inobservando las especificaciones técnicas, como los espesores que son de dimensiones variables y menores a los especificados, es decir no tiene uniformidad en su ejecución, asimismo conforme se verificó en ambas inspecciones de la Comisión Auditora (apéndice n.º 77 y n.º 78), se han ejecutado losas de concreto con piedra emboquillada<sup>55</sup>, inobservando lo señalado en el Expediente Técnico OAD y en el Plan de Trabajo I-2023 que señalaban concreto simple.

Asimismo, conforme se expuso, no se utilizaron los aditivos presupuestados en el análisis de precios unitarios de la subpartida Concreto f c= 140 Kg/ cm2, como acelerante de fragua e incorporador de aire, además que, se cambiaron los agregados a utilizarse sin realizar el diseño de mezclas ni control de la residencia del concreto conforme a lo indicado en el literal B.5 y el artículo 12° referidos a las pruebas de control de calidad, y pruebas de técnicas necesarias de la Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA, hechos que han contribuido a que las losas de concreto presentan fisuras en la superficie y en muchas zonas presentan grietas y colapso de algunas losas.

<sup>55</sup> En el ámbito de la construcción, se refiere a una piedra que parece estar parcialmente incrustada o hundida en el piso, como si estuviera integrada o absorbida por la masa de la construcción

b) De la ejecución de la partida desbroce y limpieza

De acuerdo a lo previsto en el Expediente Técnico OAD (apéndice n.° 42) y en el Plan de Trabajo I-2023<sup>56</sup> (apéndice n.° 43), la ejecución de la partida **02.01.01 DESBROCE Y LIMPIEZA**, se consideró realizarse con las sub partidas, mano de obra (peón) y equipos (herramientas manuales), según se muestra:

CUADRO N° 13  
DETALLE DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA

Partida	DESBROCE Y LIMPIEZA						
Rendimiento	ha/DIA	MO.0.0400	EQ.0.0400		Costo unitario directo por:ha		15,326.40
Código	Descripción	Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>Mano de Obra</b>							
0101010005	PEON		hh	4.0000	800.0000	18.60	14,880.00
							<b>14,880.00</b>
<b>Equipo</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	14,880.00	446.40
							<b>446.40</b>

Fuente: Expediente Técnico OAD y Plan de Trabajo I-2023

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico OAD (apéndice n.° 42), respecto al 02.01.01 DESBROCE Y LIMPIEZA, se precisó:

"(...) El desbroce a efectuar consiste en el desraicé en zonas cubiertas de pastos, rastrojo, maleza, escombros, cultivos y arbustos.

La limpieza consistirá en la remisión, transporte y disposición de toda la capa vegetal hasta una profundidad de 30 cm, incluso el retiro de maleza, turba, raíces, madera descompuesta, escombros y cualquier vegetación o material inaceptable.

Estos trabajos se realizarán en la zona del vaso y en el área de las obras civiles permanentes, en las zonas donde se efectuarán excavaciones y en las fundaciones para los diversos tipos de estructuras o rellenos dentro de los límites del sitio definidos en los planos y según indicaciones de la supervisión.

Los trabajos principales incluidos en esta sección cubren:

- Las obras de presa, el aliviadero, sistema captación y control de salida, ataguía, canales.
- Caminos de acceso definitivos y provisionales.
- Áreas de campamentos e instalaciones".

(...)

Se empleará para realizar estos trabajos solo con mano de obra utilizando herramientas manuales como lampas, rastrillos, picos, machetes que faciliten los trabajos de limpieza y desbroce

(...)"

(énfasis agregado).

<sup>56</sup> Informe n.° 0001-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 13 de abril de 2023 (apéndice n.° 64) Eddison Sthif Mamani Arocutipá, residente de la obra, remitió a Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura

Ahora bien, según lo referido en el Informe situacional (apéndice n.º 52) elaborado por Carlos Eduardo Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, sobre el avance de la ejecución de la partida 02.01.01 DESBROCE Y LIMPIEZA, precisó:

*"Se encontraron **avances en trazo de derrame de dique**, Canteras Pampa Canal Uno, Pampa Canal dos, Cantera Condorjarisiña, Botadero, Zona de acopio y derrame de dique, Cantera Condorjarisiña, Zona de Acopio y Botadero. Sin embargo, cabe señalar que **no se retiraron los 30 cm de capa vegetal**, sino que se retiró únicamente la vegetación existente". (énfasis agregado).*

Esto se corroboró, de la revisión a la valorización por cierre del Informe situacional (apéndice n.º 52), para la partida 02.01.01 DESBROCE Y LIMPIEZA, donde se ejecutaron metrados<sup>57</sup> por 4,38 ha., **no obstante**, que lo proyectado en el Expediente Técnico OAD (apéndice n.º 42), correspondía 1,49 ha.

CUADRO N° 14  
VALORIZACIÓN POR CIERRE DE OBRA – INFORME DE INTERVENCIÓN Y CORTE

COD	PARTIDA	N° VECES	GEOMETRÍA				PARCIAL	TOTAL	UNID.
			AREA	LARGO	ANCHO	ALTO			
02	CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TURUNTURUN								
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
02.01.01	Desbroce y limpieza						14.38	ha	
	Derrame de dique de presa	1.00	1.05				1.05		
	Campamento provisional*	1.00	0.57				0.57		
	Zona de acopio*	1.00	1.33				1.33		
	Vivero*	1.00	0.02				0.02		
	Zona de combustible*	1.00	0.01				0.01		
	Cantera Condorjarisiña*	1.00	4.93				4.93		
	Botadero*	1.00	6.47				6.47		
	Metrado ejecutado						14.38		
	Programado en el expediente	1.00		80.00	186.50		1.49		
	Mayor metrado ejecutado						12.89		
	Metrado reconocido						1.49		

Fuente: Informe situacional de corte de ejecución de obra  
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, en el citado Informe situacional (apéndice n.º 52), también se indicó que teniendo el total ejecutado en **exceso de 12,89 ha (14,38 ha - 1,49 ha)**, la "Partida 02.01.01 desbroce y limpieza: **se constató el desbroce de 14.38 ha (1.05 ha en derrame de dique de presa, Campamento provisional 0.57 ha, 1.33 ha en zona de acopio, 0.02 ha en vivero, 0.01 ha en zona de combustibles, 4.93 ha en cantera Condorjarisiña y 6.47 ha en botadero)**. Se debe precisar que el metrado de esta partida en el expediente técnico es de 1.49 ha, por lo que este será el avance reconocible. **Al no haber tramite de mayores metrados ha generado que no se pueda reconocer 12.89 ha de desbroce y limpieza (...)**". (énfasis agregado)

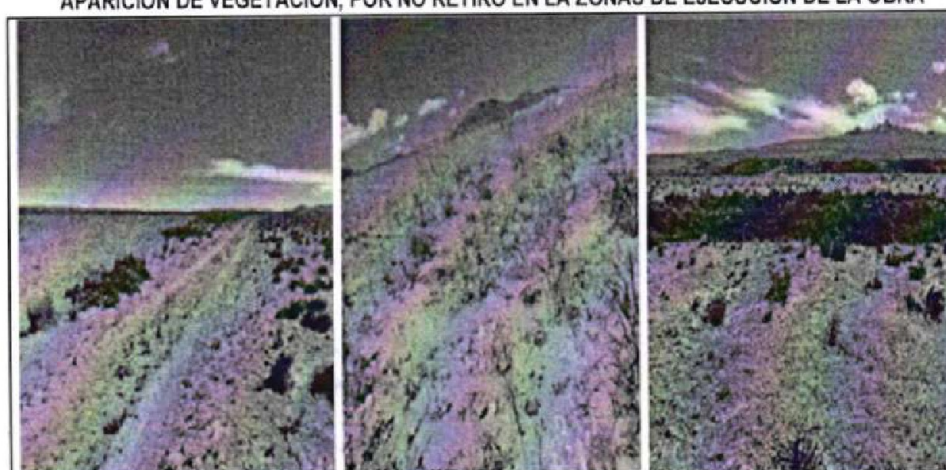
Estando ello, se evidenció que la partida 02.01.01 DESBROCE Y LIMPIEZA, se ejecutó con un incremento de 12,89 ha, lo que representan mayores metrados al Expediente

<sup>57</sup> Resulta importante señalar, que de los trabajos de limpieza y desbroce ejecutados en la cantera Condorjarisiña, no se encontraba autorizados dentro de los trabajos considerados en la autorización dada por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR mediante Resolución de Dirección General n.º D00096-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de 15 de marzo de 2022 (apéndice n.º 79), conforme se evidencia en el plano del folio 137 del Plan de Desbosque del Expediente (ver apéndice n.º 42), no obstante conforme se evidencia en el levantamiento topográfico realizado con Orden de Servicio n.º 000711 (apéndice n.º 74).

Técnico OAD. Al respecto, de la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra (**apéndice n.º 65**), no se advirtió el trámite de solicitud para la autorización adicionales, **a lo que se disponía que se debía realizar de 1,49 ha**. Esta situación, es concordante a los proyectado en el Expediente Técnico Saldo de Obra (**apéndice n.º 57**), que respecto a partida 01.02.01.01 limpieza de terreno manual, la entidad presupuesto 1,49 ha. (similar al Expediente Técnico OAD).

De la inspección realizada por Comisión Auditora los días 13 y 14 de mayo de 2025, conforme el numeral 5 del Acta de Inspección Física n.º 001-2025-PET/OC3413-AC (**apéndice n.º 78**), se constató que en las áreas donde se ejecutaron trabajos de la partida en cuestión, **la reparación de vegetación** (plantas, arbustos y material orgánico), según se muestra.

IMAGEN N° 3  
APARICION DE VEGETACIÓN, POR NO RETIRO EN LA ZONAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA



Fuente: Imágenes n.ºs 25, 27 y 31 del Acta de Inspección n.º 001-2025-PET/OC3413-AC  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, en el numeral 5 de la citada acta, la Comisión Auditora, advirtió lo siguiente:

*"(...) el desbroce ejecutado en la zona del campamento **presenta crecimiento de material orgánico**, (...), del mismo modo en la zona de acopio (...) además, al costado del campamento se encontró una zona de acopio de maleza y plantas que fueron retiradas de las zonas intervenidas, (...) del mismo modo, se ha verificado que en la zona intervenida correspondiente al botadero, tiene la presencia de material orgánica (...)"*

Por ello, se evidencia, que la partida **02.01.01 DESBROCE Y LIMPIEZA ha sido ejecutada deficientemente**, al no estar conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico OAD (**Apéndice n.º 42**), esto debido a que no se efectuó el retiro de la capa vegetal en un espesor mínimo de 30 cm, de profundidad requerido en el citado expediente.

Situación permitida por los responsables de la dirección técnica y administrativa de la obra, Eddison Sthif Mamani Arocutipa, y José Luis Alberto Peralta Cayo, residentes de obra; junto con Cesar Fernando Torres Humere, Bernardo Gilberto Llanos Nina, y Jaime Fidel Castro Delgado, inspectores, al no velar por la correcta ejecución de la obra,

conforme al Expediente técnico OAD, e incumplir con lo establecido el artículo 21 de la precitada Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA<sup>58</sup>, que establece: "(...) el Residente de obra y el inspector o Supervisor deberán consignarlo en el Cuaderno de Obra, indicando la causal debidamente sustentada, sea por hechos fortuitos o fuerza mayor y de manera excepcional ante una omisión, error o deficiencias en el Expediente Técnico, es este caso el Residente solicitará a la Gerencia de Estudios un Expediente Adicional indicando la fecha máxima en la cual afecta la Ruta Crítica para su aprobación."

**c) De la ejecución de partidas: trazo, nivelación y replanteo**

De acuerdo a lo proyectado en el Expediente Técnico OAD (apéndice n.° 42) y en el Plan de Trabajo I-2023<sup>59</sup> (apéndice n.° 43), para la ejecución de la obra, se consideró de las siguientes sub partidas:

**CUADRO N° 15**  
**DETALLE DE PARTIDAS DEL PLAN DE TRABAJO I -2023**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	P. U.
02	<b>CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TURUNTURUN</b>		
02.01	<b>Trabajos preliminares</b>		
02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	ha	13 768,83
03	<b>LÍNEA DE CONDUCCIÓN</b>		
03.01	<b>Trabajos preliminares</b>		
03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m	1,16
03.05	<b>Obra de arte: aforador parshall (01 und)</b>		
03.05.01	<b>Trabajos preliminares</b>		
03.05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m <sup>2</sup>	2,61
03.06	<b>Obra de arte: cámara de inspección tipo I (08 und)</b>		
03.06.01	<b>Trabajos preliminares</b>		
03.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m <sup>2</sup>	2,61
03.07	<b>Obra de arte: cámara de inspección tipo II y III (11 y 02 und)</b>		
03.07.01	<b>Trabajos preliminares</b>		
03.07.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m <sup>2</sup>	2,61
03.08	<b>Obra de arte: cruce quebrado tipo I (01 und)</b>		
03.08.01	<b>Trabajos preliminares</b>		
03.08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m <sup>2</sup>	2,61

Fuente: Plan de Trabajo I-2023

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en las Especificaciones Técnicas por partidas, contenida en Expediente Técnico OAD (apéndice n.° 42), respecto las partidas en mención, señaló:

**02.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**

**"DESCRIPCIÓN**

Comprende el replanteo de los planos de la Presa, canales, aliviadero demasías y obra de arte en su conjunto, mediante el control de los BMs, de forma periódica y cada vez que la supervisión lo requiera. En el terreno la cuadrilla de topografía fija los ejes de referencia y las estacas de nivelación. Los ejes deberán ser determinados preferentemente con los BMs de referencia fijadas en el proyecto y los planteados al inicio de la Obra.

(...)

<sup>58</sup> Aprobado con Resolución Gerencial n.° 143-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2018.

<sup>59</sup> Informe n.° 0001-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 13 de abril de 2023 (apéndice n.° 63) Eddison Stihf Mamani Arocutipa, residente de la obra, remitió a Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura.

**METODO DE MEDICIÓN**

La forma de medición para la ejecución de la partida, será por Hectárea (Ha), replanteada.

(...)

**03.01.01 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO****"DESCRIPCIÓN**

Comprende la materialización en el terreno de los planos del proyecto, determinado de manera precisa los elementos necesarios para la correcta construcción de la línea de conducción en sus tramos a presión; entendiéndose plasmar en el terreno el trazo de la línea de conducción y definir el eje de la línea de conducción en los tramos correspondientes a la conducción por gravedad.

Se colocarán Bench Mark (Bms) a cada 500 m de la línea de conducción debidamente monumentado, para control de los niveles de colocación de las tuberías y obras de arte.

El mantenimiento de los Bench Marks (BMs), plantillas de cotas, estacas y demás puntos importantes para el trabajo será responsabilidad exclusiva del Contratista, quien deberá asegurarse que los datos consignados en los planos sean fielmente trasladados al terreno de modo que la obra cumpla, una vez concluida, con los requerimientos y especificaciones del proyecto.

Cualquier modificación en el trazo o características geométricas de la línea de conducción, por exigirlo así las circunstancias de carácter local, deberá recibir previamente la aprobación del Ingeniero Supervisor.

Los equipos topográficos utilizados por el contratista para el replanteo serán debidamente calibrados con certificado de calibración vigente con una antigüedad no mayor a 6 meses desde la última calibración" (énfasis agregado).

**03.05.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO****"DESCRIPCIÓN**

Esta partida consistirá en realizar todo trabajo topográfico para trazo de la obra, así como el control topográfico durante la ejecución de los trabajos, y el replanteo post ejecución de la obra, para la obtención del metrado final.

**Alcance de los trabajos**

Comprende el suministro de la mano de obra, materiales, equipo y todas las operaciones necesarias para realizar el trazo, control y replanteo.

**EL RESIDENTE será responsable por el replanteo general de la Obra, y será su responsabilidad la conservación de los BMs, así como la ejecución de cualquier levantamiento topográfico necesario para la correcta ejecución de la obra.**

Antes de iniciar los trabajos en el terreno, el RESIDENTE está obligado a revisar el control de todos los datos topográficos indicados en los planos definitivos y corregir los mismos.

Todas las obras serán construidas de acuerdo con lo trazos, gradientes y dimensiones mostradas en los planos, contempladas o modificadas por el SUPERVISOR. La responsabilidad completa por el mantenimiento o alineación y gradientes, recae sobre el RESIDENTE. (énfasis agregado)




En el caso de encontrar divergencias entre las condiciones reales del terreno y datos de los planos, el RESIDENTE adecuará el trazo a las condiciones actuales del terreno, en conformidad con el SUPERVISOR

El RESIDENTE no efectuará excavación ni rellenos, ni colocará otros materiales que puedan causar inconvenientes en el uso de trazos y gradientes dados, si previamente no cuenta con el levantamiento de las secciones transversales según la distancia indicada en los planos y aprobaos por el SUPERVISOR. Los trabajos de topografía de trazo y replanteo con Equipo estarán concordantes con las tolerancias que se den en la siguiente tabla.

**Tolerancias para Trabajos de Levantamiento Topográfico, replanteo y Estacado de Construcción.**

Tolerancia Fase de trabajo	Tolerancia Fase de trabajo	
	Horizontal	Vertical
(...)		
Sección Transversal y estacas de talud	+ - 50 mm.	+ - 100 mm.
Alcantarillas, cunetas y estructuras menores	+ - 50 mm.	+ - 20 mm.
Muros de Contención	+ - 20 mm.	+ - 10 mm.
Límites para roce y limpieza	+ - 100 mm.	--

**03.06.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**

**"DESCRIPCIÓN**

Esta partida consistirá en realizar todo trabajo topográfico para trazo de la obra, así como el control topográfico durante la ejecución de los trabajos, y el replanteo post ejecución de la obra, para la obtención del metrado final.

(...)  
[Idéntico a las especificaciones técnicas del ítem 03.05.01.02]  
(...)

**03.07.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**

**"DESCRIPCIÓN**

Esta partida consistirá en realizar todo trabajo topográfico para trazo de la obra, así como el control topográfico durante la ejecución de los trabajos, y el replanteo post ejecución de la obra, para la obtención del metrado final.

(...)  
[Idéntico a las especificaciones técnicas del ítem 03.05.01.02]  
(...)

**03.08.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**

**"DESCRIPCIÓN**

Esta partida consistirá en realizar todo trabajo topográfico para trazo de la obra, así como el control topográfico durante la ejecución de los trabajos, y el replanteo post ejecución de la obra, para la obtención del metrado final.

(...)  
[Idéntico a las especificaciones técnicas del ítem 03.05.01.02]  
(...)



Por lo que, del análisis del Informe Situacional (apéndice n.º 52), elaborado por el gerente de Infraestructura, así como del levantamiento topográfico (Informe técnico topográfico)<sup>60</sup> se advirtió que la ejecución del trazo y nivelación de la línea de conducción, registrada con una valorización por cierre de obra de **4 599 m** (progresiva 0+000 a 4+599), sin embargo, esta no se realizó conforme al eje proyectado (fuera del trazo) del Expediente Técnico OAD (apéndice n.º 42), según la evaluación realizada por el especialista técnico de la Comisión Auditora a través del Informe técnico n.º 002-2025-CG/GRT-SAJF (apéndice n.º 61).

CUADRO N° 16  
VALORIZACIÓN POR CIERRE DE OBRA – INFORME DE INTERVENCIÓN Y CORTE

COD	PARTIDA	N° VECES	GEOMETRÍA			PARCIAL	TOTAL	UNID.
			AREA	LARGO	ANCHO			
32	LINEA DE CONDUCCION							
32.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo						4,599.00	m
	Línea de Conducción 0+-000 a 4+599	1.00		4,599.00			4,599.00	

Fuente: Informe situacional de corte de ejecución de obra  
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, el citado informe, en el numeral "2.4 Problemas técnicos resueltos y/o pendientes de solución", con respecto a la línea de conducción, señaló:

*"De la excavación de línea de conducción, de acuerdo al levantamiento topográfico se observa que el eje considerado en el expediente técnico no coincide con la excavación existente, tampoco se observa anotaciones del cuaderno de obra con el cambio de trazo"*

Adicionalmente, en el Informe técnico de topografía, que contiene el Informe situacional (apéndice n.º 52), en referencia de la partida, se indicó:

*"(...)  
Línea de conducción de la progresiva 0+002.14 a 0+060, **se observa excavación existente fuera del eje principal del expediente técnico.**  
Línea de conducción de la progresiva 0+561.26 a 0+727.93, **se observa la excavación existente se encuentra fuera del eje principal del expediente técnico.**  
Línea de conducción de la progresiva 0+800 a 0+844.72, **se observa la excavación existente se encuentra parcialmente fuera del eje principal del expediente técnico.**  
Línea de conducción de la progresiva 0+911.83 a 1+180, **se observa la excavación existente se encuentra fuera del eje principal del expediente técnico.**  
Línea de conducción de la progresiva 1+360.46 a 1+500, **se observa la excavación existente se encuentra fuera del eje principal del expediente técnico.**  
Línea de conducción de la progresiva 1+818.46 a 2+504.10, **se observa la excavación existente se encuentra fuera del eje principal del expediente técnico.**"*

<sup>60</sup> Realizado mediante la Orden de Servicio n.º 000711 de 4 de octubre de 2023, el cual contiene adjunto el Oficio n.º 1024-2023-GI-PET7GOB.REG.TACNA de 11 de octubre de 2023, Oficio n.º 1303-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 19 de octubre de 2023, Informe n.º 0027-2023-GHAC-SOC-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2023, y Carta n.º 01-2023-BRG de 10 de octubre de 2023, y del Informe técnico de topografía (apéndice n.º 74)

Línea de conducción de la progresiva 2+544.80 a 2+608.15, se observa la excavación existente se encuentra fuera del eje principal del expediente técnico"

(...)"  
(énfasis agregado)

Es decir que, los trabajos ejecutados para **la línea de conducción** no se han ejecutado conforme a lo considerado en el Expediente Técnico OAD, a razón que, conforme se corroboró del Expediente Técnico Saldo de Obra (**apéndice n.º 57**), las partidas 1.3.5.1.2 Trazo, nivelación y replanteo, 1.3.6.1.2 Trazo, nivelación y replanteo; 1.3.7.1.2 Trazo, nivelación y replanteo, 1.3.8.1.2 Trazo, nivelación y replanteo, **se deberán ejecutar de forma integral conforme lo proyectado en dicho Expediente Técnico**, es decir que los trabajos ejecutados no revisten de mayor utilidad para la ejecución del saldo de obra.

Sumado a ello, de la comparación entre las partidas proyectadas y en los tramos considerados, tanto de Expediente Técnico OAD (**apéndice n.º 42**) y de Expediente Técnico Saldo de Obra (**apéndice n.º 57**), el trazo de la línea de conducción es el mismo, según se muestra en cuadro siguiente:

CUADRO N° 17  
PLANOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Expediente Técnico por Administración Directa	Expediente Técnico por Saldo de obra
Lamina n.º 1 Plano Plata y Perfil (Tramo 0+000 al 0+390)	Lamina n.º 1 Plano Planta y Perfil (Tramo 0+000 al 0+390)
Lamina n.º 2 Plano Plata y Perfil (Tramo 0+309 al 0+618)	Lamina n.º 2 Plano Planta y Perfil (Tramo 0+309 al 0+618)
Lamina n.º 3 Plano Plata y Perfil (Tramo 0+618 al 0+927)	Lamina n.º 3 Plano Planta y Perfil (Tramo 0+618 al 0+927)
Lamina n.º 4 Plano Plata y Perfil (Tramo 0+927 al 1+236)	Lamina n.º 4 Plano Planta y Perfil (Tramo 0+927 al 1+236)
Lamina n.º 5 Plano Plata y Perfil (Tramo 1+236 al 1+545)	Lamina n.º 5 Plano Planta y Perfil (Tramo 1+236 al 1+545)
Lamina n.º 6 Plano Plata y Perfil (Tramo 1+545 al 1+854)	Lamina n.º 6 Plano Planta y Perfil (Tramo 1+545 al 1+854)
Lamina n.º 7 Plano Plata y Perfil (Tramo 1+854 al 2+163)	Lamina n.º 7 Plano Planta y Perfil (Tramo 1+854 al 2+163)
Lamina n.º 8 Plano Plata y Perfil (Tramo 2+163 al 2+472)	Lamina n.º 8 Plano Planta y Perfil (Tramo 2+163 al 2+472)
Lamina n.º 9 Plano Plata y Perfil (Tramo 2+472 al 2+781)	Lamina n.º 9 Plano Planta y Perfil (Tramo 2+472 al 2+781)
Lamina n.º 10 Plano Plata y Perfil (Tramo 2+781 al 3+090)	Lamina n.º 10 Plano Planta y Perfil (Tramo 2+781 al 3+090)
Lamina n.º 11 Plano Plata y Perfil (Tramo 3+090 al 3+398)	Lamina n.º 11 Plano Planta y Perfil (Tramo 3+090 al 3+398)
Lamina n.º 12 Plano Plata y Perfil (Tramo 3+398 al 3+706)	Lamina n.º 12 Plano Planta y Perfil (Tramo 3+398 al 3+706)
Lamina n.º 13 Plano Plata y Perfil (Tramo 3+706 al 4+014)	Lamina n.º 13 Plano Planta y Perfil (Tramo 3+706 al 4+014)
Lamina n.º 14 Plano Plata y Perfil (Tramo 4+014 al 4+320)	Lamina n.º 14 Plano Planta y Perfil (Tramo 4+014 al 4+320)
Lamina n.º 15 Plano Plata y Perfil (Tramo 4+320 al 4+599)	Lamina n.º 15 Plano Planta y Perfil (Tramo 4+320 al 4+599)
Lamina n.º 16 Plano Secciones Transversales (Tramo 0+000 al 1+300)	Plano ST-01 Plano Secciones Transversales (Tramo 0+000 al 1+300)
Lamina n.º 17 Plano Secciones Transversales (Tramo 1+320 al 3+280)	Plano ST-02 Plano Secciones Transversales (Tramo 1+320 al 3+280)

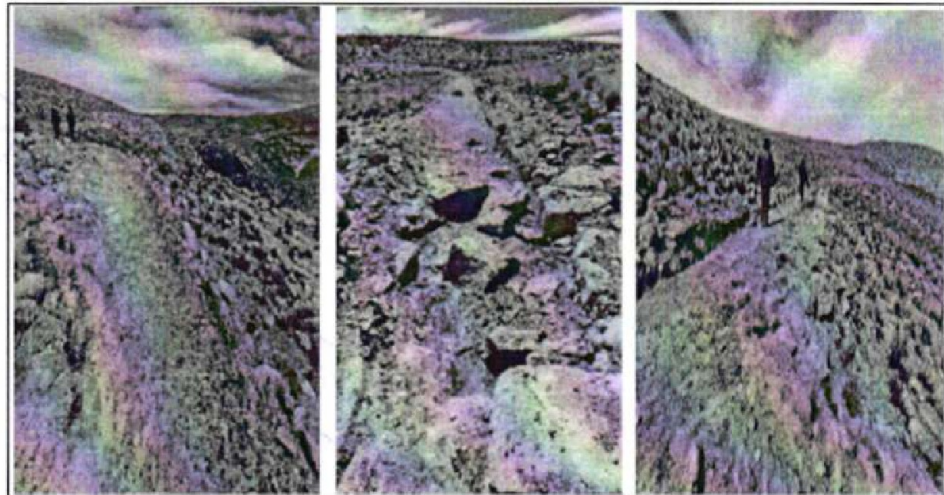
Expediente Técnico por Administración Directa	Expediente Técnico por Saldo de obra
Lamina n.° 18 Plano Secciones Transversales (Tramo 3+300 al 4+599)	Plano ST-03 Plano Secciones Transversales (Tramo 3+300 al 4+599)

Fuente: Informe técnico n.° 002-2025-CG/GRT-SAJF de 20 de mayo de 2025

Elaborado por: Especialista técnico

Así también, de la inspección realizada por Comisión Auditora los días 13 y 14 de mayo de 2025, conforme el Acta de Inspección Física n.° 001-2025-PET/OC3413-AC (apéndice n.° 78), se constató según el numeral 7, el trazo y replanteo ejecutado, **no se ha realizado correctamente**, por cuanto las progresivas colocadas no son confiables al haberse verificado la repetición de varias de ellas en los tramos recorridos, por lo que se verificó que la partida **03.01.01 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**, presentó deficiencias en la ubicación real de los tramos intervenidos.

IMAGEN N° 4  
PROGRESIVAS CON TRAZO Y REPLANTEO EJECUTADO



Fuente: Imágenes 24, 35, 39 del Acta de Inspección Física n.° 001-2025-PET/OC3413-AC

Elaborado por: Comisión Auditora

En la **citada acta**, según el numeral 7, se precisó:

*"(...) se realizó el reconocido de los trabajos ejecutados en la línea de conducción, verificándose que las **progresivas colocadas no se encuentran bien definidas**, al haberse advertido en varios tramos de la línea de conducción que las progresivas se repiten, por ejemplo la progresiva 0+820 se encuentra repetida dos veces, entre otras, asimismo, **verifico que el material de los trabajos de excavación** en la línea de conducción fueron depositados al costado de la propia excavación, siendo extendidos, lo que ha formado una plataforma, (...).*

Por lo expuesto, las partidas vinculadas al trazo y replanteo se ejecutaron deficientemente, sin observar los planos del Expediente Técnico OAD, siendo corroborado y sustentando por el especialista técnico de la Comisión Auditora a través del Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRT-SAJF (apéndice n.° 61).

Ahora bien, con respecto a la ejecución de metrados sin el sustento y autorización respectiva, así como las deficiencias durante el proceso de ejecución de obra, la Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA, aprobada con Resolución Gerencial n.º 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA y modificatorias, establecen las funciones del residente e inspector durante la ejecución de la obra lo siguiente:

- El **residente**, entre otras funciones, que: "(...) *asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra, desde su inicio hasta la culminación de la obra (...) **Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el Expediente Técnico** y por las actividades necesarias para ejecutar la obra (...) Anotar en el Cuaderno de Obra las causales de generación de modificaciones al expediente técnico (...) Informar (...) las modificaciones (...) **cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidos en el Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector mediante la anotación en el Cuaderno de Obra, previo consentimiento elaborara el Expediente Adicional para su aprobación.***
- Y, respecto al **inspector**, entre otras funciones, que: "(...) *Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra (...) y trabajos puedan realizarse en las cantidades y tiempo considerados en el expediente técnico (...) En el cuaderno de obra dará conformidad a los aspectos constructivos y atenderá las consultas del residente de obra, a la vez que dará conformidad al programa de ejecución de la obra (...) **validará las anotaciones realizadas por el Residente**, en el cuaderno de obra sobre causales de generación de modificaciones a las especificaciones técnicas (...) considerados en el expediente técnico (...)".*

De lo expuesto, se evidencia que durante mayo y junio de 2023, se ejecutaron trabajos para la obra, sin cumplir estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidos en el Expediente Técnico OAD y Plan de Trabajo I-2023; por cuanto, se realizaron trabajos con incremento de metrados a lo proyectado, dicha ejecución se realizó sin contar con el trámite de solicitud de autorización de mayores metrados, para la aprobación en las partidas ejecutadas **CAMPAMENTO PROVISIONAL (01.01.04) y DESBROCE Y LIMPIEZA (02.01.01)**; además, se realizaron trabajos con deficiencias en la construcción de las partidas ejecutadas **DESBROCE Y LIMPIEZA (02.01.02), y TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO (02.01.02, 03.01.01, 03.05.01.02, 03.06.01.02, 03.07.01.02, 03.08.01.02)**.

Estas partidas, fueron ejecutadas por el Eddison Sthif Mamani Arocutipa, residente de obra, conforme se evidenció del informe mensual de mayo 2023<sup>61</sup> (apéndice n.º 66), y de las anotaciones del cuaderno de obra de mayo y junio 2023 (apéndice n.º 65), que contaron con las validaciones de los inspectores, César Fernando Torres Homere, en mayo de 2023; y Bernardo Gilberto Llanos Nina en junio 2023, conforme se muestran:

<sup>61</sup> Mediante el Informe n.º 0051-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 9 de junio del 2023, Eddisson Sthif Mamani Arocutipa, residente de obra, remite el Informe mensual de mayo 2023 (apéndice n.º 66), a Carlos Arteta Valderrama, gerente de Infraestructura, y Oficio n.º 548-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de junio de 2023 (apéndice n.º 80), derivado a Cesar Torres Homere, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo; se presentan subsanaciones, los que generaron el Informe n.º 057-2023-BGLLN-IO-MSARCALACALA-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de junio de 2023, luego, el referido Informe mensual es remitido con Oficio n.º 0647-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 27 de junio de 2023, al Gerente de Infraestructura. (apéndice n.º 80).

**CUADRO N° 18**  
**ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, REFERIDA A LAS PARTIDAS**  
**EJECUTADAS EN MAYO Y JUNIO DE 2023**

Asiento		N° de partida	Descripción	UND	Metrado
N°	Fecha				
3	15/05/2023	01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
4	16/05/2023	01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
5	17/05/2023	01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
6	18/05/2023	01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
8	19/05/2023	01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
9	20/05/2023	01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
10	22/05/2023	01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
		02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,1
11	23/05/2023	01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
13	24/05/2023	02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,1
		01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
15	25/05/2023	02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,1
		01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	Ha	0,06
17	26/05/2023	02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,1
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,06
18	27/05/2023	02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,1
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,06
19	29/05/2023	02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,1
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,01
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,06
20	30/05/2023	03.01.01	Trazo, niveles y replanteo	m	900
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,06
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,01
21	31/05/2023	02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,06
		03.01.01	Trazo, niveles y replanteo	m	1100
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,15
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,9
23	01/06/2023	02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,9
		03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m	3200
25	02/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,02
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,05
26	03/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,04
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,04
27	05/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,04
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,04
28	06/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,05
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,01
29	07/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,05
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,01

Asiento N°	Fecha	N° de partida	Descripción	UND	Metrado
30	08/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,04
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,01
32	09/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,04
34	12/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,04
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,01
35	13/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,036
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,01
37	14/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,046
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,01
38	15/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,036
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,02
40	16/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,046
41	17/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,046
42	19/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,036
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,03
43	20/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,046
		02.01.01	Trabajos preliminares (Desbroce y limpieza)	ha	0,04
45	21/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,03
		02.01.01	Trabajos preliminares (Desbroce y limpieza)	ha	0,05
46	22/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,02
48	23/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,03
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	0,02
49	24/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,02
50	26/06/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,036

Fuente: Cuaderno de obra (apéndice n.º 65).

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, se evidenció que durante julio y agosto de 2023, se ejecutaron trabajos para la obra, sin cumplir estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidos en el Expediente técnico OAD y Plan de Trabajo I-2023; por cuanto, se realizaron trabajos con incremento de metrados a lo proyectado, dicha ejecución se realizó sin contar con el trámite de solicitud de autorización de mayores metrados, para la aprobación en las partidas ejecutadas **CAMPAMENTO PROVISIONAL (01.01.04)**; además, se realizaron trabajos con deficiencias en la construcción de las partidas ejecutadas **DESBROCE Y LIMPIEZA (02.01.02)**, y **TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO (02.01.02, 03.01.01, 03.05.01.02, 03.06.01.02, 03.07.01.02, 03.08.01.02)**.

Estas partidas, fueron ejecutadas por el residente José Luis Alberto Peralta Cayo, conforme se evidenció de los informes mensuales de julio y agosto<sup>62</sup> de 2023 (apéndice n.º 66); y de las anotaciones del cuaderno de obra de los referidos meses (apéndice n.º 65) que contaron con la validación de Jaime Fidel Castro Delgado, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, quien realizó funciones de inspector, conforme las anotaciones del cuaderno<sup>63</sup>,

<sup>62</sup> Asimismo, a través de la Carta n.º 001-2023-JLAPC de 1 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 81), José Luis Alberto Peralta Cayo, residente de obra, remitió por mesa de partes de la Entidad, el Informe mensual de agosto, el cual indica "(...) en mi calidad de ex Residente (...) adjuntando cuatro (04) juegos de archivos file, cada uno con un total de 77 folios y un disco de almacenamiento con los archivos digitales (...)", sobre el particular, de la revisión al Sistema de gestión documental (Qamaqi) de la Entidad, se advierte que dicha carta fue a Álvaro Guido Zegarra Calderón, gerente de infraestructura.

<sup>63</sup> Según se aprecian de las anotaciones en el cuaderno de obra n.ºs 57, 59, 61, 63, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 95, 97, 101, 103, 105, 107, 109, 113 y 115, registrados entre el 12 de julio de 2023 al 15 de agosto de 2023. Se aprecia:

- Asiento n.º 057 de inspector de obra - miércoles 12 de julio del 2023 "La inspección viene verificando la ejecución de cada partida de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado (...)"
- Asiento n.º 059 del inspector de obra - miércoles 12 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúa con las actividades de la obra, ejecutándose trabajos preliminares, (...)"
- Asiento n.º 061 del inspector de obra - jueves 13 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra ejecutándose trabajos preliminares"

donde se visualiza que registró y firmo los asientos como inspector de obra, conforme se muestran:

**CUADRO N° 19**  
**ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, REFERIDA A LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN**  
**JULIO Y AGOSTO DE 2023**

Asiento		N° de partida	Descripción	UND	Metrado
N°	Fecha				
		01.01.04	Campamento provisional	Glb	0,15
		02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	1,45
		02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,9

- Asiento n.° 063 del inspector de obra – viernes 14 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra, (...)"
- Asiento n.° 067 del inspector de obra – lunes 17 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra, (...)"
- Asiento n.° 069 del inspector de obra – martes 18 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra, (...)"
- Asiento n.° 071 del inspector de obra – miércoles 19 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra, (...)"
- Asiento n.° 073 del inspector de obra – jueves de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra, (...)"
- Asiento n.° 075 del inspector de obra – viernes 21 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra, (...)"
- Asiento n.° 077 del inspector de obra – sábado 22 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra, (...)"
- Asiento n.° 079 del inspector de obra – lunes 24 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de obra, (...)"
- Asiento n.° 081 del inspector de obra – martes 25 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra mediante el uso de mano de obra, (...)"
- Asiento n.° 083 del inspector obra – miércoles 26 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra (...)"
- Asiento n.° 085 del inspector de obra – jueves 27 de julio del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra (...)"
- Asiento n.° 087 del inspector de obra – lunes 31 de julio del 2023 "La inspección de la obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra (...)"
- Asiento n.° 089 del inspector de obra – lunes 31 de julio del 2023 "En atención al asiento n.° 088 del residente de obra, la inspección realiza un recorrido verificando la ejecución real en obra al mes de julio – 2023, (...)"
- Asiento n.° 091 del inspector de obra – martes 1 de agosto del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra (...)"
- Asiento n.° 093 del inspector de obra – miércoles 2 de agosto del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades (...)"
- Asiento n.° 095 del inspector de obra – jueves 3 de agosto del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra sin uso de maquinarias; (...)"
- Asiento n.° 097 del inspector de obra – viernes 4 de agosto del 2023 "La inspección de la obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra, (...)"
- Asiento n.° 099 del inspector de obra – sábado 5 de agosto del 2023 "La inspección viene verificando la ejecución de cada partida, (...)"
- Asiento n.° 101 del inspector de obra – lunes 7 de agosto del 2023 "La inspección viene verificando la ejecución de cada partida, (...)"
- Asiento n.° 103 del inspector de obra – martes 8 de agosto del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra sin disponibilidad de maquinaria; (...)"
- Asiento n.° 105 del inspector de obra – miércoles 9 de agosto del 2023 "La inspección viene verificando la ejecución de cada partida, (...)"
- Asiento n.° 107 del inspector de obra – jueves 10 de agosto del 2023 "La inspección viene verificando la ejecución de cada partida, (...)"
- Asiento n.° 109 del inspector de obra – viene 11 de agosto del 2023 "La inspección viene verificando la ejecución de cada partida, (...)"
- Asiento n.° 111 del inspector de obra – sábado 12 de agosto del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha que se continúan con las actividades de la obra; (...)"
- Asiento n.° 113 del inspector de obra – lunes 14 de agosto del 2023 "La inspección viene verificando la ejecución de cada partida, (...)"
- Asiento n.° 115 del inspector de obra – martes 15 de agosto del 2023 "La inspección de obra verifica a la fecha de hoy, se culminan temporalmente las actividades de la obra; (...)"
- Asiento n.° 117 del inspector de obra – martes 15 de agosto del 2023 "En atención al asiento n.° 116 del residente de obra, la inspección realiza un recorrido verificando la ejecución real en obra a los 15 días del mes de agosto del 2023 (...)"



Asiento N°	Fecha	N° de partida	Descripción	UND	Metrado
		03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m	3200
56	12/07/2023	02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,22
		02.02.01.01	Excavación de material suelto	m3	665
		03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	2000
58	12/07/2023	02.01.02	Trazo niveles y replanteo	Ha.	0,05
		03.01.03	Habilitación de acceso peatonal	km	0,25
60	13/07/2023	02.01.02	Trazo niveles y replanteo	Ha.	0,05
66	17/07/2023	02.01.02	Trazo niveles y replanteo	Ha.	0,05
68	18/07/2023	02.01.02	Trazo niveles y replanteo	Ha.	0,05
70	19/07/2023	02.01.02	Trazo niveles y replanteo	Ha.	0,05
72	20/07/2023	02.01.02	Trazo niveles y replanteo	Ha.	0,05
82	26/07/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,02
84	27/01/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,01
88	31/07/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,05
		02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	Ha.	0,59
		03.01.01	Trazo, niveles y replanteo	ml	2000
		03.01.03	Habilitación de acceso peatonal	km	4,18
90	01/08/2023	01.01.04	Campamento provisional	glb	0,015
		03.01.01	Trazo, niveles y replanteo	ml	350
		03.05.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	9,23
92	02/08/2023	03.05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	9,23
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,01
94	03/08/2023	03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	355
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,01
		03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	340
96	04/08/2023	03.06.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	22,8
		03.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	22,8
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,005
98	05/08/2023	03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	345
100	07/08/2023	03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	165
102	08/08/2023	03.08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	80
		03.08.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	45
104	09/08/2023	03.08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	70
		03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	165
106	10/08/2023	03.08.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	52
		03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	350
108	11/08/2023	03.08.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	50
		03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	349
114	15/08/2023	03.08.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	15,3
		03.07.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	7,6
116	15/08/2023	03.07.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	7,6
		01.01.04	Campamento provisional	glb	0,04
		03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	ml	2599
		03.05.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	9,23
		03.05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	9,23
		03.06.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	22,8
		03.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	22,8
		03.07.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	7,6
		03.07.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	7,6
		03.08.01.01	Limpieza y desbroce de vegetación	m2	150
		03.08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	150

Fuente: Cuaderno de obra (apéndice n.º 89).  
Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, conforme se desprendió del Informe Técnico n.º 002-2025-CG/GRT-SAJF de 20 de mayo de 2025 (apéndice n.º 61), se evidenció de la revisión a los Informes mensuales (mayo, julio y agosto de 2023) (apéndice n.º 66), cuaderno de obra (apéndice n.º 65),

Informe Situacional de Corte de ejecución de obra (**apéndice n.° 52**), Plan de Trabajo I-2023 (**apéndice n.° 43**), los comprobantes de pago (**apéndice n.° 82**); los residente de obra, Eddison Sthif Mamani Arocutipá, y José Luis Alberto Peralta Cayo; al igual que los inspectores César Fernando Torres Homere, Bernardo Gilberto Llanos Nina y Jaime Fidel Castro Delgado, con respecto a la ejecución de las partidas, concluyó:

*"(...)partidas de 01.01.04 Campamento provisional y 02.01.01 Desbroce y limpieza en metrados superiores a los proyectados en el Expediente Técnico por Administración Directa y Plan de Trabajo I-2023 sin que exista autorización para ejecutarlos, aunado que los mismos carecen de utilidad para el cumplimiento de los objetivos de la obra, habiéndose proyectado en el Expediente Técnico por Cambio de Tecnología solo los metrados proyectados inicialmente proyectados en el Expediente Técnico por Administración Directa, aunado que la partida 02.01.01 Desbroce y limpieza se ha ejecutado inobservando las especificaciones técnicas y la sub partida (010105010112) Concreto  $f'c=140$  kg/cm<sup>2</sup> presenta deficiencias en su ejecución conforme se ha evidenciado, por lo que, las partidas mal ejecutadas (...)"*

*"(...) partidas de 02.01.01 Desbroce y limpieza, 02.01.02 Trazo, niveles y replanteo, 03.01.01 Trazo, nivelación y replanteo, 03.01.03 Habilitación de acceso peatonal, 03.05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.07.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.08.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, se han ejecutado en inobservancia al Expediente Técnico por Administración Directa, por haberse ejecutado en un trazo distinto al proyectado, aunado a que las progresivas registradas en campo tienen n.° 1 incongruencias al encontrarse repetidas en puntos diferentes del trazo, lo que ha ocasionado que en el Expediente Técnico por Cambio de Tecnología se haya presupuestado nuevamente su ejecución, hecho que ha ocasionado que los trabajos ejecutados carezcan de utilidad para el cumplimiento de los objetivos de la Obra, motivo por el cual el PET ha programado nuevamente su ejecución (...)"*

Adicionalmente, el precitado informe técnico, conforme a los cálculos realizados por el especialista técnico, la ejecución de trabajos en exceso representa S/212 291,28, y los trabajos ejecutados con deficiencias, representa la suma de S/ 52 916,21, haciendo un total de S/ 265 207,49, que representa el perjuicio económico.

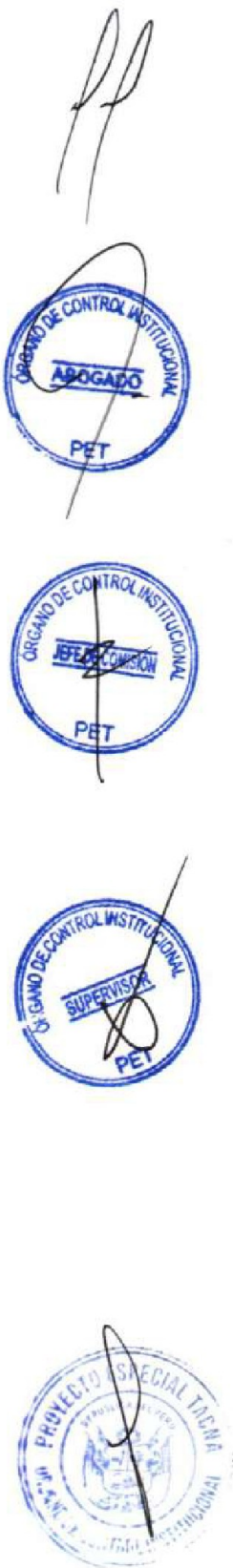


**CUADRO N° 20**  
**CÁLCULO DE PERJUICIO OCASIONADO POR TRABAJOS EJECUTADO EN EXCESO EN CAMPAMENTO PROVISIONAL**

Ítem	Descripción	Und.	P.U. (a)	Metrado del expediente técnico		Realmente ejecutado		Metrado Ejecutado en exceso (d)=(c-b)	Costo Parcial (a x d)
				Metrado (b)	und	Metrado (c)	und		
01	Trabajos preliminares								
01.01	Obras preliminares								
01.01.04	Campamento provisional	glb							
	(010601000303) Trazo, Niveles y Replanteo	m2	2,95	315,81	m2	5 677,95	m2	5 362,14	15 818,31
	(010104010802) Limpieza y Desbroce.	m2	0,40	354,06	m2	5 677,95	m2	5 323,89	2 129,56
	(010104010309) Excavación en material normal	m3	0,42	106,22	m3	227,75	m3	121,53	51,04
	(010303010301) Perfilado y compactado sub rasante	m2	0,26	354,06	m2	1 138,75	m2	784,69	204,02
	(010105010112) Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	411,90	35,60	m3	141,58	m3	105,98	43 654,85
	(010313090208) Encofrado y desencofrado losa piso	m2	68,59	26,49	m2	67,16	m2	40,67	2 789,56
	(010109010309) Tarrajeo para pisos	m2	34,08	134,39	m2	1 138,75	m2	1 004,36	34 228,59
						<b>Sub Total (A)</b>			<b>S/ 98 875,92</b>

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRT-SAJF de 20 de mayo de 2025 (apéndice n.° 61)

Elaborado por: especialista Técnico



**CUADRO N° 21**  
**CÁLCULO DE PERJUICIO OCASIONADO POR TRABAJOS EJECUTADO EN EXCESO EN DESBROCE Y LIMPIEZA**

Ítem	Descripción	Und.	P.U. (A)	Deducciones			Ejecutado (E)	Exceso (F) F=E-B-C-D	Costo Exceso F x A
				Presupuestado (considerado en metrado por mes) (B)	Cantera de Roca (C)	Cam. Provisional (D)			
02	Construcción de la presa Turunturun								
02.01	Trabajos preliminares								
02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	15326,4	1,49	4,926152	0,567795	14,38	113,415,36	
							Sub Total (B)	113,415,36	
							Sub Total A + B	S/ 212 291,28	

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRT-SAJF de 20 de mayo de 2025 (apéndice n.° 61)

Elaborado por: especialista técnico



Handwritten signature.

TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE QUE SE HA IDENTIFICADO POR PERIODO DE EJECUCIÓN.

CUADRO N° 22

Ítem	Descripción	Und.	P.U.	May-23		Jun-23		Jul-23		Ago-23	
				Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial
02	Construcción de la presa Turunturun										
02.01	Trabajos preliminares										
02.01.01	Desbroce y limpieza	ha	15 326,40	0,90	13 793,76	0,59	9 042,58	0,00	0,00	0,00	0,00
02.01.02	Trazo, niveles y replanteo	ha	13 768,83	0,90	12 391,95	---	0,00	0,59	8 123,61	0,00	0,00
03	Línea de conducción										
03.01	Trabajos preliminares										
03.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m	1,16	3 200,00	3 721,60	---	0,00	2 000,00	2 326,00	2 599,00	3 022,64
03.05	Obra de arte: aforador parshall (1 und)										
03.05.01	Trabajos preliminares										
03.05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m <sup>2</sup>	2,61	0,00	0,00	---	0,00	0,00	0,00	9,23	24,05
03.06	Obra de arte: cámara de inspección tipo I (8und)										
03.06.01	Trabajos preliminares										
03.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m <sup>2</sup>	2,61	0,00	0,00	---	0,00	0,00	0,00	22,80	59,41
03.07	Obra de arte: cámara de inspección tipo II y III (11 y 2 und)										
03.07.01	Trabajos preliminares										
03.07.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m <sup>2</sup>	2,61	0,00	0,00	---	0,00	0,00	0,00	7,60	19,80
03.08	Obra de arte: cruce quebrada tipo I (1 und)										
03.08.01	Trabajos preliminares										
03.08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m <sup>2</sup>	2,61	0,00	0,00	---	0,00	0,00	0,00	150,00	390,83
	<b>Parcial</b>			<b>29 907,31</b>	<b>9 042,58</b>	<b>10 449,61</b>	<b>3 516,72</b>	<b>150,00</b>	<b>390,83</b>	<b>3 516,72</b>	<b>3 516,72</b>
	<b>Total</b>										<b>SI/ 52 916,21</b>

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRT-SAJF de 20 de mayo de 2025 (apéndice n.° 61)

Elaborado por: especialista técnico

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Normas que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de julio de 1988.

*Artículo 1.- Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa*

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

(...)

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

(...)

8. El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnica correspondientes.

10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente;

(...).

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009 y publicado el 9 de mayo de 2009.

#### NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

##### “2.2 DEFINICIONES

A continuación, se definen los términos de uso general en esta norma.

(...)

**Junta de contracción** — Muesca moldeada, aserrada o labrada en una estructura de concreto para crear un plano de debilidad y regular la ubicación del agrietamiento resultante de las variaciones dimensionales de las diferentes partes de la estructura.

**Junta de expansión** — Separación entre partes adyacentes de una estructura de concreto, usualmente un plano vertical, en una ubicación definida en el diseño de tal modo que interfiera al mínimo con el comportamiento de la estructura, y al mismo tiempo permita movimientos relativos en tres direcciones y evite la formación de fisuras en otro lugar del concreto y a través de la cual se interrumpe parte o todo el refuerzo adherido.

(...)

## CAPÍTULO 5 CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

### 5.12 REQUISITOS PARA CLIMA FRÍO

5.12.1 Para los fines de esta Norma se considera como clima frío a aquel en que, en cualquier momento del vaciado, la temperatura ambiente pueda estar por debajo de 5o C.

5.12.2 Durante el proceso de colocación, se tomarán adicionalmente las siguientes precauciones:

- El concreto deberá fabricarse con aire incorporado, de acuerdo a lo especificado en el Capítulo 4.
- Deberá tenerse en obra equipo adecuado para calentar el agua y/o el agregado, así como para proteger el concreto cuando la temperatura ambiente esté por debajo de 5o C.
- En el caso de usar concretos de alta resistencia, el tiempo de protección no será menor de 4 días.
- Todos los materiales integrantes del concreto, así como las barras de refuerzo, material de relleno y suelo con el cual el concreto ha de estar en contacto deberán estar libres de nieve, granizo y hielo.
- Los materiales congelados, así como aquellos que tienen hielo, no deberán ser empleados.

5.12.3 Cuando la temperatura del medio ambiente es menor de 5o C, la temperatura del concreto ya colocado deberá ser mantenida sobre 10o C durante el periodo de curado.

(...)

## CAPÍTULO 22 CONCRETO ESTRUCTURAL SIMPLE

### 22.3 JUNTAS

22.3.1 Deben proporcionarse juntas de contracción o aislamiento para dividir los elementos de concreto simple estructural en elementos discontinuos en flexión. El tamaño de cada elemento debe limitarse para controlar el desarrollo de esfuerzos internos excesivos dentro de cada elemento, causados por la restricción de los movimientos debidos a los efectos de flujo plástico, retracción y cambios de temperatura.

22.3.2 En la determinación del número y ubicación de las juntas de contracción o aislamiento debe prestarse atención a: influencia de las condiciones climáticas; selección y dosificación de materiales; mezclado, colocación y curado del concreto; grado de restricción al movimiento; esfuerzos debidos a las cargas a las cuales está sometido el elemento; y técnicas de construcción.

(...)

22.4.7 La tracción no debe transmitirse a través de los bordes exteriores, juntas de construcción, juntas de contracción, o juntas de aislamiento de un elemento individual de concreto simple. No se debe suponer continuidad a la flexión debida a tracción entre elementos adyacentes de concreto simple estructural.

(...)"



- Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018, y modificatorias.

(...)

**Artículo 8.-** Para que la ejecución de Proyectos de inversión, optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación por Ejecución Presupuestaria Directa, garantice eficacia, eficiencia y una transparente gestión de los recursos del Estado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

**A. INFORMES:**

**a. Informe Técnico:** Elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Contar con la viabilidad del Proyecto de Inversión.
- Contar con la aprobación (Resolución Gerencia) del Expediente Técnico o Documento equivalente y su registro en el Banco de Inversiones.
- Descripción del soporte técnico y administrativo del que se dispone.
- Efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible.
- Evaluación de la complejidad de la obra y la relación con la experiencia operativa de la entidad.
- Documentos de descripción de las ventajas en costos y oportunidad respecto a una ejecución de obra bajo contrata.
- Verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o PMI cuenten con Saneamiento Físico-Legal del terreno.

(...)

**B. EXPEDIENTE TÉCNICO**

(...)

B.4. En caso se deba efectuar la modificación del expediente técnico, para dar trámite a su aprobación debe constar con la ampliación y/o reducción de metas (mayor metrado o deductivo), con variación presupuestal, se debe contemplar en el expediente reformulado y aprobado con el acto administrativo respectivo, los motivos y criterios que sustentan la reducción de las metas.

B.5. Durante la ejecución de la obra, se realizarán las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra. Las pruebas de control de calidad están destinadas a verificar que los materiales e insumos sean adecuados e idóneos conforme a las especificaciones técnicas, deben realizarse en el laboratorio de la institución de terceros, con equipos calibrados, y con la certificación del caso. (...).

B.6. Los informes mensuales del Residente de Obra y del Inspector o del Supervisor según sea el caso, se identificará e indicará los resultados y su respectiva evaluación en relación a las pruebas técnicas realizadas, acompañándose la documentación correspondiente, sin perjuicio de su anotación y registro oportuno en el cuaderno de obra.

(...)

**D. PLAN DE TRABAJO.**

Para llevar a cabo la ejecución de una obra, es necesaria la elaboración de un Plan de Trabajo basado en el Expediente Técnico, con la finalidad de estimar y detallar requerimiento de personal, gastos generales, programación física, cronograma de adquisición de bienes y servicios. Previamente se debe de contar con un Informe del Área de Almacén respecto a las existencias para ser consideradas en dicho Plan, de ser necesario. Asimismo, se deberá contar con el Informe de la Unidad de Equipo Mecánico sobre la disponibilidad y/o estado operativo de maquinaria y equipos.

Debe estar visado y foliado en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración, posteriormente con el Vo B° de la Oficina de Supervisión y Monitoreo será aprobado con Resolución Gerencial. Este plan de trabajo tendrá el siguiente contenido mínimo:

- i. Ficha técnica
- ii. Memoria descriptiva
- iii. Metrados
- iv. Presupuesto
- v. Análisis de Costos Unitarios
- vi. Especificaciones técnicas
- vii. Cronogramas de ejecución físico-financiero
- viii. Relación de insumes
- ix. Requerimiento de personal y perfil de cada puesto por Meta
- x. Presupuesto Analítico
- xi. Matriz de adquisiciones
- xii. Planos
- xiii. Panel fotográfico

(...)"

**VII. EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

"(...)"

**ARTÍCULO 12°.-** La ejecución de la obra deberá contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Se realizará de acuerdo a lo aprobado en el expediente técnico, bajo responsabilidad de un residente el que dispondrá la realización de las pruebas técnicas necesarias conforme a las especificaciones técnicas, en este caso de no estar consideradas las programará con la conformidad del Inspector o Supervisor.

(...)

**ARTÍCULO 20°.- MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE OBRA**

El jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, establecerán procedimiento para que en la evaluación de las solicitudes de prestaciones adicionales, los profesionales que intervengan en la emisión del pronunciamiento, efectúen el análisis correspondiente de la estipulaciones previstas, cautelando que dichas prestaciones no se encuentren establecidas como obligación en el expediente técnico, debiendo contar con la opinión del(as) área(s) técnica y legal.

**ARTÍCULO 21°.- ADICIONALES**

Ante la necesidad de ejecutar obras adicionales el Residente de obra y el inspector o Supervisor deberán consignarlo en el Cuaderno de Obra, indicando la causal debidamente sustentada, sea por hechos fortuitos o fuerza mayor y de manera excepcional ante una omisión, error o deficiencias en el Expediente Técnico, es este caso el Residente solicitará a la Gerencia de Estudios un Expediente Adicional indicando la fecha máxima en la cual afecta la Ruta Crítica para su aprobación, en que deberá contener:

- a. El Residente sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones, se debe solicitar la opinión del proyectista.  
(...)

El Residente sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones, se debe solicitar la opinión del proyectista. (énfasis agregado)

- Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Comité de Regantes de Calacala, Distrito de Cairani - Provincia de Candarave – Región de Tacna", aprobado con Resolución Gerencial n.º 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023.

"(...)  
PLANOS,  
PRESUPUESTO  
ANÁLISIS DE PRECIOS METRADOS  
RELACIÓN DE INSUMOS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"02. PRESA TUTRUNTURUN  
02.01 TRABAJOS PRELIMINARES  
02.01.01 DESBROCE Y LIMPIEZA

**DESCRIPCIÓN. –**

El desbroce a efectuar consiste en el desraicé en zonas cubiertas de pastos, rastrojo, maleza, escombros, cultivos y arbustos.

La limpieza consistirá en la remisión, transporte y disposición de toda la capa vegetal hasta una profundidad de 30 cm, incluso el retiro de maleza, turba, raíces, madera descompuesta, escombros y cualquier vegetación o material inaceptable.

Estos trabajos se realizarán en la zona del vaso y en el área de las obras civiles permanentes, en las zonas donde se efectuaran excavaciones y en las fundaciones para los diversos tipos de estructuras o rellenos dentro de los límites del sitio definidos en los planos y según indicaciones de la supervisión.

Los trabajos principales incluidos en esta sección cubren:

- Las obras de presa, el aliviadero, sistema captación y control de salida, ataguía, canales.
- Caminos de accesos definitivos y provisionales.
- Áreas de campamentos e instalaciones".



(...)

**EQUIPOS A UTILIZAR**

Se empleará para realizar estos trabajos solo con mano de obra utilizando herramientas manuales como lampas, rastrillos, picos, machetes que faciliten los trabajos de limpieza y desbroce"

(...).

**03. LÍNEA DE CONDUCCIÓN**

**03.01 TRABAJOS PRELIMINARES**

**03.01.01 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**

**DESCRIPCIÓN**

Comprende la materialización en el terreno de los planos del proyecto, determinado de manera precisa los elementos necesarios para la correcta construcción de la línea de conducción en sus tramos a presión; entendiéndose plasmar en el terreno el trazo de la línea de conducción y definir el eje de la línea de conducción en los tramos correspondientes a la conducción por gravedad.

Se colocarán Bench Mark (Bms) a cada 500 m de la línea de conducción debidamente monumento, para control de los niveles de colocación de las tuberías y obras de arte.

El mantenimiento de los Bench Marks (BMs), plantillas de cotas, estacas y demás puntos importantes para el trabajo será responsabilidad exclusiva del Contratista, quien deberá asegurarse que los datos consignados en los planos sean fielmente trasladados al terreno de modo que la obra cumpla, una vez concluida, con los requerimientos y especificaciones del proyecto.

Cualquier modificación en el trazo o características geométricas de la línea de conducción, por exigirlo así las circunstancias de carácter local, deberá recibir previamente la aprobación del Ingeniero Supervisor.

Los equipos topográficos utilizados por el contratista para el replanteo serán debidamente calibrados con certificado de calibración vigente con una antigüedad no mayor a 6 meses desde la última calibración.

(...)

**03.05.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**

**DESCRIPCIÓN**

Esta partida consistirá en realizar todo trabajo topográfico para trazo de la obra, así como el control topográfico durante la ejecución de los trabajos, y el replanteo post ejecución de la obra, para la obtención del metrado final.

**Alcance de los trabajos**

Comprende el suministro de la mano de obra, materiales, equipo y todas las operaciones necesarias para realizar el trazo, control y replanteo.

**EL RESIDENTE** será responsable por el replanteo general de la Obra, y será su responsabilidad la conservación de los BMs, así como la ejecución de cualquier levantamiento topográfico necesario para la correcta ejecución de la obra.

Antes de iniciar los trabajos en el terreno, el RESIDENTE está obligado a revisar el control de todos los datos topográficos indicados en los planos definitivos y corregir los mismos.



Todas las obras serán construidas de acuerdo con lo trazos, gradientes y dimensiones mostradas en los planos, contempladas o modificadas por el SUPERVISOR. La **responsabilidad completa por el mantenimiento o alineación y gradientes, recae sobre el RESIDENTE.** (énfasis agregado)

En el caso de encontrar divergencias entre las condiciones reales del terreno y datos de los planos, el RESIDENTE adecuará el trazo a las condiciones actuales del terreno, en conformidad con el SUPERVISOR

El RESIDENTE no efectuará excavación ni rellenos, ni colocará otros materiales que puedan causar inconvenientes en el uso de trazos y gradientes dados, si previamente no cuenta con el levantamiento de las secciones transversales según la distancia indicada en los planos y aprobaos por el SUPERVISOR.

Los trabajos de topografía de trazo y replanteo con Equipo estarán concordantes con las tolerancias que se den en la siguiente tabla.

**Tolerancias para Trabajos de Levantamiento Topográfico, replanteo y Estacado de Construcción.**

Tolerancia Fase de trabajo	Tolerancia Fase de trabajo	
	Horizontal	Vertical
(...)		
Sección Transversal y estacas de talud	+ - 50 mm.	+ - 100 mm.
Alcantarillas, cunetas y estructuras menores	+ - 50 mm.	+ - 20 mm.
Muros de Contención	+ - 20 mm.	+ - 10 mm.
Límites para roce y limpieza	+ - 100 mm.	--

(...)  
**03.06.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**

**DESCRIPCIÓN**

Esta partida consistirá en realizar todo trabajo topográfico para trazo de la obra, así como el control topográfico durante la ejecución de los trabajos, y el replanteo post ejecución de la obra, para la obtención del metrado final.

(...)  
[Idéntico a las especificaciones técnicas del ítem 03.05.01.02]  
(...)

**03.07.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**

**DESCRIPCIÓN**

Esta partida consistirá en realizar todo trabajo topográfico para trazo de la obra, así como el control topográfico durante la ejecución de los trabajos, y el replanteo post ejecución de la obra, para la obtención del metrado final.

(...)  
[Idéntico a las especificaciones técnicas del ítem 03.05.01.02]  
(...)

**03.08.01.02 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO**



**DESCRIPCIÓN**

*Esta partida consistirá en realizar todo trabajo topográfico para trazo de la obra, así como el control topográfico durante la ejecución de los trabajos, y el replanteo post ejecución de la obra, para la obtención del metrado final.*

(...)

[Idéntico a las especificaciones técnicas del ítem 03.05.01.02]

(...)"

- Plan de Trabajo I-2023, aprobado con Resolución Gerencial n.º 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023

"(...)

**PRESUPUESTO**

**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

**RELACIÓN DE INSUMOS**

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA"**

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/440 264,02, por los gastos derivados del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa y posteriormente su cambio a la modalidad primigenia de administración indirecta (contrata), y por la ejecución de metrados no autorizados y deficientemente; además, generaron una afectación a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Situación que fue originada por el accionar de Víctor Hugo Urdanivia Vega, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y Francisco Eduardo Llerena Rojas, jefe de la Unidad de Logística, quienes respecto a los recursos disponibles para el cambio de modalidad de ejecución de la obra a administración directa, tramitaron informes, afirmando que la entidad contó con la disponibilidad de personal, soporte logístico y la capacidad de cooperación interinstitucional para la adquisición de agregados, respectivamente; y por el accionar de Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos; Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura; y Carlos Eduardo Arteta Valderrama, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, quienes tramitaron y/o aprobaron el cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa, pese a que no se contaba con el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa.

Esto tuvo como consecuencia que, durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte, debido a la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra; y posteriormente, el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).

Así también, por el accionar de Eddisson Stihf Mamani Arocutipa, y José Luis Alberto Peralta Cayo, ambos residente de obra; además, de Cesar Fernando Torres Homere, Bernardo Gilberto Llanos Nina, y Jaime Fidel Castro Delgado, quienes realizaron las funciones de inspector de obra; quienes durante la ejecución de la obra, ejecutaron metrados no autorizados y deficientes en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito Cairani, Provincia Candarave, Región Tacna"

*Handwritten signature*



La persona comprendida en los hechos observados, Francisco Eduardo Llerena Rojas, presentó sus comentarios o aclaraciones, no adjuntando documentación de sustento conforme se precisa en el **apéndice n.° 84** del presente Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, Vianney Ángel Torres Alférez, Bernardo Gilberto Llanos Nina, Víctor Hugo Urdanivia Vega, Carlos Eduardo Arteta Valderrama, Eddisson Stihf Mamani Arocutipá, José Luis Alberto Peralta Cayo, Cesar Fernando Torres Homere, Jaime Fidel Castro Delgado, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de cumplimiento notificada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**apéndice n.° 84**), por las personas comprendidas, la Comisión Auditora concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación, forman parte del **apéndice n.° 84** del presente Informe de Auditoría.

En ese sentido, la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

**Vianney Ángel Torres Alférez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de gerente de Estudios y Proyectos<sup>64</sup>, durante el periodo de 2 de enero de 2023 al 21 de junio de 2023 (**apéndice n.° 83**); se le notificó con la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en la casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, Vianney Ángel Torres Alférez no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de gerente de Estudios y Proyectos, con pleno conocimiento de sus funciones elaboró y emitió el Informe n.° 041-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 2 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 15**) solicitando presupuesto de S/70 000,00, para la elaboración del plan de trabajo de cambio de modalidad de ejecución de la obra por administración indirecta (contrata) a administración directa; asimismo, elaboró y emitió el Oficio n.° 101-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 32**) solicitó su aprobación, pese a que no se contaba con el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa, requeridos para ejecutar bajo dicha modalidad, conllevando a su aprobación por la entidad mediante Resolución Gerencia n.° 076-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 36**), el mismo que cuenta con su visto bueno, aprobándose de esta manera cambio de modalidad de ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riesgo en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región Tacna", de administración indirecta (contrata) a administración directa.

Inobservando lo previsto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG; así como los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), respecto al informe técnico que comprende la

<sup>64</sup> Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 037-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2019, se dio por concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 284-2023-G.R/GOB.REG.TACNA de 21 de junio de 2023. (**apéndice n.° 83**).

descripción del soporte técnico y administrativo que dispone la entidad y la efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible.

Consecuentemente, mediante Oficio n.° 0249-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023 (**apéndice n.° 39**) dirigido a la Oficina de Supervisión y Monitoreo remite el Expediente Técnico de la obra que incluye la actualización de costos y cambio de modalidad de ejecución de obra a administración directa, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, concretándose mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023 (**apéndice n.° 42**), el cual cuenta con su visto bueno.

Dicha situación tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte mediante Resolución Gerencial n.° 256-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de septiembre de 2023 (**apéndice n.° 51**), debido a la falta de asignación de personal calificado, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, que evidencian la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa; tal como se corrobora con la Resolución Gerencial n.° 306-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 56**), mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo II – 2023 para el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).



Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/175 056,53, por los gastos derivados del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa y posteriormente su cambio a la modalidad primigenia de administración indirecta (contrata); lo que afectó a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.



La situación expuesta, evidencia que, en el desempeño de su cargo, incumplió con las FUNCIONES ESPECÍFICAS del cargo "Gerente de Estudios y Proyectos", señalada en el numeral 6 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 (**apéndice n.° 85**), referidas a la descripción de responsabilidades y funciones, del citado cargo, que establece: "6. Formular términos de referencia, estudios y expedientes técnicos de los diversos proyectos de inversión pública que requiera el Proyecto Especial Tacna (PET) para su ejecución, bajo cualquier modalidad y monto"



Así también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos". De igual forma, vulnero el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables



civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: “Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...) del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Vianney Ángel Torres Alférez, se ha determinado que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Bernardo Gilberto Llanos Nina**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de gerente de Infraestructura<sup>65</sup>, durante el periodo de 4 de enero de 2023 al 23 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 83**); y, en su condición de inspector<sup>66</sup>, durante el periodo del 24 de mayo de 2023 al 30 de junio de 2023 (**apéndice n.° 83**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en la casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, Bernardo Gilberto Llanos Nina no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de gerente de Infraestructura, con pleno conocimiento de sus funciones, elaboró y emitió el Informe n.° 13-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2023, Oficio n.° 65-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 17**), Oficio n.° 94-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 23**) y emitió el Oficio n.° 66-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 28**), tramitando favorablemente la propuesta de cambio de modalidad de ejecución de la obra por administración indirecta (contrata) a administración directa, para lo cual mediante Oficio n.° 120-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 31**), remitió sin observaciones la documentación elaborada por las áreas de la Unidad de Logística, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Equipo Mecánico, a la Gerencia de Estudios y Proyectos, para que proceda a efectuar el cambio de modalidad de ejecución de la obra, afirmando que la entidad cuenta con los recursos disponibles y suficiente para ejecutar la obra por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, pese a que no se contaba con el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa, conllevando a que la entidad mediante Resolución Gerencia n.° 076-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 36**), apruebe el cambio de modalidad de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de agua para riesgo en el Comité de

<sup>65</sup> Designado mediante Resolución Gerencial n.° 09-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 4 de enero de 2023, y se dio por concluida su designación en el cargo de Gerente de Infraestructura mediante Resolución Gerencial n.° 139-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 83**).

<sup>66</sup> Memorándum n.° 022-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 23 de mayo de 2023, se le designó en el cargo de Inspector de Meta, a partir de la fecha. Según el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo n.° 790-2023-PET, de fecha 24 de mayo de 2023, concluye el 30 de junio de 2023, se termina su vínculo laboral, por tanto, la designación. (**apéndice n.° 83**).

Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región Tacna", de administración indirecta (contrata) a administración directa

Inobservando lo previsto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG; así como los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), respecto al informe técnico que comprende la descripción del soporte técnico y administrativo que dispone la entidad y la efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible.

Consecuentemente, mediante Oficio n.° 191-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 37**) remitió a la Gerencia de Estudios y Proyectos el expediente técnico primigenio de la obra para que elabore el expediente por la modalidad de administración directa, el cual se concretó con su aprobación mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023.

Dicha situación tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte mediante Resolución Gerencial n.° 256-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de septiembre de 2023 (**apéndice n.° 51**), debido a la falta de asignación de personal calificado, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, que evidencian la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa; tal como se corrobora con la Resolución Gerencial n.° 306-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 56**), mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo II – 2023 para el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/175 056,53, por los gastos derivados del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa y posteriormente su cambio a la modalidad primigenia de administración indirecta (contrata); lo que afectó a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Asimismo, se encuentra acreditado, toda vez que, en su condición de inspector de obra, con pleno conocimiento de las funciones al no cautelar durante junio de 2023 la ejecución de la partida Campamento Provisional (01.01.04) con las sub partidas que lo conforman, Desbroce y limpieza (02.01.02), y Trazo, Nivelación y Replanteo (02.01.02, 03.01.01, 03.05.01.02, 03.06.01.02, 03.07.01.02, 03.08.01.02), habiéndose modificado e incrementado metrados injustificadamente y sin contar con el trámite de solicitud de autorización de mayores metrados, siendo los trabajos realizados no revisten mayor utilidad para la ejecución del saldo de obra, así como la ejecución de trabajos con deficiencias constructivas, validando su ejecución en el cuaderno de obra, sin observaciones, permitiendo que se ejecuten trabajos de concreto  $f'c=140$  kg/cm<sup>2</sup> con materiales distintos a los proyectados en el Expediente Técnico OAD y sin diseño de mezclas, validando trabajos de Desbroce y limpieza inobservando la especificación técnica y de trazo y replanteo en ubicación distinta a la proyectada (**ver apéndice n.° 61**).

Inobservando lo establecido en el artículo 12°, 20° y 21° respecto a la asignación presupuestal, modificación del presupuesto de obra y adicionales de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-

PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias, e incumpliendo lo establecido en el Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, y en el Plan de Trabajo I-2023, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023.

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/265 207,49, por la ejecución de metrados no autorizados y deficientemente; además, generaron una afectación a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Las situaciones expuestas, evidencian que en el desempeño de sus cargos, incumplió con las FUNCIONES ESPECÍFICAS del cargo "Gerente de Infraestructura", señaladas en los numerales 1 y 6 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 (**apéndice n.° 85**), referidas a la descripción de responsabilidades y funciones, del citado cargo, establecen: "1. *Conducir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las obras que se realicen por las diferentes modalidades que permite la Ley*". "6. *Conducir y mantener un sistema de operación que permita la coordinación, supervisión y control permanente sobre la ejecución de obras y acciones encomendadas, siguiendo los lineamientos establecidos en las normas técnicas y legales vigentes*";

Además, incumplió con las FUNCIONES Y OBLIGACIONES de inspector, señaladas en el numeral 25.3 de los literales a) y h) de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversión Pública por Administración Directa del PET", aprobada con Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA y su modificatoria mediante Resolución Gerencial n.° 037-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de febrero de 2022; (**apéndice n.° 85**) que establecen: "a *Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra y asegurar que las pruebas sobre funcionamiento de las instalaciones, de control de calidad de los materiales y trabajos puedan realizarse en las cantidades y tiempo considerados en el expediente técnico*", "h. *Supervisar el requerimiento y la entrega oportuna de los materiales, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales*"

Así también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos".

De igual forma, vulnero el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*; de igual forma,

*Handwritten signature*



inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...) del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Bernardo Gilberto Llanos Nina, se ha determinado que, los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Victor Hugo Urdanivia Vega**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos<sup>67</sup>, durante el periodo de 4 de enero del 2023 al 5 abril del 2023 (**apéndice n.° 83**); se le notificó con la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en la casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, Víctor Hugo Urdanivia Vega no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con pleno conocimiento de sus funciones, elaboró y emitió el Informe n.° 092-2023-URRHH-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 18**), en atención a la solicitud de información de la Gerencia de Infraestructura<sup>68</sup> del personal necesario para sustentar los recursos disponibles para la propuesta de cambio de modalidad de ejecución de la obra a administración directa, informó que si cuenta con personal solicitado, sin adjuntar la relación y/o cantidad de personal por categoría que labora en la entidad, ni documentos que sustenten su disponibilidad requeridos para ejecutar bajo dicha modalidad, conllevando a que la entidad mediante Resolución Gerencia n.° 076-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 36**), apruebe el cambio de modalidad de ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riesgo en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región Tacna", de administración indirecta (contrata) a administración directa.

Inobservando lo previsto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG; así como los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna",

<sup>67</sup> Designado mediante Resolución Gerencial n.° 07-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 4 de enero de 2023, y se dio por concluida su designación en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Resolución de Gerencia n.° 96-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023 (**apéndice n.° 83**).

<sup>68</sup> Oficio n.° 65-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de febrero de 2023, Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura, solicitó al jefe de la oficina de Administración y Finanzas, el sustento de los recursos disponibles sobre la propuesta de cambio de modalidad de ejecución de obra a administración directa. (**apéndice n.° 17**)

aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), respecto al informe técnico que comprende la descripción del soporte técnico y administrativo que dispone la entidad y la efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible.

Dicha situación tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte mediante Resolución Gerencial n.° 256-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de septiembre de 2023 (**apéndice n.° 51**), debido a la falta de asignación de personal calificado, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, que evidencian la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa; tal como se corrobora con la Resolución Gerencial n.° 306-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 56**), mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo II – 2023 para el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/175 056,53, por los gastos derivados del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa y posteriormente su cambio a la modalidad primigenia de administración indirecta (contrata); lo que afectó a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

La situación expuesta, evidencia que en el desempeño de su cargo, incumplió con las FUNCIONES ESPECÍFICAS del cargo "Jefe de la Unidad de Recursos Humanos", señaladas en los numerales 1 y 2 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 (**apéndice n.° 85**), referidas a la descripción de responsabilidades y funciones, del citado cargo, que establece: "1. Tiene a su cargo la Unidad de Recursos Humanos y es Responsable de su funcionamiento", "2. Organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones relacionadas con la administración de personal".

Así también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, establecido en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos".

De igual forma, vulnero el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...)" del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Víctor Hugo Urdanivia Vega, se ha determinado que, los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Francisco Eduardo Llerena Rojas**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de jefe de la Unidad de Logística<sup>69</sup>, durante el periodo de 25 de enero del 2023 al 5 de abril del 2023 (**apéndice n.° 83**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en la casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien a través de la Carta n.° 003-2025-FLLR de 24 de junio de 2025 en dos folios, (**apéndice n.° 84**), presento sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, Francisco Eduardo Llerena Rojas no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, con pleno conocimiento de sus funciones emitió el Informe n.° 063-2023-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 24**), en atención a la solicitud de información de la Gerencia de Infraestructura del personal administrativo para cumplir con el abastecimiento oportuno de los materiales necesarios, a fin de sustentar los recursos disponibles para la propuesta de cambio de modalidad de ejecución de la obra a administración directa, informó que se cuenta con personal necesario y la capacidad de cooperación interinstitucional para la adquisición de agregados; asimismo, que es viable contratar más personal logístico, sin adjuntar la relación y/o cantidad de personal administrativo disponible, ni acreditación de los documentos que sustentan la cooperación interinstitucional, requeridos para ejecutar bajo dicha modalidad, conllevando a que la entidad mediante Resolución Gerencia n.° 076-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 36**), apruebe el cambio de modalidad de ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riesgo en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región Tacna", de administración indirecta (contrata) a administración directa.

Inobservando lo previsto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG; así como los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), respecto al informe técnico que comprende la descripción del soporte técnico y administrativo que dispone la entidad y la efectiva disponibilidad

<sup>69</sup> Designado mediante Resolución Gerencial n.° 033-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de enero de 2023, y se dio por concluida su designación en el cargo de jefe de la Unidad de Logística mediante Resolución Gerencial n.° 100-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023 (**apéndice n.° 83**).

del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible.

Dicha situación tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte mediante Resolución Gerencial n.° 256-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de septiembre de 2023 (apéndice n.° 51), debido a la falta de asignación de personal calificado, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, que evidencian la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa; tal como se corrobora con la Resolución Gerencial n.° 306-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023 (apéndice n.° 56), mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo II – 2023 para el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/175 056,53, por los gastos derivados del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa y posteriormente su cambio a la modalidad primigenia de administración indirecta (contrata); lo que afectó a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

La situación expuesta, evidencia que, en el desempeño de su cargo, incumplió con las FUNCIONES ESPECÍFICAS del cargo "Jefe de Unidad" de Logística, señaladas en los numerales 1 y 2 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 (apéndice n.° 85), referidas a la descripción de responsabilidades y funciones, del citado cargo, que establece: "1. Planear, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios y otros que requiere la Institución", "4. Evaluar y consolidar los requerimientos de bienes y servicios que presenten las Unidades Orgánicas del PET e implementar su atención".

Así también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, establecido en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos".

De igual forma, vulneró el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y" c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496

publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: *"Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...)* del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Francisco Eduardo Llerena Rojas, se ha determinado que, los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Carlos Eduardo Arteta Valderrama**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo<sup>70</sup>, durante el periodo de 3 de enero del 2023 al 23 de mayo del 2023 (**apéndice n.° 83**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en la casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, Carlos Eduardo Arteta Valderrama no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, con pleno conocimiento de sus funciones, elaboró y emitió el Informe n.° 058-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 33**) dirigido a Gerencia General comunicando la aprobación del plan de trabajo I – 2023, cambio de la modalidad de ejecución de obra del Expediente Técnico de la Meta 0000733 "Elaboración estudio definitivo" con un presupuesto de S/70 000,00 y plazo de ejecución de 90 días calendarios, con la finalidad de actualizar y modificar la modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa,

Esto pese a que no se contaba con sustento que acredite el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa, requeridos para ejecutar bajo dicha modalidad, conllevando a su aprobación por la entidad, mediante Resolución Gerencia n.° 076-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 36**), el mismo que cuenta con su visto bueno, aprobándose de esta manera cambio de modalidad de ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito de Cairani, Provincia de Candarave, Región Tacna", de administración indirecta (contrata) a administración directa

Inobservando lo previsto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG; así como los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), respecto al informe técnico que comprende la descripción del soporte técnico y administrativo que dispone la entidad y la efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible.

<sup>70</sup> Designado mediante Resolución Gerencial n.° 05-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de enero de 2023, y se dio por concluida su designación en el cargo de jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo mediante Resolución Gerencia n.° 138-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 83**).

Consecuentemente, mediante Informe n.° 0107-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023 (**apéndice n.° 40**) dirigido a Gerencia General comunicó la aprobación del Expediente Técnico de la obra bajo la modalidad de administración directa, correspondiente a la Meta 0000733: Elaboración de Estudio Definitivo – Cambio de modalidad de ejecución – Calacala, concretándose mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, el cual cuenta con su visto bueno.

Dicha situación tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte mediante Resolución Gerencial n.° 256-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de septiembre de 2023 (**apéndice n.° 51**), debido a la falta de asignación de personal calificado, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, que evidencian la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa; tal como se corrobora con la Resolución Gerencial n.° 306-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 56**), mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo II – 2023 para el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/175 056,53, por los gastos derivados del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa y posteriormente su cambio a la modalidad primigenia de administración indirecta (contrata); lo que afectó a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Las situaciones expuestas, evidencian que en el desempeño de su cargo, incumplió con las FUNCIONES ESPECÍFICAS del cargo "jefe de la Oficina" de Supervisión y Monitoreo, señaladas en los numerales 4, 6 y 7 del literal b) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2006-G.R.Tacna, de 20 de abril de 2006 (**apéndice n.° 85**), referidas a la descripción de responsabilidades y funciones, del citado cargo, que establecen: "4. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y Normas Técnicas de Control y otras en la ejecución de estudios y obras a cargo del Proyecto especial, así como las emitidas por la Gerencia General (Contratos expedientes técnicos, resoluciones, planes de trabajo, etc.)", "6. Emitir opiniones técnicas cuando sea requerido sobre los planes de trabajo, Expedientes Técnicos, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Contratos y otros documentos afines" y "7. Verificar y controlar durante la ejecución de la Obra el correcto cumplimiento de los diseños, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Contratos y otros documentos afines".

Así también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos".

De igual forma, vulnero el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*"; de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...) del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Carlos Eduardo Arteta Valderrama, se ha determinado que, los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Eddisson Stihf Mamani Arocutipá**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de residente de obra<sup>71</sup>, durante el periodo de 12 de abril del 2023 al 26 de junio del 2023 (**apéndice n.° 83**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en la casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, Eddisson Stihf Mamani Arocutipá no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de residente de la obra, con pleno conocimiento de sus funciones, durante mayo y junio de 2023, requirió los materiales para la ejecución de la partida 01.01.04 Campamento provisional al haber ejecutado la sub partida (010105010112) Concreto f'c=140 kg/cm<sup>2</sup>, sin los insumos aditivos acelerante de fragua e incorporador de aire por cuanto se requirieron posterior al inicio de la ejecución de la obra, es decir 17 de mayo de 2024, siendo atendido el 11 de julio de 2023, consecuentemente efectuó los trabajos de vaciado de concreto sin la utilización de los aditivos de mencionados.

Asimismo, modificó metrados y materiales para ejecutar la referida partida, siendo que, respecto a las áreas techadas se incrementó de 223,56 m<sup>2</sup> a 1266,55 m<sup>2</sup>, y por ende, las subpartidas (010601000303) Trazo, Niveles y Replanteo; (010104010802) Limpieza y Desbroce, (010104010309) Excavación en material normal, (010303010301) Perfilado y compactado sub rasante, (010105010112) Concreto f'c=140 kg/cm<sup>2</sup>, (010313090208) Encofrado y desencofrado losa piso y (010109010309) Tarrajeo para pisos (**ver apéndice n.° 61**), que fueron ejecutadas en metrados superiores a los proyectados en el Expediente Técnico OAD, hechos que, incrementó

<sup>71</sup> Designado mediante Resolución Gerencial n.° 108-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de abril de 2023, y se dio por concluida su designación en el cargo de Residente de Obra mediante Resolución de Gerencia n.° 165-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de junio de 2023 (**apéndice n.° 83**).

los costos de ejecución, y que se acreditan con el Informe n.° 0057-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 12 de junio de 2023 (**apéndice n.° 67**), Informe n.° 0034-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 24 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 70**), Informe situacional de corte de ejecución de obra (**apéndice n.° 52**), Acta de Inspección Física n.° 001-2025-OCI/OC3413-RI del día 20 de marzo de 2025 (**apéndice n.° 77**) y el Acta de Inspección Física n.° 001-2025-PET/OC3413-AC (**apéndice n.° 78**) de los días 13 y 14 de mayo de 2025. Así también, no se realizó el diseño de mezclas ni el control de calidad, ni tampoco se sustentó alguna modificación al expediente técnico (adicional de obra).

Asimismo, las subpartidas 010104010309 Excavación en material normal con maquinaria, 010104010802 Limpieza y desbroce, se ejecutó sin la maquinaria señalada en el Expediente Técnico OAD e inobservando las especificaciones técnicas, siendo que los trabajos ejecutados (vaciado de piso) se efectuó con piedra emboquillada, sin juntas de dilatación, y sin el uso de agregados como piedra y arena gruesa conforme estaba especificado, habiendo reemplazado dichos agregados por hormigón, inobservando la especificación técnica, lo que tampoco estuvo autorizado, incrementando los metrados de las partidas de perfilado y compactado sub rasante, encofrado y desencofrado de losa de piso, tarrajeo para pisos, sin que se apruebe modificaciones para su ejecución, los cuales presentan deficiencias constructivas e incremento de metrados sin justificación y sin el sustento respectivo, siendo los trabajos realizados no revisten mayor utilidad para la ejecución del saldo de obra (**ver apéndice n.° 61**).

También, durante mayo y junio de 2023, al ejecutar la partida la partida 02.01.01 Desbroce y limpieza con deficiencias, al no haberse efectuado el retiro de la capa vegetal en un espesor mínimo de 30 cm de profundidad requerido, así como, ejecutar un mayor metrado sin el sustento respectivo de 1.49 ha a 14.38 ha, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico por administración directa. Del mismo modo, para la partida 02.01.02 trazo, nivelación y replanteo no se ejecutó en el eje proyectado, sino que la línea de conducción se ejecutó fuera del trazo señalado en el Expediente Técnico OAD, presentando deficiencias en cuanto a la ubicación real de los tramos intervenidos, siendo los trabajos realizados no revisten mayor utilidad para la ejecución del saldo de obra (**ver apéndice n.° 61**).

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/265 207,49, por la ejecución de metrados no autorizados y deficientemente; además, generaron una afectación a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Por tal motivo, con su accionar vulneró lo establecido en el artículo 12°, 20° y 21° respecto a la asignación presupuestal, modificación del presupuesto de obra y adicionales de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias, e incumpliendo lo establecido en el Expediente Técnico OAD aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, y en el Plan de Trabajo I-2023, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023.

La situación expuesta, evidencia que en su condición de residente de obra, en el desempeño de su cargo, incumplió con las FUNCIONES Y OBLIGACIONES de residente de obra, señaladas en el numeral 24.10, con los literales a), b), c), d), n), p); y, r) de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-

GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Pública por Administración Directa del PET", aprobada con Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA y su modificatoria mediante Resolución Gerencial n.° 037-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de febrero de 2022 (**apéndice n.° 85**); que establece: "(...)" 24.10 Las funciones y obligaciones del Residente de obra, están definidas, tratándose del personal de planta en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a las que integran las funciones que se señalan (...) "24.10 a) Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el Expediente Técnico y por las actividades necesarias para ejecutar la obra", 24.10 b) Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna (...) 24.10 c) Realizar los ensayos de materiales y las pruebas de control de calidad (...) 24.10 d) Proponer oportunamente al inspector o supervisor los diseños de mezclas de concreto (...) 24.10 n) Informar al Órgano competente, las modificaciones a fin de que este informe a la Unidad formulada; 24.10 p). El Residente de Obra es responsable técnico – administrativo de la obra y en particular del uso de los recursos ingresados a la misma (...). 24.10 r) El Residente de Obra cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y previa consentimiento elaborara el Expediente Adicional para su aprobación (...)".

Asi también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, establecido en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos".

De igual forma, vulnero el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...) del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Eddisson Stihf Mamani Arocutipa, se ha determinado que, los hechos notificados en la Desviación de

Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**José Luis Alberto Peralta Cayo**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de residente de obra<sup>72</sup>, durante el periodo de 3 de julio del 2023 al 1 de setiembre del 2023 (**apéndice n.° 83**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, José Luis Alberto Peralta Cayo no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de residente de la obra, con pleno conocimiento de sus funciones, durante julio y agosto de 2023 al ejecutar la partida 01.01.04 Campamento Provisional con las sub partidas que lo conforman, con metrados superiores a los establecidos en el Expediente Técnico OAD, sin justificación y sin contar con el sustento respecto al adicional de obra (**ver apéndice n.° 61**).

Asimismo, para la subpartida concreto  $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ , respecto al vaciado de piso se efectuó con piedra emboquillada, sin juntas de dilatación, y sin el uso de insumos conforme al Expediente Técnico OAD que estableció ejecutarse con arena gruesa y piedra que fueron reemplazados por hormigón sin autorización además que, no se realizó el diseño de mezclas ni el control de calidad, asimismo, para las sub partidas 010104010309 Excavación en material normal con maquinaria, 010104010802 Limpieza y desbroce, perfilado y compactado sub rasante, encofrado y desencofrado de losa de piso, tarrajeo para pisos, se ejecutaron sin observar lo establecido en el Expediente Técnico OAD ejecutándolos en metrados superiores a los autorizados, sin justificación y sin el sustento respectivo, siendo los trabajos realizados no revisten mayor utilidad para la ejecución del saldo de obra (**ver apéndice n.° 61**).

Así también, durante julio y agosto de 2023, al haber ejecutado la partida la partida 02.01.01 Desbroce y limpieza con deficiencias, inobservando lo especificado en el Expediente Técnico por Administración Directa, al no haberse efectuado el retiro de la capa vegetal en un espesor mínimo de 30 cm de profundidad requerido, así como, ejecutar un mayor metrado sin justificación ni el sustento respectivo, habiéndose proyectado ejecutar 1,49 ha, no obstante, se ejecutó un total de 14,38 ha, injustificadamente, incumpliendo lo establecido en el Expediente Técnico por Administración Directa. Del mismo modo, para la partida 02.01.02 trazo, nivelación y replanteo no se ejecutó conforme al eje proyectado, sino que la línea de conducción se ejecutó fuera del trazo señalado en el Expediente Técnico por Administración Directa, presentando deficiencias en cuanto a la ubicación real de los tramos intervenidos, siendo los trabajos realizados no revisten mayor utilidad para la ejecución del saldo de obra (**ver apéndice n.° 61**).

Dicha situación originó un perjuicio económico de S/ 265 207,49 por la ejecución de metrados no autorizados y deficientemente, incumpliendo lo proyectado en el Expediente Técnico OAD y Plan de Trabajo I-2023. Asimismo, estos hechos generaron una afectación a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

<sup>72</sup> Designado mediante Resolución Gerencial n.° 196-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de agosto de 2023, y se dio por concluida su designación en el cargo de Residente de Obra mediante Resolución de Gerencia n.° 237-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de setiembre de 2023 (**apéndice n.° 83**).

Inobservando lo establecido en el artículo 12°, 20° y 21° respecto a la asignación presupuestal, modificación del presupuesto de obra y adicionales de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias, e incumpliendo lo establecido en el Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, y en el Plan de Trabajo I-2023, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023.

La situación expuesta, evidencia que en su condición de residente de obra, en el desempeño de su cargo, incumplió con las FUNCIONES Y OBLIGACIONES de residente de obra, señaladas en el numeral 24.10, con los literales a), b), c), d), n), p); y, r) de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Pública por Administración Directa del PET", aprobada con Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA y su modificatoria mediante Resolución Gerencial n.° 037-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de febrero de 2022; (**apéndice n.° 85**) que establece: "(...)" 24.10 Las funciones y obligaciones del Residente de obra, están definidas, tratándose del personal de planta en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a las que integran las funciones que se señalan (...)" 24.10 a). Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el Expediente Técnico y por las actividades necesarias para ejecutar la obra", 24.10 b) Requerir el abastecimiento de materiales y equipos en forma oportuna (...) 24.10 c) Realizar los ensayos de materiales y las pruebas de control de calidad (...) 24.10 d) Proponer oportunamente al inspector o supervisor los diseños de mezclas de concreto (...) 24.10 n) Informar al Órgano competente, las modificaciones a fin de que este informe a la Unidad formulada; 24.10 p). El Residente de Obra es responsable técnico – administrativo de la obra y en particular del uso de los recursos ingresados a la misma (...). 24.10 r) El Residente de Obra cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y previa consentimiento elaborara el Expediente Adicional para su aprobación (...)"

Así también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, establecido en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos".

De igual forma, vulnero el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables

civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: “*Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...) del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de José Luis Alberto Peralta Cayo, se ha determinado que, los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Cesar Fernando Torres Homere**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de inspector<sup>73</sup>, durante el periodo de 17 de abril de 2023 al 23 de mayo de 2023 (**apéndice n.° 83**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, firmada digitalmente el 18 de mayo de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, Cesar Fernando Torres Homere no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de inspector, con pleno conocimiento de las funciones, al no cautelar durante mayo de 2023 la ejecución de la partida Campamento Provisional (01.01.04), Desbroce y limpieza (02.01.02), y Trazo, Nivelación y Replanteo (02.01.02, 03.01.01, 03.05.01.02, 03.06.01.02, 03.07.01.02, 03.08.01.02), habiéndose modificado e incrementado metrados injustificadamente y sin contar con el trámite de solicitud de autorización de mayores metrados, siendo los trabajos realizados no revisten mayor utilidad para la ejecución del saldo de obra, así como la ejecución de trabajos con deficiencias constructivas, validando su ejecución en el cuaderno de obra, sin observaciones, permitiendo que se ejecuten trabajos de concreto f’c=140 kg/cm<sup>2</sup> con materiales distintos a los proyectados en el Expediente Técnico OAD y sin diseño de mezclas, además de permitir que se ejecuten trabajos de Desbroce y limpieza inobservando la especificación técnica y de trazo y replanteo en ubicación distinta a la proyectada (**ver apéndice n.° 61**).

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/265 207,49, por la ejecución de metrados no autorizados y deficientemente; además, generaron una afectación a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Inobservando lo establecido en el artículo 12°, 20° y 21° respecto a la asignación presupuestal, modificación del presupuesto de obra y adicionales de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA “Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración

<sup>73</sup> A través de Memorándum n.° 014-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, de 17 de abril de 2023, se le designó en el cargo de Inspector de Meta, a partir de la fecha; y conforme al contenido del Memorándum n.° 22-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, 23 de mayo de 2023, se dio por concluida su designación (**apéndice n.° 83**).

Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias, e incumpliendo lo establecido en el Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, y en el Plan de Trabajo I-2023, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023.

Las situaciones expuestas, evidencian que en el desempeño de su cargo, incumplió con las FUNCIONES Y OBLIGACIONES de inspector, señaladas en el numeral 25.3 de los literales a) y h) de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Pública por Administración Directa del PET", aprobada con Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA y su modificatoria mediante Resolución Gerencial n.° 037-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de febrero de 2022 (**apéndice n.° 85**); que establecen: "a. Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra y asegurar que las pruebas sobre funcionamiento de las instalaciones, de control de calidad de los materiales y trabajos puedan realizarse en las cantidades y tiempo considerados en el expediente técnico", "h. Supervisará el requerimiento y la entrega oportuna de los materiales, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales".

Así también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos".

De igual forma, vulnero el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...) del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Cesar Fernando Torres Homere, se ha determinado que, los hechos notificados en la Desviación de



Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Jaime Fidel Castro Delgado**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [REDACTED], en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo<sup>74</sup>, durante el periodo de 3 de julio de 2023 a 25 de agosto de 2023 (**apéndice n.° 83**); realizó funciones de inspector<sup>75</sup>; se le notificó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025, en su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, con su respectivo cargo de notificación (**apéndice n.° 84**); quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, Jaime Fidel Castro Delgado no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **apéndice n.° 84**; toda vez que, en su condición de inspector, con pleno conocimiento de las funciones, al no cautelar durante julio y agosto de 2023 la ejecución de la partida Campamento Provisional (01.01.04), Desbroce y limpieza (02.01.02), y Trazo, Nivelación y Replanteo (02.01.02, 03.01.01, 03.05.01.02, 03.06.01.02, 03.07.01.02, 03.08.01.02), habiéndose modificado e incrementado metrados injustificadamente, sin contar con el trámite de solicitud de autorización de mayores metrados, siendo los trabajos realizados no revisten mayor utilidad para la ejecución del saldo de obra, así como la ejecución de trabajos con deficiencias constructivas, validando su ejecución en el cuaderno de obra (como inspector) sin observaciones, permitiendo que se ejecuten trabajos de concreto  $f'c=140$  kg/cm<sup>2</sup> con materiales distintos a los proyectados en el Expediente Técnico OAD, sin diseño de mezclas, y trabajos de Desbroce y limpieza inobservando la especificación técnica y de trazo y replanteo en ubicación distinta a la proyectada (**ver apéndice n.° 61**).

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/265 207,49, por la ejecución de metrados no autorizados y deficientemente; además, generaron una afectación a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Inobservando lo establecido en el artículo 12°, 20° y 21° respecto a la asignación presupuestal, modificación del presupuesto de obra y adicionales de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias (**apéndice n.° 85**), la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias, e incumpliendo lo establecido en el Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, y en el Plan de Trabajo I-2023, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023.

Las situaciones expuestas, evidencian que en el desempeño del cargo de inspector, incumplió con las FUNCIONES Y OBLIGACIONES de inspector, señaladas en el numeral 25.3 de los literales a) y h) de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la

<sup>74</sup> Designado en el cargo de jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, mediante Resolución Gerencial n.° 169-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 3 julio de 2023, se da por concluida la designación mediante Resolución Gerencial n.° 224-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de agosto de 2023

<sup>75</sup> Conforme al cuaderno de obra, se evidencia su participación como inspector, del 12 de julio de 2023 al 15 de agosto de 2023 y carta n.° 001-2025-EXJEFE-DE-SUPERVISION-PET de 11 de junio de 2025, oficio n.° 056-2025-CG/OC3413-AC de 23 de mayo de 2025.

Ejecución de Inversiones Pública por Administración Directa del PET", aprobada con Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA y su modificatoria mediante Resolución Gerencial n.° 037-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 9 de febrero de 2022 (apéndice n.° 85); que establecen: "a. Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra y asegurar que las pruebas sobre funcionamiento de las instalaciones, de control de calidad de los materiales y trabajos puedan realizarse en las cantidades y tiempo considerados en el expediente técnico", "h. Supervisará el requerimiento y la entrega oportuna de los materiales, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de materiales".

Así también, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el principio de legalidad que rige el empleo público, en el numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que prescribe: "los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" en concordancia con el número 1.1 Principio del Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidos".

De igual forma, vulnero el literal a) y c) del artículo 16° de la misma Ley n.° 28175, que establece obligaciones a todo empleado público como: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público; de igual forma, inobservó el artículo 19° de la citada Ley, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, contravino el principio de eficiencia de la función pública, recogido en el numeral 3 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril de 2005 y vigente desde el 17 de abril de 2005, el cual señala: "Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...) del mismo modo, transgredió el deber de responsabilidad de la función pública estipulado en el numeral 6 del artículo 7° de la citada Ley, donde prescribe "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de Jaime Fidel Castro Delgado, se ha determinado que, los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

#### IV. ARGUMENTOS JURIDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Aprobación del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa, sin tener la capacidad operativa y equipos necesarios para su ejecución, generó paralización, intervención y corte, posteriormente su cambio a modalidad de administración indirecta; además, ejecutaron la obra con partidas que incumplen lo establecido en el expediente técnico y plan de trabajo; originando perjuicio económico a la entidad por S/440 264,02, y

afectando las condiciones de oportunidad y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria”, están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación “Aprobación del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa, sin tener la capacidad operativa y equipos necesarios para su ejecución, generó paralización, intervención y corte, posteriormente su cambio a modalidad de administración indirecta; además, ejecutaron la obra con partidas que incumplen lo establecido en el expediente técnico y plan de trabajo; originando perjuicio económico a la entidad por S/440 264,02,y afectando las condiciones de oportunidad y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria”, están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

## V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.º 1**.

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación relacionada a la aprobación del cambio de modalidad de ejecución presupuestaria de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito Cairani, Provincia Candarave, Región Tacna”*, se evidenció que el gerente de Estudios y Proyectos; gerente de Infraestructura; jefe de la Unidad de Recursos Humanos; jefe de la Unidad de Logística; y jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo; tramitaron y/o aprobaron el cambio de la modalidad para la ejecución de administración indirecta (contrata) para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, pese a que no se contaba con el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa, requeridos para ejecutar bajo dicha modalidad.

Dicha situación tuvo como consecuencia que durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos, y se disponga su intervención y corte, debido a la falta de asignación de personal calificado, falta de disponibilidad de maquinaria, retrasos en la atención de requerimientos de bienes y servicios, desabastecimiento de materiales, falta de suscripción de convenios, que evidencian la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa; para posteriormente, aprobar el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).

Inobservando lo previsto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG; así como los requisitos establecidos en el artículo 8° literal A. subliteral a) respecto al Informe técnico que comprende la descripción del soporte técnico y administrativo que dispone la entidad y la efectiva disponibilidad del personal profesional, técnico, administrativo y de equipos mecánicos básicos en estado operativo y disponible, previsto en la Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA “Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los

Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias.

Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico a la entidad de S/175 056,53, por los gastos derivados del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa y posteriormente su cambio a la modalidad primigenia de administración indirecta (contrata), y además la afectación a las condiciones de oportunidad y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Situación que fue originada por el accionar de Víctor Hugo Urdanivia Vega, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Francisco Eduardo Llerena Rojas, jefe de la Unidad de Logística, a fin de sustentar los recursos disponibles para el cambio de modalidad de ejecución de la obra a administración directa, tramitaron informes, afirmando que la entidad contó con la disponibilidad de personal, soporte logístico y la capacidad de cooperación interinstitucional para la adquisición de agregados, respectivamente; y por el accionar de Vianney Ángel Torres Alférez, gerente de Estudios y Proyectos; Bernardo Gilberto Llanos Nina, gerente de Infraestructura; Carlos Eduardo Arteta Valderrama, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, quienes tramitaron y/o aprobaron el cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa, pese a que no se contaba con el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y capacidad operativa. Esto tuvo como consecuencia que, durante la ejecución de la obra, se paralicen los trabajos y se disponga su intervención y corte, debido a la falta de capacidad operativa de la entidad para ejecutar la obra; y posteriormente, el cambio de modalidad de ejecución del saldo de la obra de administración directa a administración indirecta (contrata).

(Observación n.° 1)

2. Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a la documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en el Comité de Regantes Calacala, Distrito Cairani, Provincia Candarave, Región Tacna", se evidenció que los residentes e inspectores de obra, ejecutaron metrados de las partidas Campamento Provisional (01.01.04), Desbroce y Limpieza (02.01.02), y Trazo, Nivelación y Replanteo (02.01.02, 03.01.01, 03.05.01.02, 03.06.01.02, 03.07.01.02, 03.08.01.02), de los componentes construcción de presa y línea de conducción, las cuales modificaron e incrementaron, sin contar con el trámite de solicitud de autorización de mayores metrados, así como la ejecución de trabajos con deficiencias constructivas.

Inobservando lo previsto en los artículos 12°, 20° y 21°, de la Directiva n.° 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2018 y modificatorias, que comprende las pruebas técnicas de control a realizar; además, respecto a las modificaciones del presupuesto de obra, y adicionales, en la ejecución de la obra, establecidos, además, la norma E.060 Concreto Armado, comprendido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias, e Incumplieron lo establecido en el Expediente técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, y Plan de Trabajo I-2023, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023.



Los hechos expuestos originaron un perjuicio económico de S/265 207,49, por la ejecución de metrados no autorizados y deficientemente; además, generaron una afectación a las condiciones de oportunidad, por el incumplimiento de los plazos previstos y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.

Situación que originada por el accionar de Eddisson Stihf Mamani Arocutipa, y José Luis Alberto Peralta Cayo, residentes de obra; además, de Cesar Fernando Torres Homere, Bernardo Gilberto Llanos Nina, inspectores de obra; y de Jaime Fidel Castro Delgado, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, que realizó funciones de inspector, los que durante la ejecución de la obra, ejecutaron metrados de los componentes construcción de presa y línea de conducción, las cuales modificaron e incrementaron, sin contar con el trámite de solicitud de autorización de mayores metrados, así como la ejecución de trabajos con deficiencias constructivas.

**(Observación n.º 1)**

3. De la revisión a la información alcanzada por los funcionarios y servidores de la entidad, se ha determinado que las directivas y manuales no se encuentren actualizadas o se carece de procedimientos específicos en la ejecución de obras, a falta de disposiciones precisas sobre la forma de ejecutar las actividades, dentro de los parámetros de plazos, responsables y los niveles de supervisión, puede afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los hechos expuestos, denotan el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1, 3.8; y 5.2.2 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG referida a los procedimientos de autorización y aprobación, documentación de procesos, actividades y tareas, de las normas de actividades de Control Gerencial, y la Implantación y seguimiento de medidas correctivas de las normas de Supervisión.

La situación expuesta genera el riesgo que los funcionarios y servidores de la entidad, respecto a la supervisión de las actividades u operaciones administrativas en la ejecución de obras, en tanto que las directivas y manuales no estén actualizadas o carezcan de mecanismos formales de aseguramiento y control de calidad, limiten o no promuevan las acciones de supervisión en las unidades orgánicas, debido a la falta de disposiciones precisas sobre la forma de ejecutar las actividades, dentro de los parámetros de plazos, responsables y los niveles de supervisión, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos institucionales, respecto a la ejecución de obras.

**(Deficiencia de Control Interno n.º 1)**

## VII. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la entidad:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la entidad, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusiones n.ºs 1 y 2)**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que la Gerencia General, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, actualicen las directivas y manuales, en el marco de la normativa vigente de ejecución de obras públicas por administración directa y demás que resulte aplicable, que incluya procedimientos específicos para:

- i. Asegurar que la entidad cuente y provee de equipos y maquinaria, en estado operativo, en las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el Expediente técnico y el calendario de utilización de equipos y maquinaria;
- ii. Cautelar que la presentación de los informes mensuales y procedimientos para su aprobación se encuentren debidamente definidos para verificar el avance real de ejecución de obra; y
- iii. La realización de pruebas de control de calidad por especialidad según los estándares establecidos en la normativa vigente en la etapa de ejecución de obra, cuyos resultados como certificados, protocolos, y demás deben estar adjuntos a los informes mensuales del residente y del inspector o supervisor de obra.

(Conclusión n.º 3)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles en contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la **observación n.º 1** del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

## VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4 Fotocopia simple del Formato SNIP 09 "declaración de viabilidad de proyecto de inversión pública", Formato SNIP 03 "Ficha de registro – banco de proyectos".
- Apéndice n.º 5 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 055-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 8 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 6 Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 057-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 21 de mayo de 2021, y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencia Regional n.º 079-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 10 de agosto de 2021, que aprobaron la actualización de costos del Expediente Técnico.

- Apéndice n.º 7** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 100-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 20 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 181-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2022, que aprobó el Expediente Técnico, y fotocopia autenticada del Informe n.º 523-2022-OAJ-PET-GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 05-2022-CS-LP N°14-2022-GOB.REG.TACNA de 25 de noviembre de 2022, referido al procedimiento de selección declarado desierto y la fotocopia autenticada del Oficio n.º 6086-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de 29 de noviembre de 2022, ratifica necesidad de segunda convocatoria de proceso de selección, y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 126-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 1 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada del Informe n.º 008-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 11** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 014-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 019-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2023, y copia del informe n.º 010-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 18 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia autenticada del Informe n.º 13-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2023, preferido a la propuesta para modificación de contrata a administración directa.
- Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada del Informe n.º 037-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de enero de 2023, referido a la propuesta de cambio de modalidad de ejecución de contrata a administración directa.
- Apéndice n.º 15** Fotocopia autenticada del Informe n.º 041-2023-GEP/PET/GOB.REG.TACNA de 2 de febrero de 2023, referido a la solicitud de presupuesto para elaboración de cambio de modalidad de ejecución de obra del Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada del Plan de Trabajo I-2023, cambio de modalidad de Ejecución de Obra del Expediente Técnico, y fotocopia de la Resolución Gerencial n.º 076-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 65-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 2 de febrero de 2023, referido al sustento de recursos disponibles sobre propuesta de cambio de modalidad de ejecución de obra.

ff



- Apéndice n.º 18 Fotocopia autenticada del Informe n.º 092-2023-URRHH-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 19 Fotocopia autenticada del Informe n.º 114-2023-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 20 Fotocopia simple del Oficio n.º 032-2025-CG/OC3413-AC de 28 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 21 Fotocopia autenticada del Oficio n.º 050-2025-OAF-URRHH-PET/GOB.REG.TACNA. de 5 de mayo de 2025
- Apéndice n.º 22 Fotocopia autenticada del Informe n.º 375-2023-URRHH-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 23 Fotocopia autenticada del Oficio n.º 94-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de febrero de 2023, referido al sustento de recursos disponibles sobre propuesta de cambio de modalidad de ejecución de obra a administración directa.
- Apéndice n.º 24 Fotocopia autenticada del Informe n.º 063-2023-UL-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 25 Fotocopia autenticada del Informe n.º 106-2023-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 26 Fotocopia simple de la Carta n.º 001-2025-FLLR de 8 de mayo de 2025, corresponde a la aclaración a la información requerida mediante Oficio n.º 035-2025-CG/OC3413-AC de 5 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 27 Fotocopia autenticada de la Carta n.º 003-2025-RRPB de 19 de mayo de 2025, y fotocopia de oficio n.º 048-2025-CG/OC3413-AC de 15 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 28 Fotocopia autenticada del Oficio n.º 66-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de febrero de 2023, referido al sustento de recursos disponibles sobre propuesta de cambio de modalidad de ejecución de obra a administración de directa.
- Apéndice n.º 29 Fotocopia autenticada del Oficio n.º 004-2023-UEM-GG/PET/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 30 Fotocopia autenticada de Oficio n.º 003-2025-UEM-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2025, referido a la información solicitada mediante oficio n.º 030-2025-CG/OC3413-AC de 28 de abril de 2025.

*PF*



- Apéndice n.° 31** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 120-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de febrero de 2023, referido a la para propuesta de modificación de Expediente Técnico.
- Apéndice n.° 32** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 101-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de febrero de 2023, referido a la aprobación del Plan de Trabajo I - 2023.
- Apéndice n.° 33** Fotocopia autenticada del Informe n.° 058-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de febrero de 2023, referido a la aprobación del Plan de Trabajo I-2023.
- Apéndice n.° 34** Fotocopia autenticada del Informe n.° 127-2023-OPGE-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 35** Fotocopia autenticada del Informe n.° 142-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de marzo de 2023, referido a la aprobación de Plan de Trabajo I-2023.
- Apéndice n.° 36** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 076-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023, que aprobó el Plan de Trabajo I – 2023.
- Apéndice n.° 37** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 191-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 38** Fotocopia autenticada del Informe n.° 0012-2023-EDCCME/PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023, referido a la remisión del Expediente Técnico con actualización de costos y cambio de modalidad a administración directa.
- Apéndice n.° 39** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0249-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023, referido a la remisión del Expediente Técnico con actualización de costos y cambio de modalidad a administración directa.
- Apéndice n.° 40** Fotocopia autenticada del Informe n.° 0107-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, referido a la remisión de aprobación del Expediente Técnico, el cual consideró como referencia el Informe n.° 079-2023-CFTH-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 41** Fotocopia autenticada del Informe n.° 207-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, referido a la aprobación del Expediente Técnico.



- Apéndice n.° 42** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, que aprobó el Expediente Técnico, y adjunto, un Disco Compacto (CD) que contiene el Expediente Técnico digitalizado de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna" CIU n.° 2195115, y fotocopia del Oficio n.° 617-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de mayo de 2024, a través es remitido a Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Afianzamiento de los Recursos Hídricos de Tacna.
- Apéndice n.° 43** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 117-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2023, que aprobó el Plan de Trabajo I – 2023, que contiene la fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 175-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA 11 de julio de 2023, fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 235-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de setiembre del 2023, fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 316-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre del 2023.
- Apéndice n.° 44** Fotocopia autenticada del Acta de Inicio de Obra (folio n.° 2 del tomo I del cuaderno de Obra).
- Apéndice n.° 45** Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-JAMCH-PET/GOB de 4 de agosto de 2023, referido al informe de estado situacional de la obra.
- Apéndice n.° 46** Fotocopia autenticada del Informe n.° 139-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 47** Fotocopia autenticada de Informe n.° 079-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 6 de julio de 2023, y fotocopia autenticada de la referencia al informe n.° 071-2023-MSARC-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 21 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 48** Fotocopia autenticada del Informe n.° 385-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2023, referido al informe situacional para corte de obra.
- Apéndice n.° 49** Fotocopia autenticada del Informe n.° 00003-2023-GHMC-SOC-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de setiembre de 2023, referido a la intervención y corte de obra.
- Apéndice n.° 50** Fotocopia autenticada del Informe n.° 396-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de setiembre de 2023, referido a la intervención y corte de ejecución de obra, y fotocopia autenticada Oficio n.° 1036-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 51** Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 256-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de setiembre de 2023, que dispuso la intervención y corte de la obra.

**Apéndice n.° 52** Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 303-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2023, que aprobó el Informe situacional de corte de ejecución de la obra, adjuntando, fotocopias autenticadas de Informe n.° 427-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 28 de setiembre de 2023, Oficio n.° 1040-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de octubre de 2023, Informe n.° 0530-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2023, Informe n.° 0547-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de octubre de 2023 y Informe n.° 673-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2023

**Apéndice n.° 53** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0998-2023-GEP-PET/GOB.REG.TACNA de 19 de octubre de 2023, referido a la remisión de Plan de Trabajo II-2023 cambio de modalidad de Ejecución de Saldo de Obra del Expediente Técnico.

**Apéndice n.° 54** Fotocopia autenticada del Informe n.° 551-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de octubre de 2023, referido a la aprobación del Plan de Trabajo II-2023.

**Apéndice n.° 55** Fotocopia autenticada del Informe n.° 678-2023-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023, referido a la aprobación del Plan de Trabajo II-2023, y que contiene adjunto: fotocopia del Informe n.° 21-2023-IJM-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023, referido a la emisión de opinión legal, y fotocopia del Informe n.° 768-2023-OPGE-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de octubre de 2023, referido al crédito presupuestal.

**Apéndice n.° 56** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 306-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2023.

**Apéndice n.° 57** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 047-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de febrero de 2024, aprobó el Expediente Técnico Saldo de Obra y contiene lo documentos siguientes:

- Fotocopia autenticada de memoria de costos
- Fotocopia certificada de metrados de saldo de obra
- Fotocopia simple del análisis de costos
- Fotocopia autenticada de planos:
  - Lamina n.° 1: Plano Planta y Perfil (Tramo 0+000 al 0+309)
  - Lamina n.° 2: Plano Planta y Perfil (Tramo 0+309 al 0+618)
  - Lamina n.° 3: Plano Planta y Perfil (Tramo 0+618 al 0+927)
  - Lamina n.° 4: Plano Planta y Perfil (Tramo 0+927 al 1+236)
  - Lamina n.° 5: Plano Planta y Perfil (Tramo 1+236 al 1+545)
  - Lamina n.° 6: Plano Planta y Perfil (Tramo 1+545 al 1+854)
  - Lamina n.° 7: Plano Planta y Perfil (Tramo 1+854 al 2+163)
  - Lamina n.° 8: Plano Planta y Perfil (Tramo 2+163 al 2+472)
  - Lamina n.° 9: Plano Planta y Perfil (Tramo 2+472 al 2+781)

- Lamina n.° 10: Plano Planta y Perfil (Tramo 2+781 al 3+090)
- Lamina n.° 11: Plano Planta y Perfil (Tramo 3+090 al 3+398)
- Lamina n.° 12: Plano Planta y Perfil (Tramo 3+398 al 3+706)
- Lamina n.° 13: Plano Planta y Perfil (Tramo 3+706 al 4+014)
- Lamina n.° 14: Plano Planta y Perfil (Tramo 4+014 al 4+320)
- Lamina n.° 15: Plano Planta y Perfil (Tramo 4+320 al 4+599)
- Plano ST-01: Plano Secciones Transversales (Tramo 0+000 al 1+300)
- Plano ST-02: Plano Secciones Transversales (Tramo 1+320 al 3+280)
- Plano ST-03: Plano Secciones Transversales (Tramo 3+300 al 4+599)

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada Oficio n.° 617-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de mayo de 2024, parte pertinente a los gastos del Informe Final del Plan de Trabajo I-2023 reprogramando III, y fotocopias certificadas de comprobantes de pago, siguientes:

- Comprobante de pago n.° 0000727 de 21 de abril de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000488 de 30 de marzo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000493 de 30 de marzo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000513 de 30 de marzo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000552 de 03 de abril de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000621 de 11 de abril de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001970 de 22 de agosto de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000685 de 19 de abril de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000746 de 25 de abril de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000795 de 03 de mayo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000876 de 09 mayo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000905 de 10 de mayo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000798 de 03 de mayo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001030 de 24 de mayo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001188 de 05 de junio de 203
- Comprobante de pago n.° 0001194 de 06 de junio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001192 de 06 de junio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001083 de 30 de mayo de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001548 de 07 de julio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001549 de 07 de julio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001562 de 07 de julio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001550 de 07 de julio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001300 de 14 de junio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001394 de 23 de junio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001520 de 06 de julio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0001603 de 12 de julio de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000125 de 09 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0002433 de 10 de octubre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0002431 de 10 de octubre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003055 28 de noviembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003339 de 18 de diciembre de 2023








**Apéndice n.° 59** Fotocopia simple del Oficio n.° 617-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de mayo de 2024, parte pertinente a los gastos del Informe Final del Plan de Trabajo I-2023 reprogramando I, y fotocopias certificada o autenticadas de comprobantes de pago siguientes:

- Comprobante de pago n.° 0003047 de 27 de noviembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003178 de 5 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003288 de 13 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003294 de 13 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003238 de 11 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003237 de 11 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003326 de 15 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003125 de 1 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003333 de 18 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003175 de 5 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003325 de 15 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003394 de 20 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003343 de 18 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000023 de 5 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000298 de 18 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000207 de 15 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000208 de 15 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000035 de 5 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000185 de 12 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0003352 de 19 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0003425 de 20 de diciembre de 2023
- Comprobante de pago n.° 0000016 de 4 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000013 de 4 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000152 de 10 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000153 de 10 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000001 de 3 de enero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000358 de 2 de febrero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000368 de 5 de febrero de 2024
- Comprobante de pago n.° 0000388 de 7 de febrero de 2024
- Impresión con firma digital de Nota de pago n.° 1313.24.81.2400969 de 22 de mayo de 2024
- Impresión con firma digital de Nota de pago n.° 1313.24.68.2400965 de 23 de mayo de 2024
- Impresión con firma digital de Nota de pago n.° 1313.24.81.2400964 de 22 de mayo de 2024.

**Apéndice n.° 60** Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 336-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de noviembre de 2023, que aprobó el Plan de Trabajo II–Reprogramado I–2023.

**Apéndice n.° 61** Impresión con firma digital del Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRT-SAJF de 20 de mayo de 2025, del especialista técnico de la Comisión Auditora.



- 
- Apéndice n.° 62** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0001667 de 20 de julio de 2023, adjunta: Fotocopia simple del comprobante de salida n.° 784 de 11 de julio de 2023, fotocopia autenticada del pedido de compra n.° 000506 de 15 de mayo de 2023, fotocopia simple de la nota de entrada n.° 00016-2023 de 25 de octubre de 2023, fotocopia autenticada del Informe n.° 023-2025-AL-UASA/PET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2025.
- 
- Apéndice n.° 63** Fotocopia autenticada del Informe n.° 0001-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 13 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 64** Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2023-ARTQ-MSARCRC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023, referido a la remisión de actividades realizadas – mayo 2023.
- Apéndice n.° 65** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra tomo I -2023 y II- 2023.
- 
- Apéndice n.° 66** Fotocopias autenticadas de los Informe mensuales del residente de obra de los meses: mayo 2023, julio 2023, y agosto 2023.
- Apéndice n.° 67** Fotocopia autenticada del Informe n.° 0057-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 12 de junio de 2023, que adjunta la fotocopia autenticada del Oficio n.° 474-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023 y de Informe n.° 0023-2023-BGLLN-IO-MSARCCALACALA-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de mayo de 2023.
- 
- Apéndice n.° 68** Fotocopia autenticada del Informe n.° 0055-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 9 de junio de 2023, referido a la remisión del informe mensual ejecución físico y financiera - mayo 2023, y fotocopia de Oficio Circular n.° 19-2023-OPGE-PE/GOB.RE.GTACNA de 7 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 69** Fotocopia autenticada del Informe n.° 0069-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de junio de 2023, referido a la remisión de estado situacional de la obra.
- Apéndice n.° 70** Fotocopia autenticada del Informe n.° 0034-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 24 de mayo de 2023, referido a la remisión de la modificación n.° 02 de presupuesto analítico.
- 
- Apéndice n.° 71** Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2023-ARTQ-MSARCRC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2023, referido al Informe de actividades realizadas – junio 2023.
- Apéndice n.° 72** Fotocopia autenticada del movimiento diario de almacén y salidas de combustible a mayo 2023, que contiene, fotocopia autenticada del informe n.° 01-2023-GRT-PET-REP.C.C.RASC de 31 de mayo de 2023, fotocopia autenticada del Informe n.° 02-2023-GRT-PET-REP.C.C.RASC de 30 de junio de 2023, fotocopia autenticada del informe n.° 09-2023-GRT-PET-

REP.C.C.RASC de 31 de julio de 2023, y fotocopia autenticada del Informe n.° 011-2023-GRT-PET-REP.C.C.RASC de 15 de agosto de 2023.

- Apéndice n.° 73** Fotocopias autenticadas del Informe n.° 148-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2023, fotocopia simple del informe n.° 159-2023-MSARC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2023, fotocopia del oficio n.° 877-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de setiembre de 2023, Fotocopia autenticada del Informe n.° 0001-2023-GHMC-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2023, y fotocopia autenticada del Oficio n.° 1025-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 74** Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 000711 de 4 de octubre de 2023 referido al servicio de topografía, que contiene adjunto fotocopias autenticadas del Oficio n.° 1024-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de octubre de 2023, Oficio n.° 1303-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 19 de octubre de 2023, Informe n.° 0027-2023-GHAC-SOC-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2023, y Carta n.° 01-2023-BRG de 10 de octubre de 2023, y del Informe técnico de topografía.
- Apéndice n.° 75** Fotocopia simple de la Carta n.° 001-2025-ESMA de 4 de abril de 2025, Carta n.° 001-2023-ESMA de 28 de junio de 2023 y fotocopia del Oficio n.° 002-2025-CG/OC3413-AC de 1 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 76** Fotocopia simple de la Carta n.° 001-2025-ING.JLPC de 4 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 77** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 001-2025-OCI/OC3413-RI de 20 de marzo de 2025.
- Apéndice n.° 78** Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física n.° 001-2025-PET/OC3413-AC de 13 de mayo de 2025.
- Apéndice n.° 79** Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección General n.° D00096-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de 15 de marzo de 2022.
- Apéndice n.° 80** Fotocopia autenticada del Oficio n.° 548-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de junio de 2023, referido a la remisión de informe mensual de mayo 2023, adjuntando los documentos siguientes: fotocopia autenticada del Informe n.° 0051-2023-MASRC-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 09 de junio de 2023, fotocopia autenticada Informe n.° 057-2023-BGLLN-IO-MSARCALACALA-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 26 de junio de 2023, fotocopia autenticada Oficio n.° 0647-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 27 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 81** Fotocopia simple de la Carta n.° 001-2023-JLAPC de 1 de setiembre de 2023, remite informe mensual correspondiente al mes de agosto.
- Apéndice n.° 82** Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago siguientes:



- Comprobante de pago n.° 1260 de 12 de junio de 2023 que contiene fotocopia autenticada de la orden de compra - guía de Internamiento n.° 000362,
- Comprobante de pago n.° 1293 de 13 de junio de 2023,
- Comprobante de pago n.° 1363 de 20 de junio de 2023,
- Comprobante de pago n.° 1610 de 12 de julio de 2023.
- Comprobante de pago n.° 2631 de 27 de octubre de 2023,
- Comprobante de pago n.° 1840 de 9 de agosto de 2023,
- Comprobante de pago n.° 1841 de 9 de agosto de 2023.

**Apéndice n.° 83** Documentos de designación y cese de funcionarios y servidores siguientes:

- Fotocopia certificada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 037-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2019 y la fotocopia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 284-2023-G.R/GOB.REG.TACNA de 21 de junio de 2023, designa y cesa a Vianney Ángel Torres Alférez como Gerente de Estudios y Proyectos.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 09-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 4 de enero de 2023 y Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 139-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023, designa y cesa a Bernardo Gilberto Llanos Nina como Gerente de Infraestructura; Fotocopia autenticada de Memorandum n.° 022-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023 y fotocopia autenticada del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo n.° 790-2023-PET de 24 de mayo de 2023, designa y cesa como Inspector de Meta.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 07-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 4 de enero de 2023 y fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 096-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023, designa y cesa a Víctor Hugo Urdanivia Vega como jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 033-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de enero de 2023 y la fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 100-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2023, designa y cesa a Francisco Eduardo Llerena Rojas como jefe de la Unidad de Logística.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 05-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de enero de 2023 y fotocopia autenticada de la Resolución Gerencia n.° 138-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023, designa y cesa a Carlos Eduardo Arteta Valderrama como jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 108-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de abril de 2023 y fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 165-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA



de 26 de junio de 2023, designa y cesa a Eddisson Stihf Mamani Arocutipa como Residente de Obra.

- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 196-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de agosto de 2023 y fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 237-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 1 de setiembre de 2023, designa y cesa a José Luis Alberto Peralta Cayo como Residente de Obra.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 014-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de abril de 2023 y la fotocopia autenticada del Memorándum n.° 22-2023-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2023, designa y cesa a Cesar Fernando Torres Homere como Inspector de Meta.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 169-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 3 julio de 2023 y la fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 224-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de agosto de 2023, designa y cesa a Jaime Fidel Castro Delgado como jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo; y, asientos de cuaderno de obra y carta n.° 001-2025-EXJEFE-DE-SUPERVISION-PET de 11 de junio de 2025, oficio n.° 056-2025-CG/OC3413-AC de 23 de mayo de 2025 de Jaime Fidel Castro Delgado, quien cumple funciones como inspector de obra.

**Apéndice n.° 84** Documentación relacionada a la comunicación de la desviación de cumplimiento:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a Vianney Ángel Torres Alférez.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a Bernardo Gilberto Llanos Nina.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a Víctor Hugo Urdanivia Vega.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula

de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a Francisco Eduardo Llerena Rojas.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a Carlos Eduardo Arteta Valderrama.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a Claudia Martha Elena Rospigliosi Vásquez.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a Eddisson Stihf Mamani Arocutipa.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a José Luis Alberto Peralta Cayo.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a César Fernando Torres Homere.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/3413-02-001 de 18 de junio de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC1-PET de 18 de junio de 2025; a través del cual se notificó a Jaime Fidel Castro Delgado.

Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación:

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003-2025-FLLR de 24 de junio de 2025, presentada por Francisco Eduardo Llerena Rojas.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 04-2025-CMERV/TACNA de 27 de junio de 2025, presentada por Claudia Martha Elena Rospigliosi Vásquez.

Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborado, por la Comisión Auditora.

**Apéndice n.º 85** Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 139-2006-G.R Tacna de 20 de abril de 2006, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, y modificatorias
- Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 001-2018-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA "Normas para la Ejecución de Inversiones Públicas por Administración Directa del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", Resolución Gerencial n.º 054-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 abril de 2018, Resolución Gerencial n.º 143-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 8 de noviembre de 2018, y Resolución Gerencial n.º 037-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de febrero de 2018.
- Fotocopia de Directiva n.º 007-2021-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA, Normas que regulan la intervención y corte de ejecución de la obra por administración directa en el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, aprobada con Resolución Gerencial n.º 147-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de junio de 2021.



Tacna, 1 de julio de 2025

**Raúl Fredy Manuel Choquecota**  
Supervisor

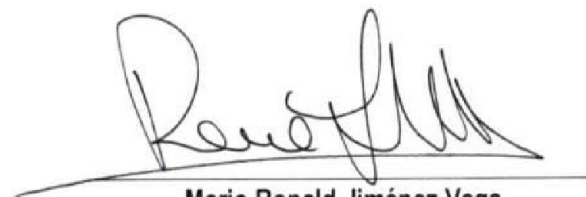
**Rubén Enrique Hernández Cama**  
Jefe de Comisión Auditora

**Sergio Alonso Juárez Flores**  
Integrante  
CIP N° 92480

**Diana Luz Lupaca Jalire de Luque**  
Abogada de la Comisión Auditora  
Reg. ICAT N° 01967

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 1 de julio de 2025



**Mario Ronald Jiménez Vega**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA

# Apéndice n.º 1

2

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-3413-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACION

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Civil	Penal <sup>(1)</sup>	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Aprobación del cambio de modalidad de ejecución de la obra de administración indirecta (contrata) a administración directa, sin tener la capacidad operativa y equipos necesarios para su ejecución, generó paralización, intervención y corte, posteriormente su cambio a modalidad de administración indirecta; además, ejecutaron la obra con partidas que incumplen lo establecido en el expediente técnico y plan de trabajo; originando perjuicio económico a la entidad por s/440 254.02, y afectando las condiciones de oportunidad y atención de los problemas de déficit hídrico de la población beneficiaria.	Vianney Angel Torres Alferez	██████████	Gerente de Estudios y Proyectos	2/1/2019	21/6/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X
2		Bernardo Gilberto Llanos Nina	██████████	Gerente de Infraestructura Inspector de Meta	4/1/2023	5/5/2023 30/6/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X
3		Victor Hugo Urdanivia Vega	██████████	jefe de la Unidad de Recursos Humanos	4/1/2023	5/4/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X
4		Francisco Eduardo Llerena Rojas	██████████	jefe de la Unidad de Logística	25/1/2023	5/4/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X
5		Carlos Eduardo Arleta Valderrama	██████████	jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo	3/1/2023	23/5/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X
6		Eddisson Stihf Mamani Arocutipu	██████████	Residente de Obra	12/4/2023	26/6/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X
7		José Luis Alberto Peraita Cayo	██████████	Residente de Obra	3/7/2023	1/9/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X
8		Cesar Fernando Torres Homere	██████████	Inspector de Meta	17/4/2023	23/5/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X
9		Jaime Fidel Castro Delgado	██████████	jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo	3/7/2023	25/8/2023	Decreto Legislativo n.° 728	██████████	X		X



Auditoría de Cumplimiento al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna  
Periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000223-2025-CG/OC3413

**EMISOR** : MARIO RONALD JIMENEZ VEGA - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES CALACALA, DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, REGIÓN DE TACNA" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

---

### Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2025-2-3413-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2025-CG/3413-02-001
2. OFICIO-000223-2025-OC3413 Entidad
3. TOMO I DE VI
4. TOMO II DE VI
5. TOMO III DE VI
6. TOMO IV DE VI
7. TOMO V P-1 DE VI



8. TOMO V P-2 DE VI

9. TOMO VI P-1 DE VI

10. TOMO VI P-2 DE VI

**NOTIFICADOR** : RUBEN ENRIQUE HERNANDEZ GAMA - PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000014-2025-CG/3413-02-001

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000223-2025-CG/OC3413

**EMISOR** : MARIO RONALD JIMENEZ VEGA - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES CALACALA, DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, REGIÓN DE TACNA" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 3572

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2025-2-3413-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000223-2025-OC3413 Entidad
2. TOMO I DE VI
3. TOMO II DE VI
4. TOMO III DE VI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8SWL1HL**



5. TOMO IV DE VI
6. TOMO V P-1 DE VI
7. TOMO V P-2 DE VI
8. TOMO VI P-1 DE VI
9. TOMO VI P-2 DE VI



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tacna, 03 de Julio de 2025

## **OFICIO N° 000223-2025-CG/OC3413**

Señor:

**Luis Ramon Torres Robledo**

Presidente del Consejo Directivo

**Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna**

Av. Manuel A. Odría n.° 1245

**Tacna/Tacna/Tacna**

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría n.° 007-2025-2-3413-AC

**Referencia** : a) Oficio n.° 000152-2025-CG/OC3413 de 28 de marzo de 2025.  
b) Directiva n.° 001-2021-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "*Ejecución del proyecto: Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región de Tacna*" en el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2025-2-3413-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Mario Ronald Jimenez Vega**

Jefe del Órgano de Control Institucional del  
Proyecto Especial Afianzamiento Y Ampliación de  
Los Recursos Hídricos de Tacna  
Contraloría General de la República

(MJV)

Nro. Emisión: 00249 (3413 - 2025) Elab:(U18722 - 3413)

